

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATO 338-SUBAFIN-2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA INFORME MENSUAL No. 2 1 DE FEBRERO DE 2020 – 29 DE FEBRERO DE 2020	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS
		02	03/02/2020	1 de 15

**CONTRATO DE OBRA No. 332-SUBAFIN-2019:
“CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**



INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 2
Del 1 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020
Bogotá D.C.

**FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATO 338-SUBAFIN-2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA INFORME MENSUAL No. 2 1 DE FEBRERO DE 2020 – 29 DE FEBRERO DE 2020	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS
		02	03/02/2020	2 de 15

CONTRATO DE OBRA No. 332-SUBAFIN-2019:
“CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 2
Del 1 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020
Bogotá D.C.

FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

REVISIÓN Y APROBACIÓN		
	REVISÓ: William Rivera Plazas FECHA: Marzo/2020	APROBÓ: Mauricio Tapias Camacho FECHA: Marzo/2020
	FIRMA: 	FIRMA: 
	CARGO: Coordinador de Interventoría	CARGO: Director de Interventoría

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATO 338-SUBAFIN-2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA INFORME MENSUAL No. 2 1 DE FEBRERO DE 2020 – 29 DE FEBRERO DE 2020	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS
		02	03/02/2020	3 de 15

TABLA DE CONTENIDO

ÍNDICE DE TABLAS.....	4
ÍNDICE DE GRÁFICAS.....	4
1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. GENERALIDADES	6
2.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA.....	6
2.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	6
3. INFORME DE EJECUCIÓN.....	7
3.1. INFORME TÉCNICO	7
3.1.1. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO.....	7
3.1.2. AVANCE DE OBRA	7
3.1.3. ANÁLISIS DE RIESGOS Y RECOMENDACIONES	8
3.1.4. ACTAS DE COMITÉ	8
3.2. INFORME ADMINISTRATIVO.....	8
3.2.1. PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO.....	8
3.3. INFORME FINANCIERO	9
3.3.1. MANEJO DEL ANTICIPO.....	9
3.3.2. FACTURACIÓN CORTES DE OBRA.....	9
3.3.3. ESTADO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.....	10
3.4. INFORME JURÍDICO	10
4. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.....	10
5. ANEXOS.....	11

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATO 338-SUBAFIN-2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA INFORME MENSUAL No. 2 1 DE FEBRERO DE 2020 – 29 DE FEBRERO DE 2020	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS
		02	03/02/2020	4 de 15

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1. <i>Resumen del valor del contrato</i>	5
Tabla No. 2. <i>Datos del contrato de obra</i>	6
Tabla No. 3. <i>Datos del contrato de interventoría</i>	6
Tabla No. 4. <i>Pólizas de cumplimiento iniciales</i>	8
Tabla No. 5. <i>Anticipos aprobados al contratista durante el periodo</i>	9
Tabla No. 6. <i>Control anticipo Contrato Fiduciario FAP Consorcio JANUS</i>	9

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica No. 1. <i>Distribución del valor total del Contrato 332-SUBAFIN-2019</i>	10
--	----

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATO 338-SUBAFIN-2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA INFORME MENSUAL No. 2 1 DE FEBRERO DE 2020 – 29 DE FEBRERO DE 2020	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS
		02	03/02/2020	5 de 15

1. INTRODUCCIÓN

La Dirección General Marítima – DIMAR es la Autoridad Marítima Colombiana encargada de ejecutar la Política del Gobierno en esta materia y para tal fin, dispone de una amplia infraestructura compuesta por dos (2) Centros de investigación orientados al conocimiento y aprovechamiento de los recursos marítimos renovables del país y dieciocho (18) Capitanías de Puerto, encargadas de hacer cumplir la legislación relacionada con las actividades marítimas y fluviales en los litorales Pacífico y Caribe.

Teniendo en cuenta el tipo de embarcaciones, los puertos proyectados en la zona y su crecimiento turístico, la Capitanía de Puerto de Turbo es catalogada como capitanía de Primer Nivel. Por lo anterior, y dadas las necesidades institucionales reconocidas en el Plan Nacional de Infraestructura desarrollado por el área de materiales (AMAT) de la DIMAR, se aprobó la construcción de las nuevas dependencias de la Capitanía de Turbo, que garanticen el ingreso a funcionarios y personal externo a la institución de manera segura, sin los problemas de erosión que han afectado la edificación actual y sus cimientos.

El presente informe de Interventoría es un resumen de las actividades ejecutadas en el contrato de obra No. 332-SUBAFIN-2019 cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO “A”**.

La ejecución del contrato está a cargo del **Consorcio JANUS** bajo la modalidad de Precios Unitarios sin fórmula de reajuste y la Interventoría es ejecutada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia.

El plazo de ejecución de la obra es de **24 meses**, contados a partir del 27 de diciembre de 2019, fecha en la que se firmó el acta de inicio. La fecha de finalización establecida en el contrato es el 30 de diciembre de 2021.

El valor del contrato de obra No. 332-SUBAFIN-2019 corresponde a **ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$11.264.643.692,36)** incluido A.I.U. e I.V.A. sobre la utilidad, distribuidos como se detalla a continuación:

Tabla No. 1. Resumen del valor del contrato.

CONCEPTO	VALOR
I. OBRAS EDIFICIO	\$8.164.745.426,56
II. OBRAS DE URBANISMO	\$556.057.602,09
III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$1.411.036.139,78
IV. DOTACIÓN Y MOBILIARIO	\$1.132.804.523,93
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$11.264.643.692,36

En este informe se presentan todas las actividades ejecutadas por el constructor y el control ejercido por la Interventoría en el periodo comprendido entre el 1 y el 29 de febrero de 2020.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATO 338-SUBAFIN-2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA INFORME MENSUAL No. 2 1 DE FEBRERO DE 2020 – 29 DE FEBRERO DE 2020	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS
		02	03/02/2020	6 de 15

2. GENERALIDADES

2.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA

Tabla No. 2. Datos del contrato de obra.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO “A” DEL PRESENTE ESTUDIO
CONTRATO DE OBRA No.	332-SUBAFIN-2019
ENTIDAD CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR
CONSTRUCTOR	CONSORCIO JANUS - CONFORMADO POR: 2C INGENIEROS S.A. (25%), INVERMOHES S.A.S. (25%), ARTE INGENIERÍA CO S.A.S. (49%) Y HUGO LINO HIGUERA DÍAZ (1%)
REPRESENTANTE LEGAL	FLAVIO CESAR MORA FERNÁNDEZ
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	17 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE LEGALIZACIÓN	27 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE FINALIZACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 MESES
VALOR DEL CONTRATO	\$11.264.643.692,36
VALOR DEL ANTICIPO	\$ 1.354.894.297,00

2.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Tabla No. 3. Datos del contrato de interventoría.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONTRATO DE OBRA No.	338-SUBAFIN-2019
ENTIDAD CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
REPRESENTANTE LEGAL	JESÚS HERNÁN CAMACHO TAMAYO
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	24 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE LEGALIZACIÓN	27 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE FINALIZACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 MESES
VALOR DEL CONTRATO	\$ 888.138.583,00
VALOR DEL ANTICIPO	\$ 315.631.559,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATO 338-SUBAFIN-2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA INFORME MENSUAL No. 2 1 DE FEBRERO DE 2020 – 29 DE FEBRERO DE 2020	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS
		02	03/02/2020	7 de 15

3. INFORME DE EJECUCIÓN

3.1. INFORME TÉCNICO

3.1.1. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO

Durante el presente periodo, la interventoría ejecutó las siguientes actividades en el marco del contrato:

- Revisión de las correcciones a las hojas de vida del personal del consorcio y solicitud de entrega de los Certificados de trabajo en alturas de cada profesional presentado.
- Revisión del Plan de Calidad aportado por el Consorcio y presentación de observaciones respecto a los formatos presentados en ese documento.
- Revisión del documento del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo y presentación de observaciones respecto a la información presentada en ese documento.
- Revisión la programación de obra corregida por el Contratista y presentación de observaciones respecto a la programación y el flujo de caja.
- Revisión y aprobación de órdenes de giro 001 y 002 por concepto de anticipo, según se detalla en el numeral 3.3. *Informe financiero* del presente documento.
- Asistencia a las reuniones de seguimiento y control a la ejecución del contrato No. 332-SUBAFIN-2019 celebradas en las instalaciones de la DIMAR en la ciudad de Bogotá.
- Celebración de reunión de avance y novedad contrato 338-SUBAFIN-2019 con la supervisión.
- Entrega del informe mensual de interventoría No. 1 y radicación de factura correspondiente al primer mes de ejecución del contrato No. 338-SUBAFIN-2019.

3.1.2. AVANCE DE OBRA

A la fecha de elaboración del presente informe, el contratista no ha iniciado actividades en el frente de obra y pese a que presentó una programación de obra, esta no ha sido aprobada por la interventoría por los motivos que se exponen a continuación y que se encuentran detallados en el comunicado ICPT-009-20:

- La duración y fechas de inicio de varias actividades de obra presentadas en el archivo de Excel difieren a las presentadas en el archivo de Project.
- El flujo de caja presentado en el archivo de Excel tiene duplicadas varias actividades al final del presupuesto.
- Los valores de las actividades de la programación no incluyen los costos indirectos.
- La información presentada en el archivo de Excel no permite conocer el flujo de caja semanal detallado por cada actividad de la programación.
- La ejecución proyectada para el año 2020 no coincide con los compromisos presupuestales que se establecen en el contrato de obra para este periodo.
- Los valores totales de la obra presentados en los archivos de Project y Excel son diferentes y no corresponden al valor total del contrato.
- La secuencia de ejecución de las actividades de obra presenta irregularidades en cuanto al proceso constructivo que deben ser revisadas y corregidas.

No obstante, de acuerdo con lo establecido por el Contratista, las actividades preliminares de obra deberán iniciar el 1 de marzo de 2020.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATO 338-SUBAFIN-2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA INFORME MENSUAL No. 2 1 DE FEBRERO DE 2020 – 29 DE FEBRERO DE 2020	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS
		02	03/02/2020	8 de 15

3.1.3. ANÁLISIS DE RIESGOS Y RECOMENDACIONES

Durante el mes de febrero, la interventoría emitió las comunicaciones que se listan a continuación, con el fin de advertir al contratista la necesidad de iniciar las actividades de obra y solicitar la atención a las observaciones a su documentación preliminar:

OFICIO	ASUNTO	FECHA RADICADO
ICPT-004-2020	Observaciones a la documentación preliminar aportada por el Consorcio JANUS y consideraciones generales	14/02/2020
ICPT-006-2020	Aprobación orden de giro No. 001 contrato fiduciario FAP 390760	21/02/2020
ICPT-007-2020	Observaciones a la documentación preliminar aportada por el Consorcio JANUS y consideraciones generales	26/02/2020
ICPT-008-2020	Respuesta a las observaciones a los estudios de geotecnia y el levantamiento topográfico del edificio de la nueva Capitanía de Puerto en el Municipio de Turbo	28/02/2020
ICPT-009-2020	Observaciones a la programación de obra ajustada	26/02/2020
ICPT-011-2020	Consideraciones sobre el inicio de obra	28/02/2020

3.1.4. ACTAS DE COMITÉ

Se anexan las siguientes actas de comité desarrolladas durante el periodo del presente informe, en las cuales se describen los diferentes temas tratados.

- Acta de reunión de Seguimiento al contrato de obra 332-SUBAFIN-2019 del 13 de febrero de 2020.
- Acta de reunión de Seguimiento y control al contrato de obra 332-SUBAFIN-2019 del 20 de febrero de 2020.
- Acta de reunión de Avance y novedad contrato 338-SUBAFIN-2019 del 25 de febrero de 2020.
- Acta de reunión de Seguimiento y control ejecución contrato de obra CIOH, Turbo e interventorías del 27 de febrero de 2020.

Cabe aclarar que las actas presentadas fueron elaboradas por esta interventoría a partir de las notas tomadas en las reuniones, pues a la fecha y pese a que se hizo la solicitud mediante correo electrónico el pasado 28 de febrero al personal jurídico de la DIMAR, no se ha recibido copia de las actas oficiales.

3.2. INFORME ADMINISTRATIVO

3.2.1. PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO

Tabla No. 4. Pólizas de cumplimiento iniciales.

ASEGURADORA	No. PÓLIZA	AMPARO	VALOR	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
Seguros del estado S.A.	14-44-101115040	Cumplimiento de Contrato	\$ 2.252.928.738,47	17/12/2019	30/06/2022
Seguros del estado S.A.	14-44-101115040	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	\$ 1.354.894.297,00	17/12/2019	30/06/2022
Seguros del estado S.A.	14-44-101115040	Pagos de salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones	\$ 563.232.184,62	17/12/2019	30/12/2024

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATO 338-SUBAFIN-2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA INFORME MENSUAL No. 2 1 DE FEBRERO DE 2020 – 29 DE FEBRERO DE 2020	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS
		02	03/02/2020	9 de 15

ASEGURADORA	No. PÓLIZA	AMPARO	VALOR	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
Seguros del estado S.A.	14-44-101115040	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 2.252.928.738,47	Firma acta de entrega	Ampara 1 año
Seguros del estado S.A.	14-44-101115040	Estabilidad y Calidad de la obra	\$ 5.632.321.846,18	Firma acta de entrega	Ampara 5 años
Seguros del estado S.A.	14-40-101031408	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 563.232.184,62	17/12/2019	30/12/2021

3.3. INFORME FINANCIERO

3.3.1. MANEJO DEL ANTICIPO

Durante el mes de febrero, se aprobó al contratista el giro de Mil ciento cuarenta y dos millones cincuenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos m/cte (\$ 1.142'056.838) del Contrato fiduciario FAP Consorcio JANUS, por concepto de anticipo para materiales y mano de obra, según se detalla a continuación:

Tabla No. 5. Anticipos aprobados al contratista durante el periodo.

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	ORDEN DE GIRO	VALOR
12/02/2020	CEMENTOS ARGOS S.A.	Anticipo compra de materiales - Cemento	1	\$ 400.000.000,00
12/02/2020	GRUPO SIDERÚRGICO REYNA	Anticipo compra de materiales - Acero figurado	1	\$ 280.000.000,00
21/02/2020	CIMENTACIONES MONROY S.A.S.	Anticipo Obra civil - Barretes de cimentación	2	\$ 162.056.838,00
21/02/2020	INVERMOHES S.A.S	Anticipo Obra civil - Actividades preliminares y construcción de estructuras de concreto	2	\$ 300.000.000,00
TOTAL				\$ 1.142.056.838,00

Tabla No. 6. Control anticipo Contrato Fiduciario FAP Consorcio JANUS.

CONCEPTO	VALOR
COMPRA DE MATERIALES	\$ 680.000.000,00
SUBCONTRATOS DE OBRA CIVIL	\$ 462.056.838,00
TOTAL APROBADO	\$ 1.142.056.838,00
VALOR ANTICIPO	\$ 1.354.894.297,00
TOTAL POR APROBAR	\$ 212.837.459,00

A corte de 29 de febrero, el contratista no ha radicado extractos, certificaciones de rendimientos financieros, soporte de consignación de rendimiento y conciliación bancaria de los movimientos generados durante el mes de febrero.

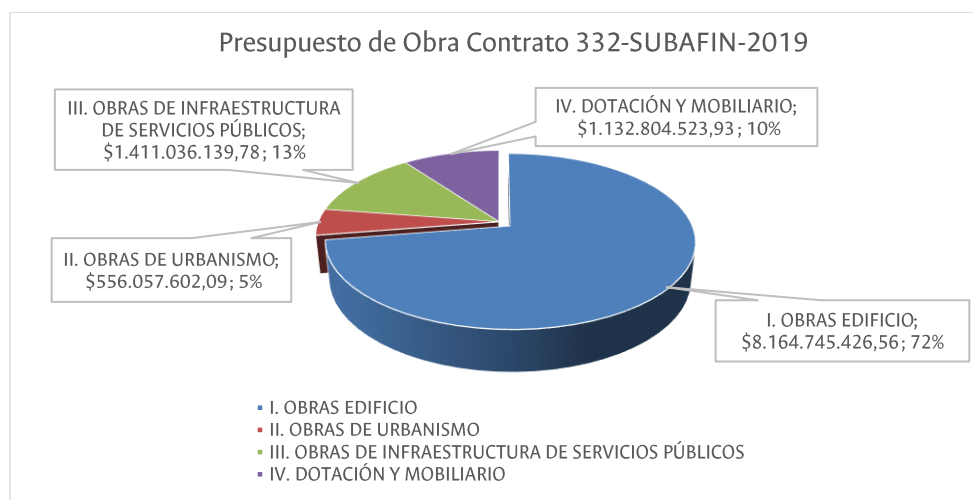
3.3.2. FACTURACIÓN CORTES DE OBRA

A la fecha el contratista no ha presentado cortes de obra, debido a que no ha ejecutado ninguna actividad en el frente de obra.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATO 338-SUBAFIN-2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA INFORME MENSUAL No. 2 1 DE FEBRERO DE 2020 – 29 DE FEBRERO DE 2020	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS
		02	03/02/2020	10 de 15

3.3.3. ESTADO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

El Contrato de Obra Civil 332-SUBAFIN-2019 celebrado entre El Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Marítima DIMAR y el Consorcio JANUS para Construcción de las nuevas instalaciones para la Capitanía de Puerto en Turbo, Departamento de Antioquia tiene un valor total de \$11.264.643.692,36, el cual se discrimina en el siguiente gráfico:



Gráfica No. 1. Distribución del valor total del Contrato 332-SUBAFIN-2019.

A corte de 29 de febrero de 2020, el estado presupuestal del proyecto no ha sufrido ninguna modificación debido a que no se han ejecutado actividades de obra para legalización de los recursos.

3.4. INFORME JURÍDICO

Durante el periodo en curso no se presentan novedades.

4. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Esta interventoría reitera la necesidad de dar pronto inicio a las actividades de obra, de manera que se pueda cumplir con los compromisos presupuestales de la presente vigencia y no afectar la correcta ejecución del contrato.

A la fecha, el contrato no cuenta con una programación de obra ni presupuesto oficiales y aprobados por la interventoría, toda vez que el contratista no ha subsanado todas las observaciones presentadas por la interventoría a la programación y flujo de caja del proyecto.

Se recomienda a la entidad contratante solicitar al contratista el inicio inmediato de las actividades en frente de obra y la entrega de toda la documentación contractual que se encuentra pendiente por corrección para su respectiva revisión y aprobación:

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATO 338-SUBAFIN-2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA INFORME MENSUAL No. 2 1 DE FEBRERO DE 2020 – 29 DE FEBRERO DE 2020	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS
		02	03/02/2020	11 de 15

- Programación de obra y flujo de caja del proyecto, ajustados
- Plan de Calidad, ajustado con todos sus formatos
- Documentos de soporte de Hojas de vida del personal mínimo: Certificado de curso de trabajo en alturas

Esta información debía ser presentada para revisión y aprobación de la interventoría al momento de iniciación del contrato, según lo contenido en los numerales 8, 19 y 46 de la Cláusula Octava - Obligaciones generales del contratista. Sin embargo, el contratista aún no ha aportado la totalidad de la documentación para subsanar las observaciones presentadas por la interventoría.

5. ANEXOS

ANEXO A - ACTAS DE COMITÉ DE OBRA.

Se adjuntan las actas de Comité de Seguimiento y control del periodo.

ANEXO B - CORRESPONDENCIA ENVIADA.

Se adjunta copia de las comunicaciones emitidas por la interventoría al Consorcio JANUS en el marco del contrato de obra 332-SUBAFIN-2019 durante el periodo del presente informe.

ANEXO C – ORDENES DE GIRO APROBADAS.

Se adjunta copia de las órdenes de giro aprobadas por la interventoría en relación con el Contrato de Fiducia mercantil irrevocable de administración de pagos con destinación específica (FAP Consorcio JANUS).

ANEXO D – INFORMES DE INTERVENTORÍA.

Se adjunta copia de los informes semanales de interventoría correspondientes al periodo entre el 1 de febrero y el 29 de febrero de 2020.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	<p>CONTRATO 338-SUBAFIN-2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</p> <p>INFORME MENSUAL No. 2 1 DE FEBRERO DE 2020 – 29 DE FEBRERO DE 2020</p>	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS
		02	03/02/2020	12 de 15

ANEXO A
ACTAS DE COMITÉ.

	ACTA DE COMITÉ DE SEGUIMIENTO	
---	--	---

ACTA DE COMITÉ DE VERIFICACION EJECUCION OBRA TURBO 13/02/2020

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO “A” DEL PRESENTE ESTUDIO

CONTRATISTA: CONSORCIO JANUS

INTERVENTORIA: FACULTAD DE INGENIERIA- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

1. OBJETIVO

Verificación del avance del contrato de obra No. 332-SUBAFIN-2019 por parte de la Dirección General Marítima y la interventoría de la Universidad Nacional de Colombia.

2. TEMAS TRATADOS

2.1. Gerencia del proyecto

La DIMAR manifiesta que próximamente se hará entrega de la Gerencia del proyecto por parte del C.N. Sanabria al C.N. Orlando Royet, Responsable del área de materiales de la DIMAR.

2.2. Seguimiento al cumplimiento por parte del contratista

El C.N. Sanabria manifiesta su preocupación por la informalidad y la falta de compromiso que se evidencia por parte del Contratista, debido a que ha presentado incumplimiento con los compromisos que se adquieren en los diferentes comités. Manifiesta que, pese a que el Contratista se había comprometido en comité de fecha 16 de enero a visitar el frente de obra la semana siguiente a la celebración del comité, la visita se realizó una semana después de lo establecido.

La interventoría manifiesta que el Contratista no ha cumplido las fechas establecidas para la entrega de la documentación preliminar que debía ser aportada posterior a la legalización del contrato. Ante esto, La DIMAR solicita a la interventoría notificar de manera formal las demoras por parte del contratista con las fechas de entrega y compromisos, de manera que se pueda advertir un posible incumplimiento.

2.3. Riesgos para el desarrollo de las obras

La DIMAR manifiesta que en la zona existen ciertos picos en los cuales se ve afecta la situación de orden público. Por tanto, la interventoría solicita sean informadas cuáles son estas fechas para tenerlas en cuenta dentro de la programación de obra del Contratista.

2.4. Inquietudes de carácter jurídico

La profesional de apoyo jurídico de la DIMAR solicita aclarar cómo se manejará el tema del AIU en este contrato de obra, de manera que se tenga la seguridad que el AIU se está aplicando únicamente a las actividades de obra y que la dotación está siendo cargada con el IVA.

	<p align="center">ACTA DE COMITÉ DE SEGUIMIENTO</p>	
---	--	---

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se establece programar una reunión con el Representante Legal del Consorcio para la siguiente semana.
- La DIMAR solicita a la interventoría u na revisión minuciosa de la programación de obra, de manera que los tiempos estimados por el Contratista para la ejecución de las actividades sean reales y contemplen las temporadas de lluvia en Turbo.
- La interventoría remitirá las especificaciones técnicas del campamento de obra –contenidas en las Generalidades de las especificaciones- a la Gerencia y Supervisión del contrato.

Los participantes a esta reunión se encuentran relacionados en el formato G3-00-FOR-021: LISTA DE ASISTENCIA de la DIMAR.

	<p align="center">ACTA DE COMITÉ DE SEGUIMIENTO</p>	
---	--	---

**ACTA DE COMITÉ DE VERIFICACION OBRA TURBO
20/02/2020**

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO “A” DEL PRESENTE ESTUDIO

CONTRATISTA: CONSORCIO JANUS

INTERVENTORIA: FACULTAD DE INGENIERIA- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

1. OBJETIVO

Verificación del avance del contrato de obra No. 332-SUBAFIN-2019 por parte de la Dirección General Marítima, el Consorcio JANUS y la interventoría de la Universidad Nacional de Colombia.

2. TEMAS TRATADOS

2.1. Gerencia del proyecto

La DIMAR presenta al nuevo Gerente del proyecto, C.N. Orlando Royet, ante los asistentes a la reunión.

2.2. Seguimiento al cumplimiento por parte del contratista

El Contratista manifiesta que la próxima semana se firmará el contrato con el subcontratista encargado de la ejecución de los barretes. Así mismo, informa que de acuerdo con lo manifestado por este último, solo llevará la máquina al frente de obra hasta que le sea girado el anticipo y que de acuerdo con la programación esto deberá ser a finales del mes de marzo.

Así mismo, el Contratista manifiesta que ya se enviaron las cartillas de acero figurado al proveedor para que se haga el respectivo suministro.

2.3. Entrega de documentación contractual

La interventoría manifiesta que a la fecha el contratista no ha aportado la totalidad de la documentación inicial exigida por el contrato, debido que hace falta que se aporte:

- Las certificaciones de trabajo avanzado en alturas del personal mínimo
- Ajuste a la programación de obra según las observaciones enviadas al Contratista el pasado 3 de febrero.

El Contratista manifiesta que se encuentra trabajando en las correcciones a la programación de obra y que hará entrega de la programación ajustada al finalizar la próxima semana. Ante esto, la DIMAR solicita que a más tardar el jueves 27 de Febrero sea entregada la programación de obra ajustada y conciliada con la interventoría.

Respecto a los certificados de trabajo en alturas del personal mínimo, el Contratista manifiesta que se empiezan a hacer las actualizaciones el próximo viernes y que una vez se hagan los respectivos cursos se hará entrega de la documentación. Ante esto, el área de Jurídica de la DIMAR solicita al contratista que allegue un certificado de

	ACTA DE COMITÉ DE SEGUIMIENTO	
---	--	---

inscripción/matricula de su personal al curso en alturas, mientras se hace la respectiva capacitación y se allegan los certificados de trabajo de trabajo avanzado en alturas, tal como lo requiere el contrato.

2.4. Solicitud de reconocimiento de ítems no previstos de obras provisionales

El Contratista solicita se evalúe el reconocimiento de los ítems no previstos de las obras de campamento y provisionales eléctricas del contrato, aduciendo entre otras, una presunta falta de correspondencia entre lo que establece el contrato y lo que se presenta en las especificaciones técnicas del proyecto que hacen parte integral de los pliegos de condiciones.

La interventoría manifiesta que el contratista dentro de su propuesta económica no incluyó estas actividades provisionales, por tanto, no ve procedente la solicitud. Adicionalmente, aclara que las actividades de carácter provisional deben ser asumidas por el contratista dentro de sus costos indirectos, debido a que no pueden ser cargadas dentro del presupuesto del contrato actividades que no van a quedar de manera definitiva al finalizar la obra, pues por ser dineros públicos, el uso de los mismos para actividades provisionales puede considerarse un presunto detrimento patrimonial.

Ante esto, la DIMAR manifiesta que los pliegos de condiciones son de carácter bilateral y que el contratista hizo parte del proceso de elaboración de los mismos, debido a que durante el proceso de selección le fue permitido a todos los proponentes presentar sus observaciones a los pliegos de condiciones. Por tanto, no se aceptará que se hagan estas afirmaciones, toda vez que la información fue conocida y aceptada en el momento de adjudicación del contrato. No obstante, se aclara al Contratista que se dará una respuesta formal a su solicitud en conjunto con la interventoría.

2.5. Oficio con observaciones a la topografía del proyecto

La interventoría manifiesta que las dudas del contratista fueron escaladas al grupo de la consultoría de diseños y que se solicitó hacer las aclaraciones respectivas en relación a las coordenadas de los ejes en el plano de localización.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La interventoría propone al contratista celebrar una mesa técnica para revisión de dudas respecto a la información del proyecto y para revisión de la programación de obra, de manera que se pueda cumplir con la fecha de entrega pactada con la DIMAR.
- La DIMAR solicita que a más tardar el día 27 de febrero se cuente con el cronograma de obra definitivo, conciliado entre el Contratista y la interventoría.
- La DIMAR manifiesta que de acuerdo con las obligaciones del contrato de interventoría, esta tiene la obligación de celebrar comités de obra y producir los informes semanales así no hayan iniciado las actividades en campo, informando el estado del contrato.
- Se aclara al contratista que todas las comunicaciones relacionadas con el contrato en de obra deberán ser remitidas a través del correo oficial de la interventoría.

Los participantes a esta reunión se encuentran relacionados en el formato G3-00-FOR-021: LISTA DE ASISTENCIA de la DIMAR.

FORMATO ACTA DE REUNIÓN

Proceso: G3 Sistema de Gestión Institucional
Código: G3-00-FOR-020
Versión: 5

I DESCRIPCIÓN DE LA REUNIÓN

Proceso/entidad
Convocante

Capitanía de Puerto de Turbo

Fecha de
reunión

25/02/2020

Lugar de reunión

Capitanía de Puerto de Turbo

Proceso(s) / Entidad(es) que participan

RAMAT, CP08, INTERVENTORIA UNIVERSIDAD NACIONAL

Objetivo de la reunión

AVANCES Y NOVEDADES CONTRATO 338 SUBAFIN 2019

Líder de la
reunión

Señor RAMAT

Proceso /
Entidad

Capitanía de Puerto

Nota: Los asistentes a la reunión se relacionan en el formato G3-00-FOR-021 Listado de Asistencia

II AGENDA DE LA REUNIÓN

Bienvenida.

1. Presentación
2. Intervención asistentes

III DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El Señor **RAMAT** inicia la reunión presentándose y dando la bienvenida al personal asistente, y da la palabra al sr CP08 para iniciar con las novedades.

CP08: El señor Capitán de Puerto de Turbo informa que a la fecha no ha recibido informe de respuesta por parte de la interventoría a las novedades oficiadas por el consorcio JANUS siendo de mayor importancia las observaciones acerca de:

1. Estudio de levantamiento topográfico.
2. Estudio de suelos, estructura y sedimentación lo cual pondría en riesgo la construcción de la Capitanía.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN

Proceso: G3 Sistema de Gestión Institucional
Código: G3-00-FOR-020
Versión: 5

INTERVENTORIA: la interventoría solicita que la documentación que sea oficiada a la Capitanía de puerto por parte del consorcio JANUS sea enviada primero a la interventoría con el fin de analizar y seguir el debido conducto regular.

Así mismo informa que se deben ejecutar los topes presupuestales anuales, por la totalidad de lo asignado por el año.

El consorcio JANUS debe suministrar a la interventoría los documentos de seguridad social y ARL del personal que trabajara en las obras para poder autorizar el inicio de trabajos.

CP08: el señor Capitán de Puerto de Turbo recaba la necesidad de la presencia de un representante de la interventoría en sitio con el fin de realizar seguimiento a los trabajos en el desarrollo de las actividades por parte del consorcio JANUS.

Así mismo recaba que acuerdo cronograma para el día 01 de marzo de 2020 se debe iniciar la construcción, por lo cual se hace obligatorio que la interventoría asuma su rol y cumpla a cabalidad con sus funciones.

Se les recaba el correo para el envío de todas las acciones dispuestas en el oficio de supervisión jefcp08@dimar.mil.co.

INTERVENTORIA: la interventoría se compromete a corregir las novedades y realizar presencia el día 02 de marzo en la obra.

CP08: el señor Capitán de Puerto de Turbo recaba el apoyo completo a cualquier requerimiento y apoyo.

RAMAT: El señor RAMAT recaba en la importancia de la comunicación entre toda por finalizada la reunión y agradece por su asistencia y colaboración.

IV CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

1. Se establece plan de acción para cumplir con el cronograma de inicio de construcción.
2. Se enviarán los entregables y observaciones por correo por parte de la interventoría.
3. Se mantendrán canales de comunicación ágiles y efectivos.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN

Proceso: G3 Sistema de Gestión Institucional
Código: G3-00-FOR-020
Versión: 5

V PLAN DE ACCIÓN

Compromiso	Responsable	Fecha
Respuesta solicitudes consorcio JANUS	Interventoría	28-02-2020
Conducto regular documentación	Interventoría y CP08.	25-02-2020
Visita interventoría verificación en sitio	Interventoría	02-03-2020

VI PRÓXIMA REUNIÓN

¿Se evidencia la necesidad de agendar una nueva reunión?

Si ☐

No ☐

Objetivo de la próxima reunión

Fecha acordada

Responsable de agendar próxima reunión

VII APROBACIÓN

ELABORADA POR:
(Nombre, cargo y firma)

TNESP Juan Amaya
Responsable AMERC

APROBADA POR:
(Nombre, cargo y firma)

CCESP Juan P. Suárez S.
Capitán Puerto de Turbo

	ACTA DE COMITÉ DE SEGUIMIENTO	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
---	--	---

ACTA DE COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL EJECUCION CONTRATO OBRA CIOH, TURBO E INTERVENTORIAS 27/02/2020

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO “A” DEL PRESENTE ESTUDIO

CONTRATISTA: CONSORCIO JANUS

INTERVENTORIA: FACULTAD DE INGENIERIA- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

1. OBJETIVO

Verificación del avance del contrato de obra No. 332-SUBAFIN-2019 y el contrato de interventoría No. 338-SUBAFIN-2019 por parte de la Dirección General Marítima y la interventoría de la Universidad Nacional de Colombia.

2. TEMAS TRATADOS

2.1. Orden del día para citaciones a comités

La DIMAR manifiesta que el objetivo de la reunión era revisar el tema de la forma de pago de los contratos de obra e interventoría, con el fin de determinar cómo proceder para el pago o no de la factura presentada por la interventoría el pasado 14 de febrero.

La interventoría manifiesta que en la citación no se estableció claramente el tema a tratar y que por disponibilidad de la abogada de la Universidad no fue posible su asistencia a la reunión, por tanto, solicita que para próximas reuniones se envíe un orden del día para que todos los participantes estén enterados. En caso de no incluir orden del día, la Universidad deberá comunicarse con la Capitán Cordero para verificar los temas a tratar.

2.2. Facturación y forma de pago contrato de interventoría

La DIMAR manifiesta la urgencia para que se dé solución al tema de la factura, por tanto, reitera la solicitud de entregar oficio con concepto por parte de la Universidad.

En cuanto al procedimiento para aprobación y trámite de facturas presentadas por la interventoría, se establece en la mesa de trabajo que las facturas serán radicadas en físico a la Subdirección Administrativa y Financiera de la DIMAR y que se deberá enviar copia de la misma con todos sus soportes al correo de la Supervisión del contrato, para que este internamente envíe su respectivo visto bueno a la entidad.

2.3. Inicio de obras y control de la interventoría

La DIMAR solicita que se informe el personal de interventoría que estará en obra la próxima semana para verificación del inicio y ejecución de las actividades de obra.

	<p align="center">ACTA DE COMITÉ DE SEGUIMIENTO</p>	
---	--	---

La interventoría manifiesta que se convocará al contratista y a la supervisión del contrato para celebrar el primer comité de construcción el próximo lunes 2 de marzo a las 2:00 p.m. en las instalaciones de la Capitanía de Puerto en Turbo.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La interventoría manifiesta que la asesora jurídica de la Universidad se encuentra finalizando los oficios con la solicitud de concepto respecto a la forma de pago de los contratos de obra y de interventoría y que los mismos serán remitidos a la entidad a más tardar la próxima semana.
- La interventoría deberá hacer entrega a la entidad de los informes semanales de los meses de enero y febrero, así como el informe mensual del mes de febrero.
- Respecto a las inquietudes manifestadas por la Supervisión en cuanto al actuar de la interventoría de obra frente a las demoras del contratista, la interventoría hará llegar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la DIMAR y a la Supervisión del contrato, una relación a la fecha, con todas las comunicaciones emitidas al Contratista y a la DIMAR en el marco de la ejecución del contrato de interventoría.
- La interventoría deberá escribir al contratista solicitando la entrega de la programación de obra ajustada y el inicio de las actividades el próximo 1 de marzo de 2020, fecha establecida por ellos mismos.

Los participantes a esta reunión se encuentran relacionados en el formato G3-00-FOR-021: LISTA DE ASISTENCIA de la DIMAR.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATO 338-SUBAFIN-2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA INFORME MENSUAL No. 2 1 DE FEBRERO DE 2020 – 29 DE FEBRERO DE 2020	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS
		02	03/02/2020	13 de 15

ANEXO B
CORRESPONDENCIA ENVIADA.



Contrato interadministrativo No. 338-SUBAFIN-2019: Interventoría técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica para la Construcción, adecuación y dotación del complejo de las instalaciones de la Dirección General Marítima-DIMAR en el Municipio de Turbo, departamento de Antioquia

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2020

[ICPT-004-20]

Ingeniero

FLAVIO CESAR MORA FERNÁNDEZ

Representante Legal

Consorcio JANUS

La Ciudad

Recibí
Sandra Belbón
14.02.2020

Referencia: Contrato de obra No. 332-SUBAFIN-2019

Asunto: Observaciones a la documentación preliminar aportada por el Consorcio JANUS y consideraciones generales

Cordial Saludo ingeniero Mora,

Una vez revisada la documentación aportada mediante oficios RL-JANUS-DIMAR-332-2019-008 del pasado 23 de enero y RL-JANUS-DIMAR-332-2019-011 del pasado 7 de febrero, nos permitimos manifestar que:

Recibí:
Sergio Velasco
14-02-2020
12:00 m.

1. Verificación de las hojas de vida y documentos de soporte del personal mínimo requerido para el desarrollo del contrato

Si bien el contratista hizo entrega de las cartas de compromiso y subsanó la documentación de soporte de la experiencia específica del Director de obra y el Residente de estructuras, a la fecha **no se ha recibido copia de los Certificados de trabajo en alturas de su personal.**

Se reitera al contratista que, según lo establecido en el numeral 8. PERSONAL DE OBRA contenido en la Cláusula Octava – Obligaciones generales del contratista, del contrato en referencia, es obligación del Contratista: "(...) aportar al interventor del Contrato los Currículos (hojas de vida) con los soportes que respalden sus cualidades (...) para la aprobación del mismo", y que dentro de la documentación de soporte

necesaria para verificar el cumplimiento de los perfiles del personal mínimo que se describen en el mencionado numeral, es indispensable que el Contratista allegue a la interventoría copia de los **certificados de trabajo en Altura nivel avanzado vigente emitido por el Sena o por ente Certificador**.

Por lo que es necesario requerir nuevamente los documentos correspondientes a los certificados de trabajo en alturas.

2. Observaciones al Plan de Calidad

Dentro del cuerpo del documento del plan de calidad, el contratista relaciona los diferentes formatos para el control y manejo de la obra. Sin embargo, los siguientes formatos no se encuentran en ningún aparte del documento: PQ-AI-04-F02, PQ-AC-03-F01, PQ-AI-04-F05, PQ-AI-01-F06, PA-EP-01-F03, PA-EP-01-F04, PA-EP-01-F05, PA-EP-01-F06, PA-EP-01-F07, PA-EP-01-F08, PA-EP-01-F09, PA-EP-01-F10, PA-EP-01-F11, PA-EP-01-F12, PA-EP-01-F14, PA-EP-01-F15, PA-EP-01-F16, PA-EP-01-F17, PA-EP-01-F18, PI-IN-F01, PI-IN-F07, PI-IN-F21, PT-CE-F01, PT-CE-F09, PT-CE-F11, PT-CE-F12, PT-CE-F13, PQ-PI-09-F01, PQ-IT-13-F02, PQ-IA-10-F01, PQ-IA-10-F02, PQ-RL-11-F01.

Adicionalmente, se adjuntan los siguientes formatos: PI-IN-F05, PI-IN-F06, PI-IN-F14, PI-IN-F15 y PT-AL-IF01; los cuales no se encuentran relacionados en ningún aparte del documento, por tanto, no se tiene claridad sobre su aplicación o forma de uso para el proyecto.

Por lo anterior, es necesario que el contratista presente la totalidad de los formatos a utilizar.

3. Observaciones al documento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo

En relación al Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en ningún aparte del documento se encuentra el formato para el reporte de peligros e incidentes PQ-IP-09-F02, así como el formato único de reporte de accidente de trabajo. De igual manera, la matriz EPP contenida en el documento en mención, no es clara en especificar que las botas de caucho destinadas para uso de coordinador, directo y/o residentes deben ser de seguridad (resistentes a objetos cortopunzantes y con punta de acero) y que el personal de servicios generales deberá dotarse también de botas industriales en caso de ingresar a la obra.

Adicionalmente, el documento presentado no especifica quien será el vigía y/o responsable de la Seguridad y Salud en el trabajo y medio ambiente, así como el coordinador de alturas asignado por el Consorcio JANUS para la obra, requerimiento consignado en el numeral 54. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA

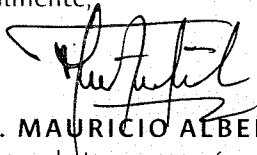
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO contenido en la Cláusula Octava - Obligaciones generales del contratista, del contrato en referencia.

Universidad
Nacional
de Colombia

Por lo anterior, es necesario que se revise la documentación aportada y que se presenten las correcciones a la documentación según lo evidenciado por la interventoría.

Por último, esta interventoría advierte que no existe ningún tipo de inconveniente técnico y/o administrativo fuera del alcance del contratista que le impida el desarrollo de las actividades de obra objeto del contrato en referencia. Por tanto, se reitera la recomendación de dar inicio inmediato a las actividades en el frente de obra, de manera que se asegure el cumplimiento de los compromisos presupuestales de esta vigencia y se aproveche la época de verano para la ejecución de las actividades de cimentación y no afectar el correcto desarrollo del contrato.

Cordialmente,



ING. MAURICIO ALBERTO TAPIAS CAMACHO

Director de Interventoría
Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Ingeniería - Sede Bogotá

- cc. Capitán de Fragata Kellie Zamara Cordero Pardo, Subdirectora Administrativa y Financiera DIMAR
● Capitán de Navío Darío Eduardo Sanabria Gaitán, Coordinador Grupo de Planeación DIMAR
Capitán de Corbeta Juan Pablo Suárez Sánchez, Supervisor del Contrato de interventoría



Contrato interadministrativo No. 338-SUBAFIN-2019: Interventoría técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica para la Construcción, adecuación y dotación del complejo de las instalaciones de la Dirección General Marítima-DIMAR en el Municipio de Turbo, departamento de Antioquia

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2020

[ICPT-005-20]

Capitán de Fragata
KELLIE ZAMARA CORDERO PARDO
Subdirectora Administrativa y Financiera
MinDefensa - Dirección General Marítima
La Ciudad

Referencia: Contrato de interventoría No. 338-SUBAFIN-2019

Asunto: Entrega informe mensual de interventoría No. 1 y factura primer pago parcial

Estimada Capitán de Fragata Kellie,

De acuerdo con el contrato en referencia, suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima DIMAR y la Universidad Nacional de Colombia, adjunto al presente documento le hacemos entrega de la siguiente documentación:

1. Informe mensual de interventoría No. 1, correspondiente al periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2019 y el 31 de enero de 2020
2. Factura No. 2018-0015109 del 14 de febrero de 2020
3. Certificación paz y salvo pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

ING. MAURICIO ALBERTO TAPIAS CAMACHO
Director de Interventoría
Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Ingeniería – Sede Bogotá

Recibí
Dania Tseltrai
14.02.2020

200
AÑOS Bicentenario



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
2018 - FACULTAD INGENIERIA SEDE BOGOTA
NIT. 899999063-3
BOGOTA

SFI Sistema Financiero Integrado
Módulo de Facturación

Página 1 de 1
Fecha 02-14-2020 10:13:17
Programa FAUNFACT V.1003
CRISTIAN DAVID GOMEZ
ZAMUDIO

Dir: CR 30 45 03 ED 401 PI 2
Tel(s): 3165187
E-mail: FACINGENI_BOG@UNAL.EDU.CO

Este documento es equivalente a la factura
D.R. 1625/2016 Art. 1.6.1.4.39

Doc. Equ. Factura

No. 2018-0015109
CREDITO

Estado: CONFIRMADC

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCION GENERAL MARITIMA

C.C. O NIT : 830027904
DIRECCIÓN : CR 54 26 50
TELÉFONO : 2200490
CORREO ELECTRÓNICO :
CIUDAD : BOGOTA

FECHA DOCUMENTO

DD	MM	AAAA
14	02	2020

FECHA VENCIMIENTO

DD	MM	AAAA
14	03	2020

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
I	SERVICIOS ACADEMICOS - INTERVENTORIAS - PAGO MENSUAL. DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 338-SUBAFIN-2019 FIRMADO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2019. OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACION Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA - DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" SE AMORTIZA EL ANTICIPO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	1:00	\$341,934,189.00	\$341,934,189.00
CONCEPTOS ADICIONALES		Porc %	SUBTOTAL	\$341,934,189.00
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS - 100% DEL TOTAL RECIBIDO EL 30/12/2019				-\$315,631,559.00
LA SUMA DE : VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ***			TOTAL	\$26,302,630.00
OBSERVACIONES: POR FAVOR AL CONSIGNAR, INDICAR # DE LA FACTURA, COD: 309020023174			Menos Anticipos	\$0.00
			NETO A PAGAR	\$26,302,630.00

Resolución No....

NOTA: FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD INGENIERIA SEDE BOGOTA O CONSIGNAR EN LA CUENTA No.012-72007-4-BCO POPULAR - FONDO ESPECIAL DE INGENIERIA CTA. AHORROS DE BANCO POPULAR, Y ENVIAR CONSIGNACION AL FAX 3165187

Somos Grandes Contribuyentes (Resolución DIAN No. 7714 del 16 de diciembre de 1996), como entidad de derecho público expedimos documento equivalente a la factura según D.R. 1625 de 2016 Artículo 1.6.1.4.39, no somos responsables de IVA (Art. 92 de la Ley 30 de 1992), somos agentes de retención respecto del impuesto sobre las ventas, no sujetos al impuesto de industria y comercio. Somos Institución de Educación Superior no contribuyente del impuesto de renta, según artículo 22, 23 y 598 del E.T., favor abstenerse de efectuar retenciones en la fuente.

Este documento se asimila en sus efectos a la letra de cambio según artículo 774 del Código de Comercio. Este documento generará intereses moratorios a partir de la fecha acordada para el pago, a una tasa del 12.00% E.A. de conformidad con el Art. 9 de la Ley 68 de 1923 o la que el Gobierno Nacional establezca. El no pago de este documento, ocasionará el reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, conforme lo establecido en la Ley 901 de 2004 y sus decretos reglamentarios

CLARA NAYBER GARZON PARRA

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

RECIBÍ A SATISFACCIÓN Y ACEPTO LAS CONDICIONES DE PAGO DE ESTE DOCUMENTO

SEC 13377

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: U-FT-12.004.021
	FORMATO: CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES	Versión: 2.0
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Página: 1 de 1

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

La Universidad Nacional de Colombia, identificada con NIT 899.999.063.3, se encuentra a PAZ y SALVO por concepto de los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a las Cajas de Compensación Familiar durante los últimos doce (12) meses, dando cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En cuanto a los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA la Universidad no está obligada a efectuar dicho aporte en virtud del artículo 181 de la Ley 223 de 1995, por ser una Universidad Pública.

Que en cumplimiento del artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 del 06 de Diciembre de 2016, la Universidad Nacional de Colombia, tiene plazo para la autoliquidación y el pago de los aportes a los subsistemas de la Protección Social, hasta el décimo (10) día hábil de cada mes, por lo que la presente certificación tiene vigencia hasta el día catorce (14) de Febrero de 2020.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá, a los (17) días del mes de enero del año 2020.


DOLLY MONTOYA CASTAÑO
 Rectora

[Página 1 de 1]
Revisó: María Elvira García Correa

/c

Carrera 45 No. 26-85
 EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ, 5º Piso, Oficina 571
 Teléfono: (57-1) 316 5469 Conmutador: (57-1) 316 5000
 Ext. 18022 – 18025 – 18010 - 18015 Fax: 18015
 Bogotá, Colombia
 rectoriaun@unal.edu.co

*Proyecto
cultural y
colectivo
de nación*



Contrato interadministrativo No. 338-SUBAFIN-2019: Interventoría técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica para la Construcción, adecuación y dotación del complejo de las instalaciones de la Dirección General Marítima-DIMAR en el Municipio de Turbo, departamento de Antioquia

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2020

[ICPT-006-20]

Ingeniero
FLAVIO CESAR MORA FERNÁNDEZ
Representante Legal
Consorcio JANUS
La Ciudad

Referencia: Contrato de obra No. 332-SUBAFIN-2019

Asunto: Aprobación orden de giro No. 001 contrato Fiduciario FAP 390760

Cordial Saludo Ingeniero Mora,

Hacemos entrega de la orden de giro aprobada con cargo al anticipo del contrato de obra en referencia, según se relaciona a continuación:

Orden de giro	Valor
001	\$ 680.000.000,00

Cordialmente,

ING. MAURICIO ALBERTO TAPIAS CAMACHO
Director de Interventoría
Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Ingeniería – Sede Bogotá

R.

Sereno Velandria

21-Feb-2020

8:37 am.

EL RECIBIR NO SIGNIFICA ACEPTACION

Firma Juanita Fecha 26-02-20

Hora: 04:31pm

Departamento de Ingeniería Civil y Agrícola
Facultad de Ingeniería
Sede Bogotá



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Contrato interadministrativo No. 338-SUBAFIN-2019: Interventoría técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica para la Construcción, adecuación y dotación del complejo de las instalaciones de la Dirección General Marítima-DIMAR en el Municipio de Turbo, departamento de Antioquia

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020

[ICPT-007-20]

Ingeniero
FLAVIO CESAR MORA FERNÁNDEZ
Representante Legal
Consorcio JANUS
La Ciudad

Dimar

DIRECCION GENERAL MARITIMA - DIMAR

No. Documento: ICPT-007-20

No. Dimar:

Fecha Recibido: 26/02/2020 15:05:40

292020101753

Referencia: Contrato de obra No. 332-SUBAFIN-2019

Asunto: Observaciones a la documentación preliminar aportada por el Consorcio JANUS y consideraciones generales

Cordial Saludo ingeniero Mora,

En atención a las comunicaciones RL-JANUS-DIMAR-332-2019-018 del pasado 14 de febrero y RL-JANUS-DIMAR-332-2019-026 del pasado 19 de febrero y RL-JANUS-DIMAR-332-2019-029 del pasado 21 de febrero, esta interventoría manifiesta que:

1. Verificación de las hojas de vida y documentos de soporte del personal mínimo requerido para el desarrollo del contrato

Atendiendo a la solicitud de cambio de perfiles de los profesionales SGSST y comisión topográfica del Consorcio JANUS para el desarrollo del contrato en referencia, esta interventoría no presenta ninguna objeción, toda vez que las hojas de vida presentadas por el contratista mediante comunicado RL-JANUS-DIMAR-332-2019-018 cumplen con la experiencia y formación requeridas dentro del contrato. No obstante, a la fecha el contratista no ha aportado la **copia de los Certificados de trabajo en alturas de su personal.**

Se reitera al contratista que, según lo establecido en el numeral 8. PERSONAL DE OBRA contenido en la Cláusula Octava - Obligaciones generales del contratista,

20
AÑOS Bicentenario

del contrato en referencia, es obligación del Contratista: "(...) aportar al interventor del Contrato los Currículos (hojas de vida) con los soportes que respalden sus cualidades (...) para la aprobación del mismo", y que dentro de la documentación de soporte necesaria para verificar el cumplimiento de los perfiles del personal mínimo que se describen en el mencionado numeral, es indispensable que el Contratista allegue a la interventoría copia de los **certificados de trabajo en Altura nivel avanzado vigente emitido por el Sena o por ente Certificador**.

En comité de seguimiento del pasado jueves 20 de febrero celebrado en las instalaciones de la Dirección General Marítima – DIMAR en la ciudad de Bogotá, el contratista se comprometió a allegar los certificados de trabajo en alturas de su personal, o en su defecto, el certificado de matrícula en el que se constara la inscripción a los respectivos cursos de entrenamiento avanzado en alturas y reentrenamiento de su personal. Mediante comunicación RL-JANUS-DIMAR-332-2019-029 el contratista aporta copia de la orden de compra y factura de venta de dos (2) cursos de reentrenamiento y un (1) curso avanzado de trabajo en alturas, esta cantidad de cursos no corresponde a la totalidad del personal mínimo exigido por el contrato para el desarrollo de la obra.

Por lo anterior, es necesario requerir nuevamente los documentos correspondientes a los certificados de trabajo en alturas para dar aprobación a las hojas de vida de la totalidad del personal mínimo exigido en el contrato.

2. Observaciones al Plan de Calidad

El documento allegado por el contratista mediante oficio RL-JANUS-DIMAR-332-2019-026 no subsana la totalidad de las observaciones presentadas por la interventoría. Se solicita al contratista verificar y hacer las respectivas correcciones a los formatos que se relacionan a continuación, de manera que no se presenten interpretaciones contrarias en la aplicación de los mismos:

- a) El código del formato *Matriz de evaluación de desempeño auditores internos* presentado en la página 30 del Plan de calidad difiere del código relacionado en los apartes del documento que hacen mención a dicho formato.
- b) El formato *Evaluación de proveedores ensayos y análisis de laboratorios* presenta un puntaje aplicable para cada uno de los criterios a calificar del proveedor. Sin embargo, haciendo una revisión de la sumatoria de los puntajes, se observa que para la evaluación inicial se puede obtener un puntaje posible total de 186 puntos y para reevaluación de 254 puntos, contrario a lo contenido dentro del mismo formato en el cual se establece

un puntaje posible total para la evaluación inicial de 110 puntos y para la reevaluación de 150 puntos.

- c) El formato *Evaluación de proveedores Dotación industrial* presenta un puntaje aplicable para cada uno de los criterios a calificar del proveedor. Sin embargo, haciendo una revisión de la sumatoria de los puntajes, se observa que para la evaluación inicial se puede obtener un puntaje posible total de 220 puntos y para reevaluación de 295 puntos, contrario a lo contenido dentro del mismo formato en el cual se establece un puntaje posible total para la evaluación inicial de 135 puntos y para la reevaluación de 175 puntos.
- d) El formato *Evaluación de proveedores Mobiliario* presenta un puntaje aplicable para cada uno de los criterios a calificar del proveedor. Sin embargo, haciendo una revisión de la sumatoria de los puntajes, se observa que para la evaluación inicial se puede obtener un puntaje posible total de 215 puntos y para reevaluación de 320 puntos, contrario a lo contenido dentro del mismo formato en el cual se establece un puntaje posible total para la evaluación inicial de 140 puntos y para la reevaluación de 180 puntos.
- e) El formato *Evaluación de proveedores Comunicación y publicidad* presenta un puntaje aplicable para cada uno de los criterios a calificar del proveedor. Sin embargo, haciendo una revisión de la sumatoria de los puntajes, se observa que para la evaluación inicial se puede obtener un puntaje posible total de 210 puntos y para reevaluación de 295 puntos, contrario a lo contenido dentro del mismo formato en el cual se establece un puntaje posible total para la evaluación inicial de 140 puntos y para la reevaluación de 175 puntos.
- f) El formato *Evaluación de proveedores Formación* presenta un puntaje aplicable para cada uno de los criterios a calificar del proveedor. Sin embargo, haciendo una revisión de la sumatoria de los puntajes, se observa que para la evaluación inicial se puede obtener un puntaje posible total de 195 puntos y para reevaluación de 263 puntos, contrario a lo contenido dentro del mismo formato en el cual se establece un puntaje posible total para la evaluación inicial de 110 puntos y para la reevaluación de 150 puntos.
- g) El formato *Evaluación de proveedores Material de Construcción* presenta un puntaje aplicable para cada uno de los criterios a calificar del proveedor. Sin embargo, haciendo una revisión de la sumatoria de los puntajes, se observa que para la evaluación inicial se puede obtener un puntaje posible total de 238 puntos y para reevaluación de 334 puntos (considerando los

12 criterios de evaluación), contrario a lo contenido dentro del mismo formato en el cual se establece un puntaje posible total para la evaluación inicial de 135 puntos y para la reevaluación de 175 puntos (para esta última, según el formato, solo consideran los criterios del 1 al 10).

- h) El formato PI-IN-F07 *Plan de inversión de anticipo* presentado en los anexos del plan de calidad difiere del formato presentado a esta interventoría y aprobado el pasado 26 de diciembre de 2019.
- i) Aún se encuentra pendiente la incorporación de los siguientes formatos que son mencionados dentro del cuerpo del documento, pero que no se encuentran adjuntos en el Plan de Calidad: PI-IN-F21, PQ-IP-09-F01, PQ-IA-10-F01, PQ-IA-10-F02 y PQ-RL-11-F01.

Se aclara que, el consorcio JANUS deberá disponer de una copia en físico del plan de calidad para su consulta en el frente de obra.

3. Documento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo

El documento aportado por el contratista subsana las observaciones presentadas por la interventoría. No obstante, se deberán firmar los documentos *Acta de nombramiento del representante de la Dirección para el SGSST* y *Acta de nombramiento de vigía de seguridad y salud en el trabajo* por todas las partes, para dar aprobación por parte de la interventoría. Se deberán verificar las fechas de suscripción de las actas mencionadas anteriormente, teniendo en cuenta que solo hasta el día 14 de febrero de 2020 se remitió el oficio RL-JANUS-DIMAR-332-2019-mediante el cual se solicitaba el cambio en el perfil del profesional SGSST.

Así mismo, se aclara al contratista que no podrá dar inicio a ninguna actividad que involucre trabajos a más de 1.50 metros de altura -esto incluye instalación de cubierta para el campamento provisional de obra- sin contar con los siguientes requisitos previos:

- 1. Designación y presencia del coordinador de alturas en el frente de obra, durante la ejecución de los trabajos.
- 2. Entrega de los certificados de trabajo en alturas de todo el personal que desarrollará trabajos en alturas.
- 3. Entrega de las certificaciones de aporte a seguridad social y parafiscales de todo el personal que ingresará a la obra.

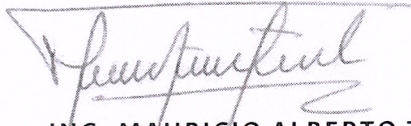
En general, se solicita que el contratista allegue la relación de todo el personal de obra que iniciará labores en los próximos días, con la respectiva certificación de aportes a seguridad social y parafiscales, para aprobación de la interventoría previo al inicio de cualquier

actividad. No podrá haber personal trabajando en obra sin contar con la aprobación de la interventoría, tanto del consorcio como de posibles subcontratistas de obra.

Universidad
Nacional
de Colombia

Se reitera al contratista que el atraso en la entrega de la documentación solicitada será valorado a la luz del cumplimiento de las obligaciones contractuales y su no entrega dará lugar eventualmente a dar inicio a los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Cordialmente,



ING. MAURICIO ALBERTO TAPIAS CAMACHO

Director de Interventoría

Universidad Nacional de Colombia

Facultad de Ingeniería – Sede Bogotá

cc. Capitán de Fragata Kellie Zamara Cordero Pardo, Subdirectora Administrativa y Financiera DIMAR
Capitán de Navío Orlando Royet Del Gallego, Gerente del Proyecto
Capitán de Corbeta Juan Pablo Suárez Sánchez, Supervisor del Contrato de interventoría

EL RECIBIR NO SIGNIFICA
ACEPTACION

Firma: Norita Fecha: 28/02/20

Hora: 04:23PM

Departamento de Ingeniería Civil y Agrícola
Facultad de Ingeniería
Sede Bogotá



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Contrato Interadministrativo No. 338-SUBAFIN-2019: Interventoría técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica para la Construcción, adecuación y dotación del complejo de las instalaciones de la Dirección General Marítima-DIMAR en el Municipio de Turbo, departamento de Antioquia

R

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020

[ICPT-008-20]

Ingeniero
FLAVIO CESAR MORA FERNÁNDEZ
Representante Legal
Consorcio JANUS
La Ciudad

Dimar

DIRECCION GENERAL MARITIMA - DIMAR

No. Documento: S/N

No. Dimar:

Fecha Recibido: 28/02/2020 11:22:01

292020101832

Referencia: Contrato de obra No. 332-SUBAFIN-2019

Asunto: Respuesta a las observaciones a los estudios de geotecnia y el levantamiento topográfico del edificio de la nueva Capitanía de Puerto en el Municipio de Turbo.

Cordial Saludo ingeniero Mora,

En atención a las comunicaciones RL-JANUS-DIMAR-332-2019-023 del pasado 14 de febrero y RL-JANUS-DIMAR-332-2019-027 del pasado 19 de febrero, esta interventoría manifiesta que:

1. *Observaciones al estudio de suelos*

Respecto a las observaciones de forma presentadas por ustedes mediante comunicación RL-JANUS-DIMAR-332-2019-023, hacemos entrega de la versión más actualizada del estudio de suelos aportada por la consultoría de diseños, la cual contiene los registros de perforación (anexo 1) y los resultados de los ensayos de laboratorio (anexo 3) realizados para la totalidad de los sondeos.

En esta versión fueron eliminados los resultados anómalos producto de errores de impresión en los documentos de trabajo y se incluyó el Anexo 6. Módulos de reacción horizontal, en el cual se presentan los cálculos de los módulos de reacción del

2
AÑOS
0
Bicentenario

terreno. Así mismo, al final del presente documento se relacionan algunas referencias que pueden ser de interés.

En relación a las observaciones técnicas presentadas por ustedes y una vez revisada la documentación con la consultoría de diseños, a continuación, exponemos la respuesta a cada uno de los puntos:

- a) *"A partir del ensayo MASW presentado, no es claro porque para un estrato comprendido entre 0 y 10m con un numero de golpes por ensayo de SPT corregido (N60) promedio de 12 golpes/pie y una velocidad de corte promedio $V_s = 120\text{m/s}$ posee un valor de velocidad de onda de corte inferior a un material con un numero de golpes por SPT corregido (N60) promedio de 4 golpes/pie con una velocidad de corte de $V_s = 170\text{m/s}$ localizado a una profundidad entre 20 y 30m más cuando este último estrato corresponde a una arcilla blanda(...)."*

Los resultados en términos de la velocidad de onda son perfectamente coherentes con los niveles de deformación y condición de ensayo propios de los métodos sísmicos de medición de ondas superficiales y el ensayo de penetración estándar. Si bien existe un menor número de golpes corregidos después de los 20 metros de profundidad, esto no implica que deban existir velocidades de onda de corte menores pues se trata de diferentes tipos de materiales (en este caso arcillas saturadas después de 20 metros y arenas finas hacia la superficie).

Se resalta que los resultados del ensayo MASW complementados con mediciones de microtemores son coherentes con la identificación de capas a partir de los registros de perforación y los ensayos de campo. Por lo tanto, el perfil de velocidades de onda de corte obtenido a partir del ensayo MASW es altamente confiable. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que, para la definición del tipo de perfil del terreno y lo relacionado con el perfil de velocidades de onda de corte, la medición directa mediante métodos geofísicos es considerada más confiable que el ensayo de penetración estándar, tanto en la teoría como en la normatividad vigente (Artículo A.2.4.5 del código sismorresistente vigente NSR-10).

- b) *"En referencia a la información presentada en el informe correspondiente potencial de licuación, correspondiente a la tabla 2 en la cual se evidencia las profundidades máximas de licuación, la presente Asesoría realizó las respectivas verificaciones numéricas con la información presentada para los sondeos 1, 2 y 3 con lo cual se comparte que el suelo presente en la zona podrá licuarse hasta una profundidad máxima de 11 m. A partir de dicha profundidad la probabilidad de licuación decrece considerablemente, es posible que se pueda presentar licuación en capas intermedias entre los 11 y los 16 metros, sin embargo, esta*

condición solo se presenta en el sondeo 2 de forma muy particular para un solo estrato de 1 m con lo cual se considera excesivo asumir una licuación de 16m cuando es claro que la condición más crítica es de 11 m. Esta suposición afecta directamente el tipo de cimentación escogida generando un sobre diseño de la misma."

Se resalta que, si bien en la tabla 2 se presentan las profundidades máximas obtenidas en los análisis de licuación del terreno, la profundidad de licuación empleada para los análisis de ingeniería fue definida en 15.5 metros y no en 16. 7 m como menciona el especialista del Consorcio. Para la definición de este valor, se empleó conjuntamente toda la información disponible sobre el terreno incluyendo la geología, los registros de perforación, los ensayos in situ y los ensayos sísmicos.

Un precedente importante para la definición de esta profundidad surge al considerar la geología y la información consignada en los planes de ordenamiento territorial del Municipio. En dichos documentos existen reportes de suelos licuables con profundidades de hasta los 15 metros de profundidad, en particular en los depósitos más cercanos a la costa o a canales. Ver, por ejemplo, el diagnóstico físico-ambiental del plan de ordenamiento territorial del año 2000, que señala lo siguiente (Sección 6.1.1.1 página 58):

"En este orden de ideas la vulnerabilidad al fenómeno de licuación se presenta en suelos conformados por material tamaño arena saturadas (por nivel freático) o en llenos realizados con baja compactación. El fenómeno tiene repercusión sobre los suelos encontrados en los primeros 15 metros a partir de la superficie. Este tipo de suelos saturados, bajo el efecto de la aceleración producida por un evento sísmico pierde su cohesión y por esta razón las estructuras que están asentadas sobre ellos pierden su soporte. De acuerdo a la descripción recogida acerca del movimiento telúrico sentido en Turbo en 1882, en la que se anota: "... En Turbo, sobre el golfo de Urabá, una fuente termal se hizo paso a través de las coites e inundó completamente la localidad que sufrió mucho ..." (Ramírez, 1975) es muy posible que durante este sismo haya ocurrido licuación en la cabecera municipal. De cualquier manera, debido al origen aluvial, marino y la presencia de llenos no tecnificados sumados a un alto nivel freático en gran parte de los suelos sobre los que se encuentran asentamientos humanos en el casco urbano del Municipio, es necesario que se realicen estudios de suelos para determinar cuáles son las áreas propensas a verse afectadas por este fenómeno en las condiciones generadas por el sismo máximo previsible para la zona, dentro de un radio de 200 Km que tenga como centro la cabecera municipal. Este análisis requiere la información de perforaciones de 15 a 16 metros de profundidad en los sitios que se consideren más susceptibles a la Licuación (márgenes del río,

sectores adyacentes a la línea de costa), para de esta manera definir los estratos en profundidad."(sic)

Esto indica que, durante los movimientos sísmicos registrados en el Municipio se ha tenido evidencia de fenómenos de licuación hasta profundidades similares a las definidas en el estudio de suelos.

Como lo nota el geotecnista del Consorcio, la profundidad de licuación a 15.5 metros obedece a la presencia de capas blandas intercaladas entre arenas competentes que se detectan a partir de los 11 metros de profundidad. Estas capas están presentes en la mayoría de los sondeos, siendo más pronunciadas hacia los sondeos 2 y 4, y también fueron observadas en el ensayo sísmico de refracción de ondas superficiales. En los ensayos geofísicos, su presencia está claramente marcada por una inversión de la velocidad de onda de corte entre los 12.5 y 15.0 metros de profundidad (ver figura 9 del estudio).

El ensayo sísmico evalúa la respuesta de un volumen de suelo mayor al que es caracterizado por las perforaciones tradicionales, en virtud de que los resultados comprenden las tendencias del volumen de suelo a lo largo de todo el tendido de la línea. En este caso, al detectar la inversión asociada a las intercalaciones blandas, el ensayo aporta evidencia substancial sobre su presencia a lo largo de todo el volumen bajo el edificio. Siendo así, esto permite concluir que tales intercalaciones no son únicamente un proceso localizado asociado a los sondeos 2 y 4, sino una característica geotécnica de la totalidad del suelo bajo la estructura. Por lo tanto, su influencia en la profundidad de licuación empleada para el análisis geotécnico no debe ser despreciada.

La información geológica, el ensayo sísmico y los sondeos 2 y 4 apoyan la existencia de profundidades de licuación alrededor de los 15.5 metros. Al obtenerse resultados coherentes mediante metodologías diferentes e independientes, esta hipótesis goza de un nivel elevado de confiabilidad. En concordancia con el principio de precaución y el actuar ético propio de la práctica de la ingeniería civil, además del grupo de uso de la edificación (militar), la consultoría definió la profundidad de licuación para el análisis en 15.5 metros.

- c) "Con respecto a los parámetros de diseño, si bien en el anexo 4 se presentan las memorias de cálculo para el establecimiento de los mismos, estas memorias no son concordantes con los parámetros de diseño establecidos en la tabla 5 del informe. Así mismo, se realizan los siguientes comentarios (...)"

Una vez revisada la información se reconoce que en efecto los parámetros de resistencia al corte registrados en la Tabla S del estudio de suelos no corresponden con los efectivamente empleados en los cálculos geotécnicos. Esta discordancia se origina en las diferentes versiones del proyecto manejadas a lo largo de la elaboración de los diseños, la cual lamentablemente no fue corregida en la última versión. No obstante, como se puede observar en la Tabla 4 del estudio de suelos y en el Anexo 5 - Capacidad portante de pilotes y barretes, los parámetros empleados en el diseño fueron los presentados más adelante en la Tabla 1 de este documento. Si bien existe una incoherencia, el error es únicamente del texto en la tabla y no tiene impacto en las conclusiones o recomendaciones geotécnicas del estudio de suelos.

Tabla 1. Propiedades del modelo geológico geotécnico.

Material	γ_t (kN/m ³)	γ_s (kN/m ³)	w (%)	G _s	FC	Φ (°)*	c' (kPa)*
M1	20.3	16.64	22%	2.650	7%	28.3	0.6
M2	18.5	13.75	35%	2.720	25% - 90%	25.1	2.0
M3	20.5 - 19.0	16.60 - 15.38	24%	2.720 - 2.605	18%	35.1	0.0
M4	19.1 - 19.7	15.34 - 15.82	25%	2.670	25%	36.5	0.0
M5	19.5 - 16.2	15.66 - 13.01	25%	2.678	77%	28.7	0.0
M6	16.2	10.91	49%	2.750	98%	25.2	0.0

(*) Valores tomados del ensayo de campo SPT

Respecto a la selección de los parámetros de resistencia, es importante resaltar que la interpretación de los resultados de los ensayos de penetración fue realizada empleando múltiples metodologías y diferentes correlaciones. Los parámetros finalmente adoptados se derivan del análisis conjunto de los diferentes enfoques mediante la metodología propuesta por González (1999). En ella se interpretan los resultados a la luz de los esfuerzos verticales efectivos en el terreno y los esfuerzos cortantes derivados del ensayo de penetración. Al resumir de esta manera, es posible estimar en algunos casos la cohesión de ciertas capas y evaluar ángulos de fricción equivalentes al esfuerzo cortante medido de forma coherente con los intervalos de esfuerzo vertical de cada capa.

El uso de ángulos de fricción equivalentes ofrece ventajas a la hora de ser empleados en los diferentes escenarios de análisis de las metodologías de equilibrio límite de los cimientos profundos, entre los cuales están los casos

dinámicos no drenados y las resistencias estáticas drenadas. De igual manera, al estimarse la resistencia con base en los niveles de esfuerzo reales, se evitan los problemas mencionados por el especialista del Consorcio relacionados con la sobre o subvaloración de la resistencia por punta o fuste. El proceso seguido para la derivación de estos parámetros puede consultarse en el Anexo 4.

Confiamos en que una vez corregida la incoherencia en el texto de la Tabla 5 y considerando lo expuesto anteriormente, se aclare el proceso de selección de los parámetros de resistencia que fueron empleados en los cálculos geotécnicos y su relación con el dimensionamiento de los cimientos. En todo caso se ratifican los resultados y recomendaciones del estudio entregado por la Universidad.

- d) *"Ratificamos el completo desacuerdo en establecer una Licuación de 16. 7m conforme lo establece en el informe para toda La edificación, como es evidenciable en las memorias de cálculo del consultor, después de los 11 m los suelos para los 3 sondeos (51, 52 y 53) no son licuables, y por tanto generaran resistencia y aporte lateral ante el evento sísmico, con lo cual disminuye considerablemente las condiciones de diseño al proponer longitudes extremadamente elevadas. Si el sondeo 4 genera una licuación "continua" hasta los 16m como se plantea en et informe, se podría hacer un mejoramiento puntual en la zona por medio de columnas drenantes para disipar el aumento de la presión de poros, manteniendo las condiciones de resistencia al corte en la zona, aprovechando del aporte que generan los suelos no licuables. Es de aclarar que no fue posible la revisión de la licuación del sondeo 4 por falta de información en el informe."*

Como se aclaró anteriormente, la definición de la profundidad de licuación en 15.5 metros obedece a la interpretación conjunta de todas la información geológica y geotécnica recopilada durante la realización de los estudios. Considerando que el ensayo sísmico detectó la presencia de las intercalaciones de arena suelta entre los 12.5 y 15.0 metros de profundidad hay una alta probabilidad de que las intercalaciones sean prevalentes bajo toda el área el edificio. Siendo así, no es posible dar soluciones puntuales a la licuación mediante columnas de grava en algunos puntos alrededor del sondeo 4. Esto es de particular importancia considerando las irregularidades torsionales del edificio y las elevadas cargas sísmicas concentradas hacia el costado occidental de la estructura.

- e) *" La hipótesis de la no existencia de ningún tipo de restricción de los suelos en un perfil de 16m por efecto de la licuación ante condición sísmica, generando que los barretes actúen como una columna libre es en extremo conservadora y no consistente con tas condiciones reales del suelo en lo cual no falla en toda su*

longitud sino en estratos particulares, con lo cual se podría utilizar un coeficiente de reacción horizontal equivalente para evitar un diseño tan conservador."

Frente a la necesidad de restringir la deformación del terreno en los estratos superiores, vale la pena mencionar que en los primeros metros el fenómeno de licuación es bastante pronunciado y consistente en todas las evidencias de campo y laboratorio. Por lo tanto, en los primeros 11 metros no es adecuado considerar restricciones laterales a partir de módulos de reacción simples.

Por otro lado, en los estratos entre 11 y 12.5 metros en donde la licuación podría considerarse menos probable, dada la influencia cercana de dos capas licuables es arriesgado incorporar el aporte del terreno en este punto. En algunos casos los factores de seguridad a la licuación entre 12 y 15 metros descienden hasta valores de 0.56, por lo que la consideración del apoyo del suelo en esta profundidad puede inducir a subvalorar considerablemente los momentos y cortantes en los cimientos.

Por último, se resalta que, al permitir el desplazamiento libre de la parte superior de los cimientos, fue posible considerar en los modelos estructurales las acciones inerciales y cinemáticas descritas por CALTRANS (2010). De esta manera ambos efectos fueron directamente involucrados los análisis estructurales y empujados para la optimización de secciones y refuerzos. Al aplicar las restricciones de esta manera y con ayuda de los procesos de modelamiento estructural, se logró involucrar satisfactoriamente los efectos P-delta que se generan en los cimientos producto de los desplazamientos del terreno. En todo caso los procedimientos seguidos cumplen con todos los lineamientos normativos vigentes y permiten la evaluación adecuada de las posibles consecuencias del fenómeno de licuación y su incorporación directa en los análisis estructurales.

- f) *"Se establece en el informe que se requiere para el avance de la excavación lodos bentónicos o polímeros, con lo cual, en primera instancia y dadas las características y localización del proyecto, el uso de lodos bentónicos está restringido por el área ambiental, en este sentido debe ser revisado y evaluado por el área pertinente. (...) Aún en caso de utilizarse los polímeros, al tener que sobrepasar una capa de 5m de longitud con resistencias considerables teniendo número de golpes por ensayo de SPT N60 30Golpes/pie, 15m H 20m), implica que el impacto frecuente para romper estas capas generará inconvenientes en el proceso constructivo toda vez que ocasionará desprendimientos de material de las capas superiores, disminuyendo los rendimientos de la perforación al aumentar el tiempo requerido para traspasar dicho estrato y la reperfusión*

requerida sobre los materiales caídos en la excavación que deben ser removidos y que generan cerramiento de la excavación."

Universidad
Nacional
de Colombia

El estudio de suelos recomienda el uso de lodos Bentoníticos o polímeros para la estabilización de las paredes de la excavación de los cimientos. El uso de este tipo de lodos es una práctica común, y aplicable a las condiciones del suelo y programación de obra que se anticipan para la construcción del proyecto en referencia. Como bien lo nota el geotecnista del Consorcio, en el territorio nacional existen regulaciones ambientales que reglamentan el uso de los productos bentoníticos y los procedimientos adecuados para su disposición. Es por lo tanto responsabilidad del constructor tomar las medidas de protección ambiental y obtener los permisos pertinentes para la ejecución de cada una de las actividades de la obra incluyendo, entre otras: la forma como se mezclarán, circularán y dispondrán los lodos necesarios para la construcción de la cimentación. Estamos seguros de que el grupo de profesionales a cargo de la obra tomará las precauciones y adaptará los procedimientos necesarios para cumplir con todos los requisitos que pueda establecer la autoridad ambiental.

Durante la construcción, el constructor deberá estudiar la composición y propiedades del fluido de perforación a utilizar, y monitorear su calidad durante el tiempo que se prolonguen los trabajos. Al respecto, se recomienda tener en cuenta que una diferencia sustancial entre los lodos bentoníticos y poliméricos radica en el mecanismo de acción y estabilización de las paredes. Los lodos bentoníticos generan costras en las paredes de la excavación que actúan como impermeabilizantes previniendo la acción de flujos hacia la excavación lo cual es de gran importancia en materiales no cohesivos permeables como los presentes en el proyecto. Estos lodos suelen tener densidades mayores, son ampliamente usados para la perforación en terrenos arenosos saturados y pueden emplearse mezclados con productos poliméricos con el fin de generar la impermeabilización minimizando los volúmenes de material a disponer.

Con respecto a la dificultad de perforar en profundidades mayores a los 11 metros y la necesidad de golpear que anticipa el geotecnista del Contratista, llamamos la atención a que, si bien el estrato a esta profundidad tiene capas con número de golpes mayores a 30 en el ensayo de penetración estándar, se trata de un estrato con alternaciones de materiales que incluyen capas blandas de arena licuable. Siendo así, se anticipa que, con una adecuada selección de los equipos y un precavido control de los fluidos de perforación, se podrá completar satisfactoriamente la construcción de los cimientos. En lo posible, se debe cuidar que el avance de la perforación con los equipos se haga por la abrasión del fondo y se evite al máximo el golpeo.

- g) "En caso de no usarse Los polímeros, se requeriría el uso de camisa en la zona, lo cual, dada la geometría de Los barretes, generará inconvenientes constructivos en términos de tiempo y consecución de las mimas. Así mismo, seguirá el aumento en tiempos por el paso requerido a la capa dura anteriormente descrita."

El uso de camisas es solamente una de las alternativas para la estabilización de las paredes, y como bien lo nota el geotecnista del Consorcio se anticipa que sea costosa y dispendiosa. No obstante, antes de requerir el uso de estos elementos pueden explorarse otras alternativas. Por ejemplo, se puede recurrir a abatir mediante bombeo el nivel freático alrededor de las zonas de excavación. Esta acción propicia que el agua fluya del interior de la excavación hacia el terreno, lo cual permite controlar los desprendimientos y demás problemáticas anticipadas por el geotecnista. En todo caso se deberá cuidar que el avance de la perforación con la almeja se haga mediante la abrasión del fondo evitando, en lo posible, el golpeo. Se reitera que, si se garantiza un empleo adecuado los lodos y se seleccionan adecuadamente los equipos de excavación, se espera que la excavación pueda completarse con éxito sin la necesidad de este tipo de elementos.

Si bien es claro que el especialista geotécnico del Consorcio tiene opiniones que difieren de los análisis de la Universidad, confiamos en que las aclaraciones y respuestas consignadas en este documento permitan dar claridad al marco lógico seguido para el desarrollo del estudio y a la razón por la cual la cimentación diseñada representa un diseño óptimo para las características geológicas, geotécnicas y estructura les del proyecto. Frente a este aspecto es necesario resaltar que, si bien existen diferencias de criterio con el especialista del Consorcio, tales no son suficientes para afirmar que los diseños de la Universidad Nacional de Colombia no son la solución más adecuada para el tipo de obra a construir; más aún cuando la definición de la cimentación diseñada es el resultado de un análisis multidisciplinar entre la especialidad geotécnica y estructural.

Por lo anterior se ratifican las conclusiones y recomendaciones del estudio de suelos para el proyecto, así como la viabilidad técnica de las soluciones de cimentación propuestas por la Universidad.

2. Observaciones al levantamiento topográfico

Una vez verificada la información con la consultoría del diseño, se determinó que los nombres de los puntos de posicionamiento GPS relacionados en el informe del

levantamiento topográfico se encontraban invertidos y, por tanto, se debe aclarar que las coordenadas de los puntos GPS1 y GPS2 corresponden a las contenidas en la cartera topográfica y que se presentan a continuación:

Universidad
Nacional
de Colombia



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ



ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL

Cartera Topográfica - EDIFICIO CAPITANÍA DE PUERTO EN TURBO, ANTIOQUIA				
NUMERO	NORTE	ESTE	COTA	DESCRIPCION
1	1385775,785	1037040,467	0,748	GPS 1
2	1385836,521	1037016,342	0,945	GPS 2

En relación a lo manifestado por el contratista respecto a la implantación de las coordenadas de la tabla contenida en el plano arquitectónico AR-100, es importante aclarar que, tanto los ejes como los elementos estructurales (columnas, pantallas y muros) de los planos de diseño estructural y arquitectónico corresponden y coinciden entre sí y que la confusión obedece a la cantidad de cifras significativas tomadas para aproximar los valores de las coordenadas tabuladas en el mencionado plano AR-100.

Por lo anterior y tal como fue expresado al Contratista por esta interventoría, en la reunión del pasado jueves 20 de febrero en las oficinas de la Universidad Nacional de Colombia, se deberá hacer el replanteo ubicando la grilla del plano AR-100 en las coordenadas reales y verificando la información de cada cruce de ejes. Sin embargo, para facilidad del contratista, presentamos la tabla de coordenadas con una mayor precisión:

EJES	NORTE	ESTE
(A) (1)	1385920,0545	1036986,5277
(A) (2)	1385915,5545	1036986,5277
(A) (3)	1385904,5545	1036986,5277
(A) (4)	1385900,0545	1036986,5277
(B) (1)	1385920,0545	1036993,7277
(B) (2)	1385915,5545	1036993,7277
(B) (3)	1385904,5545	1036993,7277
(B) (4)	1385900,0545	1036993,7277
(C) (1)	1385920,0545	1036997,6277
(C) (2)	1385915,5545	1036997,6277
(C) (3)	1385904,5545	1036997,6277
(C) (4)	1385900,0545	1036997,6277
(D) (1)	1385920,0545	1037005,4277
(D) (2)	1385915,5545	1037005,4277
(D) (3)	1385904,5545	1037005,4277
(D) (4)	1385900,0545	1037005,4277
(E) (1)	1385920,0545	1037012,0277
(E) (2)	1385915,5545	1037012,0277
(E) (3)	1385904,5545	1037012,0277
(E) (4)	1385900,0545	1037012,0277

Esta interventoría espera que el Consorcio pueda ejecutar las actividades que le fueron contratada de la mejor manera, dentro de los plazos establecidos y con los costos previsto, en virtud de su idoneidad técnica, administrativa y financiera. No obstante, se reitera la disposición de la Universidad Nacional de Colombia y del grupo de diseño para contribuir en lo posible y dentro de su alcance, al desarrollo de la construcción del proyecto.

Cordialmente,



ING. MAURICIO ALBERTO TAPIAS CAMACHO

Director de Interventoría
Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Ingeniería – Sede Bogotá

Anexos. Cuarenta y nueve (49) Folios, con el Estudio de suelos Versión 4.3
Cuatro (4) Folios, con el Anexo 1 – Registro de perforación
Dieciséis (16) Folios, con el Anexo 2 – Exploración geofísica
Cuarenta y dos (42) Folios, con el Anexo 3 – Ensayos de laboratorio
Nueve (9) Folios, con el Anexo 4 - Análisis del ensayo de penetración estándar
Cuarenta (41) Folios, con el Anexo 5 – Capacidad portante axial de pilotes y barretes
Diecisiete (17) Folios, con el Anexo 6 – Módulo de reacción horizontal

cc. Capitán de Fragata Kellie Zamara Cordero Pardo, Subdirectora Administrativa y Financiera DIMAR
Capitán de Navío Orlando Royet Del Gallego, Gerente del Proyecto
Capitán de Corbeta Juan Pablo Suárez Sánchez, Supervisor del Contrato de interventoría

Referencias de interés

Brown, A. D., Turner, J.P., & Castelli, R.J. (2010). *Drilled Shafts: Construction Procedures and LRFD Design Methods*. U.S. Department of Transportation.

CALTRANS. (2010). *Guidelines on Foundation Loading Due to Liquefaction Induced Lateral Spreading*. CALTRANS.

Convenio COPOURABÁ – MUNICIPIO – UNAL – U de A - ESAP. (2000). *Plan de Ordenamiento Territorial – Diagnóstico Físico-Ambiental*. Turbo, Antioquia: Alcaldía de Turbo.

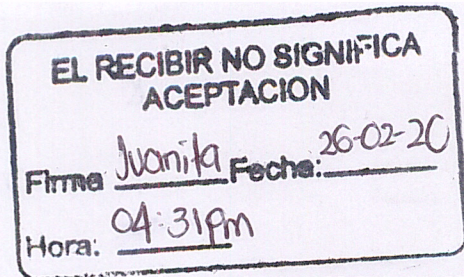
Fleming, W. K., & Sliwinski, Z.J. (1977). *The Use and Influence of Bentonite in Bored Pile Construction*. London: Construction Industry Research and Information Association.

González, G., A.J. (1999). ESTIMATIVOS DE PARÁMETROS EFECTIVOS DE RESITENCIA CON EL STP. SCI – SCG.

Greer, D. M., & Gardner, W.S. (1986). *Construction of Drilled Pier Foundations*. New York: John Wiley & Sons.

Reese, L. C., & O'Neil, M.W. (1988). *Drilled Shafts: Construction Procedures and Design Methods*. Dallas, Texas: U.S. Department of Transportation.

Soletanche Bachy Cimas, GEO, GALANTE, SUBSUELOS, EQUIPOS Y TERRATEST, JEOPROBE. (2010). *Guía práctica para la construcción de cimentaciones profundas*.



Departamento de Ingeniería Civil y Agrícola
Facultad de Ingeniería
Sede Bogotá



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Contrato interadministrativo No. 338-SUBAFIN-2019: Interventoría técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica para la Construcción, adecuación y dotación del complejo de las instalaciones de la Dirección General Marítima-DIMAR en el Municipio de Turbo, departamento de Antioquia

R

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2020

[ICPT-009-20]

Ingeniero
FLAVIO CESAR MORA FERNÁNDEZ
Representante Legal
Consorcio JANUS
La Ciudad

Dimar

DIRECCION GENERAL MARITIMA - DIMAR

No. Documento: ICPT - 009 - 20

No. Dimar:

Fecha Recibido: 26/02/2020 15:02:56

292020101752

Referencia: Contrato de obra No. 332-SUBAFIN-2019

Asunto: Observaciones a la programación de obra ajustada

Cordial Saludo ingeniero Mora,

Una vez revisada la programación de obra presentada por ustedes mediante comunicación RL-JANUS-DIMAR-332-2019-012, esta interventoría advierte que no se han subsanado la totalidad de observaciones remitidas mediante comunicación ICPT-003-20 del pasado 3 de febrero.

A continuación, relacionamos las observaciones pendientes de atención por parte del consorcio y reiteradas a ustedes en la reunión de seguimiento del pasado 20 de febrero en las instalaciones de la DIMAR:

1. La duración y fechas de inicio de varias actividades de obra presentadas en el archivo de Excel difieren a las presentadas en el archivo de Project. La información debe coincidir en las dos versiones para poder realizar el respectivo seguimiento por parte de la interventoría.
2. El flujo de caja presentado en el archivo de Excel tiene duplicadas varias actividades del presupuesto al final del mismo. La información debe coincidir en

20 AÑOS Bicentenario

las dos versiones para poder realizar el respectivo seguimiento por parte de la interventoría.

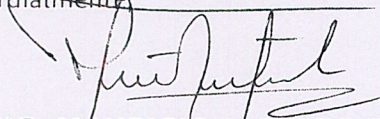
3. El valor de cada una de las actividades de la programación debe incluir los costos indirectos, de manera que el flujo de fondos que se genere coincida con los costos totales del contrato y se pueda tener una proyección real de la inversión por periodo.
4. Ninguna de las tablas programadas en el archivo de Excel permite conocer el flujo de caja detallado semanal por cada actividad de la programación de obra.
5. De acuerdo con el flujo de caja del proyecto presentado en el archivo de Excel, para el año 2020 el contratista ejecutará Cinco mil trescientos setenta y tres millones ciento seis mil seiscientos cincuenta y un pesos (\$ 5.373.106.651,41) m/cte, suma que está por debajo de los compromisos presupuestales que se establecen en el contrato de obra para este mismo periodo -Siete mil doscientos setenta y seis millones quince mil novecientos nueve pesos (\$7.276.015.909) m/cte- y que ha sido advertida de manera reiterativa por esta interventoría en las diferentes reuniones de seguimiento y mediante comunicación ICPT-001-20.
6. De acuerdo con el flujo de caja del proyecto presentado en el archivo de Excel, el valor total acumulado de la obra es de Doce mil quinientos millones ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y tres pesos con veinticinco centavos (\$12.500.137.883,25) m/cte; mientras que, el valor total de la obra de acuerdo con el Project es de Ocho mil novecientos ochenta y un millones novecientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y siete pesos con sesenta centavos (\$8.981.967.947,60) m/cte. En todo caso, los dos valores difieren del valor total del contrato.
7. Todas las actividades de obra deben estar relacionadas entre sí, lo que significa que cada actividad particular debe presentar actividad(es) predecesora(s) y/o sucesora(s).
8. Se debe revisar la secuencia de ejecución de las obras, debido a que se encuentran algunas irregularidades como: el solado de limpieza está iniciando al tiempo con excavaciones y rellenos, la instalación de muros en superboard está iniciando antes de haber instalado los acabados de piso, entre otras.

Teniendo en cuenta las observaciones anteriormente expuestas, se solicita nuevamente al contratista la corrección de la programación de obra y su ajuste de manera que las programaciones presentadas en las dos versiones (Excel y Project) sea la misma y que se cumpla con las vigencias futuras aprobadas por la entidad para el contrato en referencia.

De acuerdo con los compromisos establecidos en la reunión de seguimiento del pasado jueves 20 de febrero celebrada en las instalaciones de la Dirección General Marítima – DIMAR, el contratista deberá hacer entrega de la programación de obra definitiva conciliada con la interventoría a más tardar el próximo jueves 27 de febrero. Sin embargo, a la fecha no se ha allegado ninguna versión preliminar ni se ha solicitado la programación de la mesa técnica para trabajar de manera conjunta en la revisión de las correcciones a la programación.

Se reitera al contratista que el atraso en la entrega de la documentación solicitada será valorado a la luz del cumplimiento de las obligaciones contractuales y su no entrega dará lugar eventualmente a dar inicio a los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Cordialmente,



ING. MAURICIO ALBERTO TAPIAS CAMACHO

Director de Interventoría
Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Ingeniería – Sede Bogotá

cc. Capitán de Fragata Kellie Zamara Cordero Pardo, Subdirectora Administrativa y Financiera DIMAR
Capitán de Navío Orlando Royet Del Gallego, Gerente del Proyecto
Capitán de Corbeta Juan Pablo Suárez Sánchez, Supervisor del Contrato de interventoría



Contrato interadministrativo No. 338-SUBAFIN-2019: Interventoría técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica para la Construcción, adecuación y dotación del complejo de las instalaciones de la Dirección General Marítima-DIMAR en el Municipio de Turbo, departamento de Antioquia

Bogotá D.C., 03 de Marzo de 2020

[ICPT-010-20]

Ingeniero
FLAVIO CESAR MORA FERNÁNDEZ
Representante Legal
Consorcio JANUS
La Ciudad

Referencia: Contrato de obra No. 332-SUBAFIN-2019

Asunto: Aprobación orden de giro No. 002 contrato Fiduciario FAP 390760

Cordial Saludo Ingeniero Mora,

Hacemos entrega de la orden de giro aprobada con cargo al anticipo del contrato de obra en referencia, según se relaciona a continuación:

Orden de giro No.	Valor
002	\$ 462.056.838,00

Cordialmente,

ING. MAURICIO ALBERTO TAPIAS CAMACHO
Director de Interventoría
Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Ingeniería - Sede Bogotá

R. Sergio Velazquez
04-marzo-2020

2
AÑOS BICENTENARIO
0

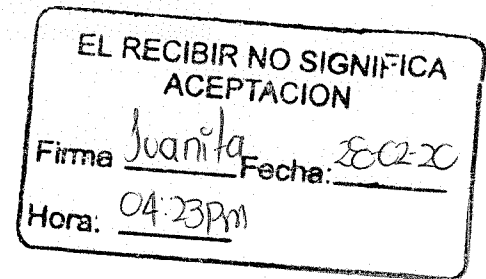


Contrato interadministrativo No. 338-SUBAFIN-2019: Interventoría técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica para la Construcción, adecuación y dotación del complejo de las instalaciones de la Dirección General Marítima-DIMAR en el Municipio de Turbo, departamento de Antioquia

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2020

[ICPT-011-20]

Ingeniero
FLAVIO CESAR MORA FERNÁNDEZ
Representante Legal
Consorcio JANUS
La Ciudad



Referencia: Contrato de obra No. 332-SUBAFIN-2019

Asunto: Consideraciones sobre el inicio de la obra

Dimar

DIRECCION GENERAL MARITIMA - DIMAR

Cordial Saludo ingeniero Mora,

No. Documento: S/N

No. Dimar:

Fecha Recibido: 02/03/2020 15:35:10

292020101938

Respecto a la programación presentada mediante radicado RL-JANUS-DIMAR-332-2019-031 del pasado 26 de febrero, esta interventoría solicita que se evalúe su correspondencia a la luz del oficio ICPT-009-20 de ese mismo día, en el que se presentan varias observaciones relacionadas con el flujo de caja del proyecto y la no concordancia entre los archivos de Excel y Project entregados.

No obstante, esta interventoría aclara que la no aprobación oficial del cronograma de obra no exime al contratista de cumplir con los tiempos establecidos por el mismo en la documentación aportada, y que tal como se muestra en la programación actual que está en proceso de revisión, el contratista deberá iniciar las actividades preliminares el próximo 1 de marzo de 2020.

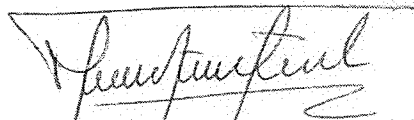
El seguimiento y control a la ejecución de las actividades de: Localización y replanteo, Descapote, Mejoramiento de terreno en material seleccionado, Excavación manual,

20
AÑOS Bicentenario

Cerramiento provisional y Demolición y desmonte de muro de cerramiento existente, se hará según las fechas de inicio y fin presentadas por el contratista en su programación.

Universidad
Nacional
de Colombia

Cordialmente,



ING. MAURICIO ALBERTO TAPIAS CAMACHO

Director de Interventoría
Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Ingeniería – Sede Bogotá

cc. Capitán de Fragata Kellie Zamara Cordero Pardo, Subdirectora Administrativa y Financiera DIMAR
Capitán de Navío Orlando Royet Del Gallego, Gerente del Proyecto
Capitán de Corbeta Juan Pablo Suárez Sánchez, Supervisor del Contrato de interventoría

20
AÑOS Bicentenario

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	<p>CONTRATO 338-SUBAFIN-2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</p> <p>INFORME MENSUAL No. 2 1 DE FEBRERO DE 2020 – 29 DE FEBRERO DE 2020</p>	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS
		02	03/02/2020	14 de 15

ANEXO C
ORDENES DE GIRO APROBADAS.



ORDEN DE GIRO No

001

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

12/02/2020

NOMBRE DEL FIDEICOMISO:

FAP CONSORCIO JANUS - (390760)

FONDO No.

919301072601

CUENTA BANCARIA No.

N/A

TIPO DE CUENTA:

N/A

BANCO:

N/A

DATOS A DILIGENCIAR POR EL ORDENADOR DEL GIRO DE RECURSOS

BENEFICIARIO DEL PAGO								
C.C o NIT BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL PAGO	CONCEPTO	RUBRO AFECTADO P.M.A	FORMA DE PAGO (Cheque- ACH- Transferencia)	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA (Ahorros - Corriente)	NUMERO DE CUENTA	VALOR A PAGAR
890.100.251-0	CEMENTOS ARGOS S.A.	Anticipo Concreto	1	Transferencia	Bancolombia	Corriente	00-524-202-918	\$ 400.000.000,00
900.601.327-7	GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S.	Anticipo Acero Figurado	1	Transferencia	Banco de Bogotá	Corriente	596-397-489	\$ 280.000.000,00
								\$ -
								\$ -
								\$ -
								\$ -
TOTAL								\$ 680.000.000,00

FIRMAS AUTORIZADAS

FIRMA AUTORIZADAS

FIRMA AUTORIZADAS

FIRMA AUTORIZADAS

FIRMA INTERVENTOR

PARA USO EXCLUSIVO CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA

OBSERVACIONES PARA REALIZAR LA OPERACIÓN

de giro de cheques, es necesario que en este campo se indique el nombre y No de identificación de la persona que recogerá los mismo en nuestra entidad

AUTORIZACION DE ORDEN DE GIRO

Vo Bo Analista Senior Contable y de Gestión de Fideicomisos

VoBo. Gerente Contable y de Gestión de Fideicomisos

VoBo. Gerente de Negocios Fiduciarios

VoBo. Presidente

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE LA ORDEN DE GIRO

1. Diligencie con letra clara y legible o en computador
2. Se procesará su solicitud de orden de giro; cuando esta venga debidamente diligenciada y firmada por los ordenantes de pago que se encuentren registrados en la Fiduciaria
3. No se permite un formato con enmendaduras o tachones
4. La Fiduciaria tendrá 3 tres días hábiles para realizar los giro a partir de la fecha de readicación



www.argos.com.co

Medellín, febrero 10 de 2020

**DOCUMENTO SOPORTE 10.02-2020
CONSORCIO JANUSS.**

NIT: 901.347.971-5

e.mail:

consorciojanusturbo@gmail.com

DEBE A:

CEMENTOS ARGOS S.A.

Nit. 890.100.251 - 0

Por concepto de anticipo para el suministro de cemento y/o demás productos de la compañía:

**LA SUMA DE
CUATROCIENTOS MILLONES PESOS ML
(\$ 400.000.000=)
TOTAL**

NOTAS:

- Somos Auto-retenedores s/n. Resolución número 0889 de junio/90.
- Somos Grandes Contribuyentes. Favor no descontar Retención en la Fuente, IVA. e Industria y Comercio.
- Esta proforma se asimila a la letra de cambio.
- Los anteriores valores incluyen IVA.
- Puede realizar transferencia electrónica en la cuenta CORRIENTE No. 005 242 029 18 de BANCOLOMBIA para pagos virtuales. Luego de la transacción enviar reporte por correo seviocliente@argos.com.co y jyepesr@argos.com.co, INDICANDO SU NIT; de no hacerlo no puede ser validado su pago en nuestro sistema así sea en efectivo
- Usar el BOTÓN DE PAGO (PSE) de la página www.argos.com.co / TRANSACCIONES).
- Hacer uso de la tarjeta de pago Argos en entidad bancaria (Bancolombia, Banco de Bogotá, DAVIVIENDA, BBVA, Banco de Occidente y Banco AV Villas).
- El uso del botón de la página y el pago con la tarjeta se verán reflejados en nuestro sistema en un lapso de 2 horas.
- Los productos en obra se entregan bajo remisión de cantidades o volumen, solo se generan las facturas a la media noche del día en que se entregan los productos y las facturas llegan a la dirección de entrega especificada por el cliente entre 2 y 8 días hábiles después de generadas.

Atentamente,

Firma Electrónica JMYR

Arq. JORGE MARIO YEPES RUIZ

Asesor Comercial Noroccidente

Medellín

Calle 7D 43A-99
Torre Almagrán
Medellín - Colombia
Tel. 319 8700

Carrera 7 71-21
Torre A, Piso 10
Bogotá - Colombia
Tel. 606 9400

Vía 40 Las Flores
Planta Caribe
Barranquilla - Colombia
Tel. 361 9222

Carrera 19 12-132
Vía Cali - Yumbo
Cali - Colombia
Tel. 651 6216

Certificado Bancario

Miércoles, 15 de Enero de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CEMENTOS ARGOS S.A identificado(a) con NIT 890100251, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	00524202918	2005/11/01	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el
momento
de
todos





Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 04/02/2020 - 14:43:09
Recibo No. 7852693, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: ISO34CBCFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra
página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE
HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO
EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.
Sigla: ARGOS S.A.
Nit: 890.100.251 - 0
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 3.646
Fecha de matrícula: 25/09/1944
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula: 15/03/2019
Activos totales: \$13.799.208.494.134,00
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 53 No 106-280 CENTRO EMPRESARIAL BUENAVISTA PISO
17
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: correonotificaciones@argos.com.co
Teléfono comercial 1: 3619222

Dirección para notificación judicial: CR 43 B No. 1 A Sur - 128 Edificio
Santillana Torre Norte
Municipio: Medellín - Antioquia
Correo electrónico de notificación: correonotificaciones@argos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3619222

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.299 del 14/08/1944, del
Notaria Segunda de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el
19/08/1944 bajo el número 3.623 del libro IX, se constituyó la
sociedad:anonima denominada "CEMENTOS DEL CARIBE S.A.".



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/02/2020 - 14:43:09

Recibo No. 7852693, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ISO34CBCFF

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 3.114 del 16/12/2005, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/12/2005 bajo el número 121.766 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.

Por Escritura Pública número 2.503 del 28/05/2012, otorgado(a) en Notaria 29a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/05/2012 bajo el número 242.982 del libro IX, la sociedad como sociedad escidente transfirió en bloque una parte de su patrimonio a INVERSIONES ARGOS S.A., sociedad beneficiaria, domiciliada en Medellín.

Por Escritura Pública número 3.264 del 28/12/2005, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/12/2005 bajo el número 121.769 del libro IX, consta que la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. se fusiono con CEMENTOS DEL VALLE S.A, COMPANIA COLOMBIANA DE CLINKER S.A. COLKLINKER S.A. , CALES Y CEMENTOS DE TOLUVIEJO S.A.TOLCEMENTO, CEMENTOS RIOCLARO S.A. CEMENTOS EL CAIRO S.A. CEMENTOS DEL NARE S.A. CEMENTOS PAZ DEL RIO S.A. CPR S.A. siendo la primera la absorbente y las demas las absorbidas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	573	07/03/1947	Notaria 2a.	de Barran 4.730	12/03/1947	IX
Escritura	1.436	31/05/1950	Notaria 2a.	de Barran 6.508	05/06/1950	IX
Escritura	478	23/03/1955	Notaria 3a.	de Barran 9.009	11/04/1955	IX
Escritura	669	22/03/1956	Notaria 3a.	de Barran 9.492	26/03/1956	IX
Escritura	1.896	17/07/1959	Notaria 3a.	de Barran 11.772	17/07/1959	IX
Escritura	670	10/04/1962	Notaria 3a.	de Barran 13.764	24/04/1962	IX
Escritura	1.191	02/06/1969	Notaria 3a.	de Barran 24.570	19/06/1969	IX
Escritura	1.507	05/07/1969	Notaria 3a.	de Barran 24.678	21/07/1969	IX
Escritura	46	16/01/1973	Notaria 3a.	de Barran 1.373	26/02/1973	IX
Escritura	1.559	10/06/1974	Notaria 3a.	de Barran 3.182	16/07/1974	IX
Escritura	1.024	30/05/1975	Notaria 3a.	de Barran 4.356	17/06/1975	IX
Escritura	1.025	30/05/1975	Notaria 3a.	de Barran 4.336	12/06/1975	IX
Escritura	1.623	07/09/1975	Notaria 3a.	de Barran 6.236	22/09/1976	IX
Escritura	1.687	05/09/1978	Notaria 3a.	de Barran 8.872	22/09/1978	IX
Escritura	1.082	08/06/1979	Notaria 3a.	de Barran 10.196	05/07/1979	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 04/02/2020 - 14:43:09
Recibo No. 7852693, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: ISO34CBCFF

Escritura	1.102	24/05/1983	Notaria 3a.	de Barran	17.262	01/08/1983	IX
Escritura	1.846	17/08/1989	Notaria 3a.	de Barran	34.613	26/09/1989	IX
Escritura	1.917	24/09/1990	Notaria 3a.	de Barran	38.159	26/09/1990	IX
Escritura	1.617	15/07/1991	Notaria 3a.	de Barran	41.855	25/07/1991	IX
Escritura	1.469	16/06/1992	Notaria 3a.	de Barranq	45.779	04/07/1992	IX
Escritura	1.236	10/05/1993	Notaria 3a.	de Barranq	49.823	07/06/1993	IX
Escritura	1.393	30/05/1994	Notaria 3a.	de Barranq	54.193	01/06/1994	IX
Escritura	1.569	21/06/1995	Notaria 3a.	de Barranq	59.466	29/06/1995	IX
Escritura	1.672	25/06/1997	Notaria 3a.	de Barranq	70.349	14/07/1997	IX
Escritura	692	11/04/2000	Notaria 3a.	de Barranq	87.004	16/05/2000	IX
Escritura	795	03/05/2001	Notaria 3a.	de Barranq	92.775	11/05/2001	IX
Escritura	889	02/05/2002	Notaria 3a.	de Barranq	98.720	17/05/2002	IX
Escritura	983	08/05/2003	Notaria 3.	de Barranq	105.231	28/05/2003	IX
Escritura	622	31/03/2004	Notaria 3.	de Barranq	110.354	02/04/2004	IX
Escritura	3.114	16/12/2005	Notaria 3 a.	de Barran	121.766	28/12/2005	IX
Escritura	903	26/04/2006	Notaria 3 a.	de Barran	123.917	28/04/2006	IX
Escritura	814	23/04/2007	Notaria 3 a.	de Barran	131.926	17/05/2007	IX
Escritura	1.306	27/06/2008	Notaria 3 a.	de Barran	141.280	15/07/2008	IX
Escritura	978	24/05/2010	Notaria 3 a.	de Barran	161.912	30/08/2010	IX
Escritura	929	30/03/2012	Notaria 3a.	de Barranq	242.203	07/05/2012	IX
Escritura	699	21/03/2013	Notaria 3a.	de Barranq	253.122	27/03/2013	IX
Escritura	1.949	05/05/2014	Notaria 3 a.	de Barran	269.022	26/05/2014	IX
Escritura	1.712	14/04/2015	Notaria 3a.	de Barranq	282.192	21/04/2015	IX
Escritura	351	16/02/2016	Notaria 3a.	de Barranq	301.760	23/02/2016	IX
Escritura	2.560	14/05/2019	Notaria 3 a.	de Barran	363.370	14/05/2019	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2060/08/14

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/02/2020 - 14:43:09

Recibo No. 7852693, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ISO34CBCFF

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: A la explotación de la Industria del Cemento, y la producción de Mezclas de Concreto y de cualesquiera otros materiales o artículos a base de cemento; cal o arcilla; la adquisición y la enajenación de minerales o yacimientos de minerales aprovechables en la industria del cemento y sus similares, y de derechos para explorar y explotar minerales de los indicados, ya sea por concesión, privilegio, arrendamiento o cualquier otro título; la adquisición y la enajenación de yacimientos de otros minerales y de derechos para explorar y explotar minerales diferentes de los indicados anteriormente, ya sea por concesión, privilegio, arrendamiento, o a cualquier otro título; la realización de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y demás actividades inherentes al sector, el establecimiento de fábricas, almacenes, y agencias para la elaboración, almacenamiento, distribución y expendio de sus productos, y la adquisición explotación y enajenación de materias primas, maquinarias y enseres propios para la realización de su objeto social o que tiendan a su desarrollo. El empleo de sustancias no aprovechables por otros procesos para sustituir materias primas o combustibles en la Fabricación de cemento. La sociedad podrá construir y operar los montajes e instalaciones industriales que sean necesarias tales como fábricas, plantas eléctricas, muelles, talleres, edificios, bodegas, almacenes o agencias; establecer los sistemas de distribución y ventas que considere más adecuados; ocuparse en la adquisición, el transporte, la enajenación y la celebración de toda clase de contratos sobre los productos de la industria del cemento y sobre los objetos a que den lugar las aplicaciones de estos e igualmente en la adquisición, explotación y enajenación de las materias primas propias para la realización de su objeto social. Igualmente, la sociedad podrá desarrollar y explorar toda clase de actividades comerciales en sus instalaciones portuarias, así como contratar con particulares el uso de las mismas invertir en construcción, mantenimiento y administración de puertos; la prestación de servicios de cargue y descargue de almacenamiento en puertos y otros servicios directamente relacionados con la actividad portuaria. Lo mismo que actuar como contratista, constructor, consultor, interventor, diseñador o proyectista de obras civiles o de otro género, ante cualquier entidad pública o privada. A la inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles y especialmente en acciones, cuotas o partes, o a cualquier otro título de participación, en sociedades, entes, organizaciones, fondos o cualquier otra figura legal que permita la inversión de recursos. Así mismo, podrá invertir en papeles o documentos de renta fija, variable, están o no inscritos en el mercado público de valores. En todo caso, los emisores y/o receptores de la inversión, pueden ser de carácter público, privado o mixto, nacionales o extranjeros. Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá también: a) Adquirir el dominio o cualquiera clase de derechos sobre inmuebles, maquinaria u otros bienes y levantar las construcciones y demás obras que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de sus negocios, obtener medios de comunicación y concesiones para el uso de aguas, explotación de minerales y otros recursos naturales relacionados con su objeto, adquirir, conservar, usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, procedimientos industriales, marcas y nombres registrados, relativos al establecimiento, y a toda la producción, proceso, operación y actividades de la compañía, celebrando toda clase de negocios sobre los mismos; enajenar todos aquellos que por cualquier causa deje de necesitar o no le convenga; invertir sus fondos disponibles de reserva, previsión u otros en la adquisición de bienes y derechos de toda clase, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, pudiendo conservarlos, explorarlos y enajenarlos mas tarde, según las necesidades de la Sociedad. b) Formar, organizar o financiar sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/02/2020 - 14:43:09

Recibo No. 7852693, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ISO34CBCFF

los de la sociedad, o que tenga por objeto ejecutar o celebrar negocios que den por resultado abrirle nuevos mercados a los artículos que produce la sociedad o procurarle clientela, o mejorarla, o facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen el objeto principal de ella, o entrar con ellas en toda clase de arreglos, a contratos, y suscribir o tomar interés en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas. c) Incorporar los negocios de cualesquiera de las sociedades, asociaciones, o empresas de que se acaba de hablar, o lusionarse con ellas. d) Tomar y dar dinero a interés, emitir bonos de acuerdo con las normas previstas en la ley; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, giros o cualesquiera otros efectos de comercio, o aceptarlos en pago y de manera general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, sea por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras, sobre muebles o inmuebles, que sean necesarias o convenientes al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que ella tenga interés y que en forma directa se relacionen con el objeto social. e) La sociedad podrá formar compañías civiles o comerciales de cualquier tipo, o ingresar como socia a las ya constituidas, con tal que el objeto social de unas y otras sea similar, conexo o complementado al suyo propio. Pero la asociación que por esta cláusula se permite podrá comprender con compañías cuya actividad fuere diferente a la propia, siempre que ella resultare conveniente para sus intereses, a juicio del órgano facultado por los estatutos para aprobar la operación.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: C239400 FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO
Actividad Secundaria Código CIIU: G466300 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEF

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$624.000.000.000,00
Número de acciones	:	1.500.000.000,00
Valor nominal	:	416,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$592.569.425.760,00
Número de acciones	:	1.424.445.735,00
Valor nominal	:	416,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$592.569.425.760,00
Número de acciones	:	1.424.445.735,00
Valor nominal	:	416,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

Son funciones de la Asamblea General de Accionistas las siguientes entre otras:
Autorizar la celebración de nuevos contratos de Sociedad en los cuales la



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/02/2020 - 14:43:09

Recibo No. 7852693, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ISO34CBCFF

Sociedad participe como socia o como accionista, siempre que se trate de aportar la totalidad de los haberes sociales al fondo de las sociedades o compañías que esta Sociedad constituya o a que se asocie, así como decretar el traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la empresa social o de la totalidad de los haberes de la Sociedad, o el traspaso, enajenación o arrendamiento de una parte fundamental de las explotaciones y demás bienes de la Sociedad entendiendo por ello toda operación cuyo valor alcance el cincuenta por ciento (50%) o más del activo líquido de la Sociedad. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Autorizar la celebración de contratos de sociedad o adquisición de participaciones sociales cuando la sociedad entre o adquiriera la calidad de socia controlante; resolver sobre el traspaso, la enajenación o el arrendamiento parcial de las explotaciones y fábricas de la Sociedad, siempre que la operación de que se trate verse sobre una parte cuyo valor sea superior al 10% pero inferior al 50% del activo fijó de la Sociedad.- Establecer dependencias, sucursales o agencias en otras ciudades del país o en el exterior. Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de un valor equivalente a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los que enumerarán a continuación, los cuales solo requerirán autorización en los eventos en que superen los 40.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes: (i) la comercialización o venta de los productos elaborados o explotados por la Compañía, como la venta de cemento, concreto y agregados; (ii) la comercialización o venta de los servicios prestados por la Sociedad; (iii) la compra de servicios o materias primas que sean necesarias para el giro ordinario de los negocios de la Sociedad. Dirigir la marcha general de los negocios sociales. Autorizar a los administradores, cuando lo soliciten, previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses; siempre que el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; Decidir respecto de los conflictos de interés que de acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno sean de su competencia. Aprobar la constitución o adquisición de participaciones en entidades -domiciliadas en países que tengan la consideración de paraísos fiscales. Conocer y aprobar las operaciones que la Sociedad realice con Partes Vinculadas, Accionistas Significativos, con los miembros de la Junta Directiva, con otros administradores de la Sociedad o con Partes Vinculadas de cualquiera de los sujetos antes mencionados, cuando éstas tengan Impacto Material o sean por fuera del giro ordinario del negocio o sean en términos diferentes a los de mercado. Las demás funciones que no estén atribuidas a la Asamblea General de Accionistas o al Presidente de la Sociedad. El gobierno directo de la Sociedad está a cargo del Presidente de la Sociedad. La representación legal de la Sociedad está a cargo del Presidente de la Sociedad y doce (12) Representantes Legales Principales que podrán actuar separadamente. Adicionalmente, existirán cuatro (4) Representantes Legales para Asuntos Judiciales y Administrativos y ocho (8) Representantes Legales para Asuntos Laborales. El Presidente, los Representantes Legales Principales adicionales al Presidente de la Sociedad, así como los Representantes Legales para Asuntos Judiciales y Administrativos y los Representantes Legales para Asuntos Laborales, -serán designados por la Junta Directiva. Corresponde a los representantes legales ejercer las siguientes funciones: Son funciones del Presidente y de los representantes legales principales entre otras: Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la Junta Directiva los negocios generales cuya cuantía exceda de un valor equivalente a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los actos o contratos que tengan por objeto (i) la comercialización o venta de los productos elaborados o explotados por la Compañía, como la venta de



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 04/02/2020 - 14:43:09
Recibo No. 7852693, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: ISO34CBCFF

cemento, concreto y agregados; o (ii) la comercialización o venta de los servicios prestados por la Sociedad; o (iii) la compra de servicios o materias primas que sean necesarios para el giro ordinario de los negocios de la Sociedad, serán sometidos previamente a la aprobación de la Junta Directiva siempre que su cuantía supere un valor equivalente a cuarenta mil (40.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuidar de la correcta y eficaz inversión de, los fondos de la Sociedad; organizar lo relativo a las prestaciones sociales del personal al servicio de la Sociedad, y velar por el pago oportuno de éstas, y en general, dirigir y hacer que se cumplan con eficacia las labores y actividades relativas al objeto social.- En caso de existir el propósito de aumentar el capital autorizado o disminuir el suscrito, elaborar un informe sobre los motivos de dicha propuesta y dejarlo a disposición de los Accionistas durante el término de la convocatoria. Son funciones de los Representantes Legales de Asuntos Judiciales y Administrativos: Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas. Representar a la Sociedad en audiencias judiciales, conciliar, transigir y desistir. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. Son funciones de los Representantes Legales de Asuntos Laborales: Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente en trámites y procesos laborales. Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades que tengan relación directa con las relaciones laborales de la Sociedad. Representar a la Sociedad en audiencias judiciales de procesos laborales, conciliar, transigir y desistir. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para temas exclusiva-mente de índole laboral. Las facultades de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales y Administrativos están limitadas a procesos o trámites cuya cuantía sea igual o inferior a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las facultades de los Representantes Legales para Asuntos Laborales están limitadas a procesos o trámites cuya cuantía sea igual o inferior a 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Es obligación de los representantes legales dar un tratamiento justo e igualitario a todos los accionistas e inversionistas de la compañía-Prohíbese a Cementos Argos S.A. constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que se trate de garantizar o caucionar obligaciones contraídas por Compañía de Cemento Argos S.A., como matriz, o por compañías en las cuales Compañía Cemento Argos S.A. o Cementos Argos S.A. sean propietarias, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, del cincuenta por ciento (50%) o más de las acciones, o sobre las cuales hayan declarado situación de control, siempre que así lo resuelva la Junta Directiva por unanimidad de votos presentes en la reunión.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.045 del 29/12/2005, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/12/2005 bajo el número 121.812 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Acevedo Zuluaga Jorge Ignacio	CC 70561899

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.070 del 29/08/2008, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/10/2008 bajo el número 143.898 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Echeverri Carvajal Maria Isabel	CC 43626497



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/02/2020 - 14:43:09

Recibo No. 7852693, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ISO34CBCFF

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 21/04/2009, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/04/2009 bajo el número 148.420 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep legal de los tenedores de bonos	
HELM TRUST S.A	SN 20614112945

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 09/02/2012, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/04/2012 bajo el número 241.106 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal de Tenedor de Bonos	
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	NI 860531315

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.104 del 05/07/2012, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/08/2012 bajo el número 244.908 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Yusty Calero Carlos Horacio	CC 16366666
Representante Legal	
Restrepo Perez Tomas	CC 71787678
Representante Legal	
Restrepo Restrepo Camilo	CC 71788124
Representante Legal	
Jaramillo Botero Santiago	CC 71799476
Representante Legal	
Ramirez Rocha Diana Yamile	CC 51896835
Rep.Legal para Asuntos Laborales	
Mejia Meza Cesar Augusto	CC 71711118

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.119 del 24/05/2013, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/06/2013 bajo el número 256.171 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal para Asuntos Laboral	
De la Cruz De la Hoz Enrique Jose	CC 72003953
Representante Legal para Asuntos Laboral	
Guerrero Lyons Karin	CC 22742198
Representante Legal para Asuntos Laboral	
Restrepo Sierra July Paulin	CC 32296755
Representante Legal para Asuntos Laboral	
Rincon Luque Gustavo Enrique	CC 72146741
Representante Legal para Asuntos Laboral	
Ocampo Alvarez Ingrid Magaly	CC 46668455
Representante Legal para Asuntos Laboral	
Vanegas Uribe Luzdary	CC 52180282

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.163 del 28/03/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/05/2016 bajo el número 307.900 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente.	
Calle Restrepo Juan Esteban	CC 70566038



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 04/02/2020 - 14:43:09
Recibo No. 7852693, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: ISO34CBCFF

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.174 del 01/12/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/02/2017 bajo el número 319.454 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep legal para efectos judiciales	
Cabal Parra Maria Ximena	CC 66926395
Representante Legal	
Moreno Kristiansen Lucas	CC 98565653
Rep.Legal Asuntos Judiciales y Adtivos.	
Toro Vasquez Maria Luisa	CC 43875059

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.188 del 18/08/2017, correspondiente a la Junta Directiva en Honduras, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/09/2017 bajo el número 331.478 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Principal	
Olivella Vives Rafael	CC 7143397
Representante Legal Principal	
Pedraza Aparicio Jairo Alexander	CC 79378594
Rep. legal Asuntos Judiciales y Adminis	
Contreras Morales Magda Constanza	CC 52076536
Representante Legal para Asuntos Laboral	
Garcia Hilda Rocio	CC 66876667
Rep.Legal Asuntos Judiciales y Adtivos.	
Abradelo Pardo Sandra Carolina	CC 1045667427

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.193 del 01/03/2018, correspondiente a la Junta Directiva en Rionegro, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/04/2018 bajo el número 342.094 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Matallana Correa Juliana	CC 43259984

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 04/05/2018, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/05/2018 bajo el número 343.928 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Tenedores de Bonos	
FIDUCIARIA CENTRAL S.A. SIGLA FIDUCENTRAL S.A.	NI 800171372

Nombramiento realizado mediante Acta del 15/02/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Florida (U.S.A.), inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/05/2019 bajo el número 363.108 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Oyaga Rumie Maria Margarita	CC 22466698

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 929 del 30/03/2012,



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/02/2020 - 14:43:09

Recibo No. 7852693, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ISO34CBCFF

otorgado en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio
el 07/05/2012 bajo el número 242.204 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Camilo Jose Abello Vives	CC 80.418.493
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Arrieta Padilla Carlos Gustavo	CC 19.111.138
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Teicher Grauman Leon Elias	CC 14.991.634
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Rodriguez Gonzalez-Rubio Cecilia Piedad	CC 32.682.064
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Piedrahita Esteban	CC 94.295.998

Nombramiento realizado mediante Acta número 87 del 28/03/2016, correspondiente
a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de
Comercio el 07/06/2016 bajo el número 309.151 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Velasquez Jaramillo Jorge Mario	CC 70.551.175

Nombramiento realizado mediante Acta número 89 del 16/03/2018, correspondiente
a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de
Comercio el 12/04/2018 bajo el número 342.489 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Piedrahita Borrero Alejandro	CC 98.562.361

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 90 del 22/03/2019, correspondiente
a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de
Comercio el 10/04/2019 bajo el número 360.005 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. KPMG S.A.S.	NI 860000846

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 11/04/2019, otorgado en
Medellin, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/04/2019 bajo el
número 360.064 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal Montoya Arango Claudia Maria	CC 43752967



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/02/2020 - 14:43:09

Recibo No. 7852693, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ISO34CBCFF

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 09/08/2019, otorgado en Medellín, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/08/2019 bajo el número 368.262 del libro IX:

Cargo/Nombre

Designado: Revisor Fiscal Suplente

Molina García Natalia Maria

Identificación

CC 43264530

PODERES

Que según Acta N° 1187 de fecha 21 de Julio de 2.017, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el N° 330198 del libro respectivo, consta la renuncia del señor JUAN LUIS MÚNERA como Vicepresidente de Asuntos Legales e Institucionales y a su calidad de Representante Legal de la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A., según Sentencia N° C-621 del 29 de Julio de 2.003

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 21/12/2007, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/12/2007 bajo el número 136.602 del libro respectivo, consta que la sociedad:

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.

Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:

GRUPO ARGOS S.A.

Domicilio: Medellín

Fecha de configuración:

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

PLANTA ARGOS BARRANQUILLA

Matrícula No: 3.647 DEL 1944/09/25

Último año renovado: 2019

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: VIA 40 LAS FLORES

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Teléfono: 3619222

Actividad Principal: C239400

FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales,



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/02/2020 - 14:43:09

Recibo No. 7852693, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ISO34CBCFF

que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

2. Concepto **02** Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14468818036



(415)7707212489984(8020) 000001446881803 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 9 0 1 0 0 2 5 1 - 0

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

CEMENTOS ARGOS S.A.

36. Nombre comercial:

CEMENTOS ARGOS S.A

37. Sigla:

ARGOS S.A.

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Atlántico

40. Ciudad/Municipio:

Barranquilla

41. Dirección principal

VIA CUARENTA LAS FLORES

42. Correo electrónico:

impuestoscsc@summa-sci.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION
Actividad económica
Actividad principal

46. Código:

2 3 9 4

47. Fecha inicio actividad:

1 9 4 4 0 4 1 4

Actividad secundaria

48. Código:

0 9 9 0

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 7 0 5 3 0

Otras actividades

50. Código:

5 2 2 4 4 6 6 3

Ocupación

51. Código:

1

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

 53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
 07- Retención en la fuente a título de rent 05- Imppto. renta y compl. régimen ordinar 40- Impuesto a la Riqueza
 09- Retención en la fuente en el impuesto 08- Retención timbre nacional 41- Declaración anual de activos en el exte
 10- Obligado aduanero 19- Productor de bienes y/o servicios exen 38- Facturación Electrónica Voluntaria
 11- Ventas régimen común 13- Gran contribuyente 42- Obligado a llevar contabilidad
 14- Informante de exogena 26- Declaración individual precios de tran
 15- Autorretenedor 18- Precios de transferencia
 03- Impuesto al patrimonio 35- Impuesto sobre la renta para la equid

Obligados aduaneros

 54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
 2 2 2 3 3 7 3 8 1 8 4 4
 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

 55. Forma 56. Tipo
 1 3
 Servicio 1 2 3
 57. Modo 2 4
 58. CPC 8 3 8 3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

 59. Anexos: SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 8 0 5 1 8

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ ROCHA DIANA YAMILE

985. Cargo: Representante legal Certificado



NTC 2289 : 2015 Barras
Corrugadas de acero de
baja aleación, para
refuerzo de concreto.

**No Somos Autorretenedores
Grandes Contribuyentes**
Resolución 12635 - 14 DIC 2018
Retenedores de IVA e ICA
Actividad Económica 2410 Responsables de IVA



GRUPO SIDERÚRGICO REYNA
Nit. 900 601 327-7

Planta Sogamoso: Calle 51 N° 10C 90 Parque Industrial.
Cel: 3174310769

PROFORMA

PRB

1

Fecha: (D/M/A)

11/02/2020

Datos comprador

Cliente / Empresa:	CONSORCIO JANUS	NIT:	901.347.971-5	Contacto:	FLAVIO MORA
Correo @:	consorciojanusturbo@gmail.com	Tel:	313 808 72 81	Ciudad:	TURBO ANTIOQUIA
Obra	JANUS	Dirección y Ciudad de Entrega:			TURBO ANTIOQUIA

Condiciones

Término de pago:		No. Cotización		Planta Despacho:	
Material puesto:	Obra / Ciudad	Planta Soqamoso	Tocancipá	Planta Malambo	

Oferta Comercial

Item	No Pedido (Si aplica)	Descripción	Precio KG	TOTAL
		ANTICIPO PARA LA COMPRA DE 340 TONELADAS DE ACERO FIGURADO		\$ 280,000,000

IMPORTANTE:

*El comprobante de pago es indispensable para el ingreso del pedido a producción. Enviar comprobante a: cartera@gruposiderurgico.com

**** Estimado cliente, el precio negociado se mantiene si realizó anticipo. ****

****Si es agente retenedor, aplicar retención en la fuente del 2.5% por compras****

****Abstengase de realizar Retención de ICA, si su domicilio no es Sogamoso.**

somos Industriales con sede fabril en esta ciudad.**

SUBTOTAL	\$ 280,000,000
----------	----------------

(+) TRANSPORTE	\$0
----------------	-----

SUBTOTAL	\$ 280.000.000
----------	----------------

TOTAL	\$ 280,000,000
-------	----------------

(-) SALDO A FAVOR	\$ 0
-------------------	------

TOTAL PAGO	\$ 280,000,000
------------	----------------

CONSIGNAR EN:

BANCOLOMBIA	BANCO BOGOTÁ	DAVIVIENDA
Cuenta de Ahorros	Cuenta Corriente	Cuenta de Ahorros
358-000539-68	596397489	186070447021

Si su pago es por **CONSIGNACIÓN BANCARIA**, registre su NIT en la casilla **REFERENCIA 1**.

GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S



WILSON URINTIVE
3142409518
COMERCIAL

Este documento es informativo, no es válido como factura de venta

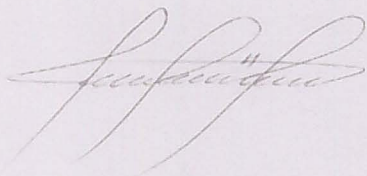
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa GRUPO SIDERURGICO REYNA SAS identificado(a) con NIT 9006013277 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 596397489 desde el 28 de Agosto de 2014, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 13 de Enero de 2020, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogotá



Camara de Comercio de Sogamoso
GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S

Fecha expedición: 2020/01/13 - 17:17:35 **** Recibo No. S000142085 **** Num. Operación. 01-MGG-CAJA-20200113-0054
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN YK9A8q2qPc

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900601327-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : SOGAMOSO
DOMICILIO : SOGAMOSO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 59166
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 14 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 40,531,656,245.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 51 10 C 90
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15759 - SOGAMOSO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7717723
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3174310769
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@gruposiderurgico.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 51 10 C 90
MUNICIPIO : 15759 - SOGAMOSO
TELÉFONO 1 : 7717723
TELÉFONO 3 : 3174310769
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@gruposiderurgico.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2410 - INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y DE ACERO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION
OTRAS ACTIVIDADES : C3312 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 08 DE MARZO DE 2013 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11444 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MARZO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS



Camara de Comercio de Sogamoso
GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S

Fecha expedición: 2020/01/13 - 17:17:35 **** Recibo No. S000142085 **** Num. Operación. 01-MGG-CAJA-20200113-0054
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN YK9A8q2qPc

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-4	20141129	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	SOGAMOSO	RM09-12447	20150113
AC-14	20190410	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	SOGAMOSO	RM09-15648	20190426

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 07 DE MARZO DE 2033

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ACTOS COMERCIALES O CIVILES LÍCITOS; SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD TENDRÁ DENTRO DE SU OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ESPECIALES: 1. LA TRANSFORMACIÓN, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HIERROS, ACEROS Y METALES NO FERROSOS EN TODOS SUS DIÁMETROS, FORMAS Y DIMENSIONES. 2. LA TRANSFORMACIÓN, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN. 3. LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA. 4. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL ÁREA DE LA METALURGIA Y LA SIDERURGIA. 5. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REPOTENCIACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EQUIPOS Y PLANTAS INDUSTRIALES. 6. LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 7. LA APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO, LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MUTUO. 8. LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DE SEGURO Y DE GARANTÍAS BANCARIAS. 9. TODAS LAS DEMÁS PERMITIDAS POR LA LEY. GRUPO SIDERÚRGICO REYNA SAS, PODRÁ PARTICIPAR COMO SOCIA EN SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL FUERE IGUAL, SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000.000,00	100.000,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000.000,00	100.000,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000.000,00	100.000,00	100.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, UN PRIMER SUPLENTE Y UN SEGUNDO SUPLENTE, QUE PODRAN REEMPLAZAR EN SU ORDEN AL GERENTE EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. ESTA ELECCIÓN SE HARÁ POR PERÍODOS DE UN (1) AÑO SIN PERJUICIO DE QUE DICHO FUNCIONARIOS PUEDAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO. EN EL GERENTE O SU(S) SUPLENTE(S) ESTÁ RADICADA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMPAÑÍA. EL GERENTE O SU(S) SUPLENTE(S) CUANDO LO REMPLACE TENDRÁN LAS SUFICIENTES FACULTADES PARA COMPROMETER A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LA ÓRBITA DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 03 DE FEBRERO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11924 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	REYNA NIÑO JAIRO	CC 9,512,421

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 03 DE FEBRERO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11924 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	REYNA SALCEDO ISABEL CRISTINA	CC 46,374,427



Camara de Comercio de Sogamoso
GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S

Fecha expedición: 2020/01/13 - 17:17:35 **** Recibo No. S000142085 **** Num. Operación. 01-MGG-CAJA-20200113-0054
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN YK9A8q2qPc

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 10 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15649 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	REYNA PEDRAZA ALEXIS ANDREA	CC 46,387,473

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. 7. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLE LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 8. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL GERENTE PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 07 DE ENERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12499 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SALGADO FAGUA BEATRIZ	CC 23,809,019	42704-T

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Sogamoso contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisogamoso.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación YK9A8q2qPc



Cámara de Comercio
de Sogamoso

Camara de Comercio de Sogamoso
GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S

Fecha expedición: 2020/01/13 - 17:17:36 **** Recibo No. S000142085 **** Num. Operación. 01-MGG-CAJA-20200113-0054

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN YK9A8q2qPc

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

NOMBRE DEL FIDEICOMISO:

FAP CONSORCIO JANUS - (390760)

FONDO No.

919301072601

CUENTA BANCARIA No.

N/A

TIPO DE CUENTA:

N/A

BANCO:

N/A

DATOS A DILIGENCIAR POR EL ORDENADOR DEL GIRO DE RECURSOS

BENEFICIARIO DEL PAGO

C.C o NIT BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL PAGO	CONCEPTO	RUBRO AFECTADO P.M.A	FORMA DE PAGO (Cheque- ACH- Transferencia)	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA (Ahorros - Corriente)	NUMERO DE CUENTA	VALOR A PAGAR
901.101.632-7	CIMENTACIONES MONROY S.A.S	Anticipo Obra Civil Cimentación	2	Transferencia	Banco de Bogotá	Corriente	329-170-104	\$ 162.056.838,00
830.038.959-3	INVERMOHES S.A.S.	Anticipo obras civiles	2	Transferencia	Banco de Occidente	Corriente	219-03441-0	\$ 300.000.000,00
TOTAL								\$ 462.056.838,00

FIRMAS AUTORIZADAS

FIRMA AUTORIZADAS

Flavio Mora

FIRMA AUTORIZADAS

FIRMA AUTORIZADAS

FIRMA INTERVENTOR

PARA USO EXCLUSIVO CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA

OBSERVACIONES PARA REALIZAR LA OPERACIÓN

de giro de cheques, es necesario que en este campo se indique el nombre y No de identificación de la persona que recogerá los mismo en nuestra entidad

AUTORIZACION DE ORDEN DE GIRO

VoBo Analista Senior Contable y de Gestión de Fideicomisos

VoBo. Gerente Contable y de Gestión de Fideicomisos

VoBo. Gerente de Negocios Fiduciarios

VoBo. Presidente

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE LA ORDEN DE GIRO

- Diligencie con letra clara y legible o en computador
- Se procesará su solicitud de orden de giro; cuando esta venga debidamente diligenciada y firmada por los ordenantes de pago que se encuentren registrados en la Fiduciaria
- No se permite un formato con enmendaduras o tachones
- La Fiduciaria tendrá 3 tres días hábiles para realizar los giro a partir de la fecha de readicación

Bogotá D.C 20 de Febrero 2020

C.MONROY



CUENTA DE COBRO No 20200206

**LAS BASES
DE LA EVOLUCIÓN**

CONSORCIO JANUS

Nit: 901.347.971-5

DEBE A:

CIMENTACIONES MONROY S.A.S

Nit: 901.101.632-7

La suma de: **\$ 162.056.838**

**SON: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL
OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.**

Por concepto de: Anticipo para la construcción de cimentación tipo barrete de acuerdo a los diseños del contrato CONTRATO DE OBRA 332-SUBAFIN 2019 ubicado en el distrito especial de puerto Turbo – Antioquia .

OBJETO: EXCAVACION, COLOCACION Y VACIADO DE CONCRETO, INSTALACION DE ACERO DE LOS BARRETES DE CIMENTACION, INCLUYE LA MANO DE OBRA DE LAS VIGAS GUIA DEL PROYECTO CAPITANIA DE PUERTO EN TURBO ANTIOQUIA.

NOTA: A partir del desembolso del anticipo se contara con veinte (20) días para que el equipo se encuentre en obra.

Atentamente.

JENNY ALEXANDRA COMBITA MALDONADO

Gerente General

CIMENTACIONES MONROY S.A.S

CONTRATO CIVIL DE OBRA No CJ-002-2020

OBJETO:

EXCAVACION, COLOCACION Y VACIADO DE CONCRETO, INSTALACION DE ACERO DE LOS BARRETES DE CIMENTACION, INCLUYE LA MANO DE OBRA DE LAS VIGAS GUIA DEL PROYECTO CAPITANIA DE PUERTO EN TURBO ANTIOQUIA.

CONTRATANTE:

CONSORCIO JANUS. NIT. 901.347.971 - 5
R/L. FLAVIO CESAR MORA FERNANDEZ
C.C. NO. 1.020.752.633 DE BOGOTA

CONTRATISTA:

CIMENTACIONES MONROY S.A.S
NIT. 901.101.632-7

DIRECCIÓN CONTRATISTA:

CRA 14 # 72 SUR - 04

VALOR DEL CONTRATO:

QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$540.189.459)

PLAZO DE EJECUCIÓN:

SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO:

FEBRERO 20 DE 2020

Entre los suscritos, **FLAVIO CESAR MORA FERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.752.633 de Bogota; obrando en nombre y representación de **CONSORCIO JANUS.**, quien en el curso de este documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JENNY ALEXANDRA COMBITA MALDONADO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.581.882 de Bogota, obrando en nombre y representación de **CIMENTACIONES MONROY S.A.S** quien declara hallarse legalmente autorizado y no encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades

consagradas en la Ley y quien en el curso de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; celebramos el presente **CONTRATO CIVIL DE OBRA No. CJ-002-2020**, rigiéndonos por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA en forma independiente y con plena autonomía directiva, administrativa, técnica y laboral, se obliga con el **CONTRATANTE** con la **EXCAVACION, COLOCACION Y VACIADO DE CONCRETO, INSTALACION DE ACERO DE LOS BARRETES DE CIMENTACION, INCLUYE LA MANO DE OBRA DE LAS VIGAS GUIA Y ESTABILIZACION DE SUELOS MEDIANTE POLIMEROS Y/O BENTONITAS Y/O DEMAS ESTABILIZADORES DEL PROYECTO CAPITANIA DE PUERTO EN TURBO ANTIOQUIA**. Los trabajos se realizarán de acuerdo con los Planos del Proyecto. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar cualquier parte de la ejecución que no esté de acuerdo con los planos del Proyecto Licenciado.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

- 1) Ejecutar todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para la ejecución de este Contrato, ejerciendo la vigilancia técnica y administrativa necesaria.
- 2) Garantizar la estabilidad de las excavaciones mediante Polimeros y/o Bentonitas y/o Demas estabilizadores de terreno.
- 3) Disponer del personal idóneo requerido para la ejecución del Contrato; incluye personal técnico y profesional. Retirar al personal que a juicio del **CONTRATANTE** se considere poco conveniente para la marcha normal de la obra.
- 4) El profesional de Residente de Obra y Residente de SGSST deben cumplir con las hojas de vida exigidas por la entidad:

ITEM	CARGO	TITULO	DEDICACIÓN	ESPERIENCIA GENERAL
1	RESIDENTE ESTRUCTURAL	ING. CIVIL Especialista en Estructuras.	100%	10 AÑOS DIEZ (10) AÑOS contados a partir de la terminación y aprobación del pensum Académico de Educación Superior de conformidad con lo establecido en artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.
2	PROFESIONAL SGSST	Especialista en SGSST.	100%	5 AÑOS CINCO (05) AÑOS contados a partir de la Terminación y Aprobación del Pensum Académico de Educación superior de conformidad con lo establecido en artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

- 5) Conseguir los materiales, elementos, maquinaria y equipos idóneos para la ejecución del Contrato, que garanticen la calidad del mismo; los costos de su uso están incluidos en el valor del Contrato. Los materiales y equipos que adquiera el **CONTRATISTA** para incorporarlos a la obra, deberán ser de excelente calidad y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. **EL CONTRATISTA** se obliga a la compra de los materiales y equipos oportunamente, razón por la cual la demora en la misma no le dará derecho a obtener prórroga en el plazo de ejecución de la obra, ni a solicitar pago de sobre costo alguno.
- 6) Realizar la limpieza y acondicionamiento del lugar donde se ejecutará este Contrato; esto implica mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros causados por sus trabajadores o por el trabajo del mismo, con excepción al manejo del

retiro y disposición final del material de excavación el cual estará a cargo del **CONTRATANTE**.

- 7) Desarrollar sus actividades con la mayor idoneidad y celeridad posible, de acuerdo con el alcance, cronograma, planos y especificaciones técnicas del Proyecto.
- 8) Explicar los planos e impartir las instrucciones al personal técnico que está a su cargo, garantizando la correcta ejecución de la obra.
- 9) Entregar la obra al término pactado.
- 10) Responder por la calidad de la obra, corrigiendo las observaciones que pueda merecer a juicio del **CONTRATANTE**, de la **INTERVENTORIA** o del **SUPERVISOR**.
- 11) Cumplir con las Especificaciones Técnicas, Normas y Reglamentos de Construcción aplicables a la ejecución de este Contrato.
- 12) Velar por la seguridad de sus materiales y equipos.
- 13) Llevar una **BITÁCORA DE OBRA** donde se registren todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas durante la ejecución del Contrato, y las observaciones del **CONTRATANTE Y/O SU DELEGADO**. Al finalizar la obra el **CONTRATISTA** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** la Bitácora de Obra.
- 14) Para cada Pago Parcial y Final, entregar al **CONTRATANTE**:
 - *Factura o Cuenta de Cobro.
 - *Acta de Recibo Parcial de Obra, según el modelo del **CONTRATANTE**, con sus respectivas Memorias y Registro Fotográfico de cada ítem del Presupuesto ejecutado.
 - *Resultado de Pruebas o Ensayos realizados a los materiales y/o equipos suministrados por el **CONTRATISTA**.
 - *Certificados de calidad de los materiales utilizados durante la ejecución del objeto contratado.
 - * Soporte de Pago de las planillas al sistema de seguridad social.
- 15) Celebrar por cuenta propia y bajo su riesgo los Subcontratos a que hubiere lugar, para el desarrollo normal de la obra, cumpliendo con la normatividad legal aplicable.
- 16) Cumplir con las obligaciones legales frente al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES** en desarrollo del objeto de este Contrato, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002; para esto **EL CONTRATISTA** se compromete a:
 - *Entregar las Afiliaciones del personal el día anterior a su ingreso para autorizar su entrada a la obra.
 - *Entregar dentro de los 10 primeros días de cada mes el pago de las Planillas de Seguridad Social de su personal y propias.
- 17) Usar y suministrar a su personal la **DOTACIÓN** y los **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL** necesarios para el desarrollo de cada actividad de la obra, de acuerdo con los riesgos a los que estará expuesto. **EL CONTRATISTA** se compromete a proveer a su personal dotación personalizada para identificarlo en la obra.
- 18) Cumplir con la normatividad vigente sobre **TRABAJO EN ALTURAS**. **EL CONTRATISTA** se compromete a brindar la formación necesaria al personal que trabaje a una altura mayor a 1,5m, y garantizar que su personal tenga los implementos necesarios para realizar dicha labor.
- 19) Responder contractual y extra contractualmente por los daños imputables a él, a sus trabajadores y a terceros.

*

- 20) Cumplir y hacer cumplir a su personal las Políticas y Reglamentos internos del **CONSORCIO JANUS** y la **DIMAR**.
- 21) Cumplir y hacer cumplir a su personal la **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ALCOHOL, DROGAS Y TABAQUISMO** del **CONSORCIO JANUS** y la **DIMAR**.
- 22) Cumplir con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este Contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan, contemplen respecto de la ejecución de los trabajos de este Contrato.
- 23) Cumplir con las obligaciones de carácter tributario que la ley exija en desarrollo del objeto del presente Contrato.

TERCERA. PLAZO Y ENTREGAS.- El plazo para la ejecución del presente Contrato, es de **SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO**, el cual se contara a partir de la ejecución de la primera viga guía, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de vencimiento. **EL CONTRATISTA** se compromete con la entrega total de los trabajos, según los planos del Proyecto y las cantidades y calidades exigidas por el **CONTRATANTE**. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo, ni constitución en mora a lo cual renuncia **EL CONTRATISTA**, la sanción del 5% del valor Contractual; cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del Contrato es por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$540.189.459)**, de acuerdo a la COTIZACION presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **EL CONTRATANTE**, contemplado en el ANEXO No. 1, OFERTA COMERCIAL No. oc004-20_v3 el cual forma parte integral del presente Contrato. El Valor Final del Contrato dependerá de las cantidades reales ejecutadas multiplicadas por los valores unitarios contemplados en el ANEXO No. 1, los cuales no podrán modificarse.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de la siguiente forma:

- 1) **Anticipo.** Un Anticipo por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$162.056.838,00)**, equivalente al **TREINTA PORCIENTO (30%)**. Para el pago del Anticipo **EL CONTRATISTA** deberá Presentar: a) Cuenta de Cobro, b) RUT, c) Afiliaciones de personal y propias, y d) Poliza establecida en la cláusula octava de este Contrato.
- 2) **Pagos Parciales.** Se hará la respectiva amortización del 30% del anticipo en cada corte y pago parcial de la siguiente manera: cortes quincenales y se realizarán los pagos parciales al **CONTRATISTA** dentro de los 15 días calendario después de radicar la factura y/o cuenta de cobro, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y multiplicadas por el valor unitario contemplado en el **ANEXO No. 1**. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá

estipula la cláusula segunda de este Contrato, y c) El Acta de Recibo Parcial aprobada por **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATANTE hará las retenciones, deducciones y/o amortizaciones a que haya lugar, sea por orden de las autoridades competentes, por la aplicación de leyes vigentes y/o del presente Contrato.

- 3) **Pago Final. El CINCO POR CIENTO (5%)** restante del valor del Contrato, sólo se cancelará al **CONTRATISTA** previa suscripción del Acta de Recibo Final y Liquidación de Obra, en la cual **EL CONTRATISTA** dejarán constancia de i) la entrega y recibo a satisfacción de la obra, respectivamente, ii) del monto final pendiente de pago por parte del **CONTRATANTE** y iii) de la declaración de paz y salvo por todos los conceptos relacionados con la obra.

Para el Pago Final **EL CONTRATISTA** deberá presentar: a) Factura y/o Cuenta de Cobro, en forma y contenido aceptables por **EL CONTRATANTE**, b) Póliza de Estabilidad establecida en el presente Contrato, c) Informe de Avance de Obra Final, con el contenido de la cláusula segunda de este Contrato, d) Registro Fotográfico de todas las etapas de la obra en Archivo Digital, marcadas adecuadamente, y e) Liquidaciones del Personal que utilizó el **CONTRATISTA** durante la ejecución de este Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. El valor del presente Contrato lo consignará el **CONTRATANTE** en la Cuenta bancaria a nombre del **CONTRATISTA**. Las obras serán recibidas a satisfacción del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA una vez presentada la cotización del material requerido para la ejecución de su contrato, el cual debe cumplir con la especificación técnica, la cantidad y la calidad necesarias para dar consecución con lo dispuesto en lo contratado, **EL CONTRATISTA** autoriza la compra de sus materiales por parte del **CONTRATANTE**.

Cabe aclarar que el **CONTRATANTE** no se hace responsable de los tiempos de entrega y mala calidad de los materiales comprados; es así como el **CONTRATISTA** no podrá excusar incumplimiento alguno en los tiempos de entrega de lo contratado o problemas de calidad de los materiales utilizados, ya que es este quien busca el proveedor que cumpla con lo requerido para la ejecución de su contrato.

PARÁGRAFO TERCERA. El CONTRATISTA autoriza al **CONTRATANTE** a que cancele directamente a sus Proveedores el material que requiera, y a la vez, **EL CONTRATISTA** autoriza a que los valores de la facturación de dichos materiales, sean cargados directamente al valor del Anticipo y/o Actas de Recibo Parcial del Contrato. Si dicha facturación se realiza a nombre del **CONTRATANTE**, **El CONTRATISTA** también autoriza a que dentro de la Liquidación del Contrato se descuente la misma.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes contratantes dejan expresa constancia de que los Trabajadores y Subcontratistas que contrate **EL CONTRATISTA**, no tienen relación laboral con **EL CONTRATANTE**, y que en consecuencia, **EL CONTRATISTA** es quien está obligado a atender con sus propios fondos el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, liquidaciones, indemnizaciones y demás obligaciones que le impone la legislación laboral, así como las de carácter civil con los Subcontratistas. **EL CONTRATISTA** responderá ante **EL CONTRATANTE** por los perjuicios que se le ocasionen por el incumplimiento de esta obligación. Igualmente se deja constancia que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a salario ni a ninguna clase de prestaciones sociales por cuanto no es trabajador dependiente de **EL CONTRATANTE**. Si se llegare a presentar demanda judicial o reclamación extrajudicial contra **EL CONTRATANTE** por parte de alguno de los empleados o subcontratistas del **CONTRATISTA**, éste deberá asumir la defensa; si llegase a citarse al **CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** asumirá la defensa conjunta o separadamente de la propia. En el evento de producirse sentencia condenatoria contra **EL CONTRATANTE**, éste podrá pagar las sumas ordenadas por la sentencia con cargo a los dineros que adeude a **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** reembolsará al **CONTRATANTE** el valor de los gastos, costos y honorarios en que ésta haya incurrido procurando la defensa. Esto mismo ocurrirá si la controversia laboral llegare a terminar en transacción o conciliación. Para estos efectos, **EL CONTRATISTA** le pagará a **EL CONTRATANTE** las sumas de dinero que ésta le haya solicitado reintegrar, dentro de los tres (3) días siguientes a la carta que así lo exija.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Este se obliga a:

- 1) Cancelar la totalidad del precio de la obra al **CONTRATISTA**, incluyendo las mayores y/o menores cantidades y/o modificaciones de obra que pudieren presentarse, de acuerdo con las cantidades reales ejecutadas y con los precios acordados en el **ANEXO No. 1** del presente Contrato, autorizados previamente por el **CONTRATANTE**.
- 2) El **CONTRATANTE** se compromete al suministro de concreto, retiro de material excavado, punto de eléctrico.
- 3) Permitir el acceso del **CONTRATISTA** al predio, durante el tiempo de la ejecución de la obra.
- 4) Revisar la obra, a fin de establecer las observaciones necesarias o manifestar su conformidad.
- 5) Suministrar información que requiera **EL CONTRATISTA** para la ejecución de sus labores.
- 6) Demás obligaciones inherentes para el fiel y buen cumplimiento del presente Contrato.

SEPTIMA. DAÑOS A TERCEROS. Los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución del Contrato que adelantará **EL CONTRATISTA**, serán de su cargo. Por lo tanto **EL CONTRATISTA** atenderá todas las reclamaciones que se efectúen por estos conceptos y procederá a pagar o reparar los daños y perjuicios ocasionados una vez estén debidamente acreditados, en un término que no excederá cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en que sea recibida la respectiva reclamación. En el evento que no se llegue a transacción o conciliación con el reclamante, podrá **EL CONTRATANTE**, por cuenta del **CONTRATISTA**, reparar o pagar los perjuicios que se hayan ocasionado, incluyendo el lucro cesante. **EL CONTRATANTE** trasladará a **EL CONTRATISTA** todas las reclamaciones que los reclamantes remitan directamente a éste, con el fin de que **EL CONTRATISTA** las resuelva en el término antes citado. Una vez **EL CONTRATISTA** las haya solucionado, éste se obliga a comunicar por escrito al **CONTRATANTE**, adjuntando copias de la reclamación, del acuerdo y de los pagos realizados.

OCTAVA. GARANTIAS Y SEGUROS. **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **CONTRATANTE**, una **PÓLIZA DE GARANTÍA** otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: 1.- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Cuya cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Anticipo, vigente por el termino de duracion del contrato y cuatro (4) meses mas. 2.- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 3.- **ESTABILIDAD DE OBRA:** Cuya cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por cinco (05) años contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra. 4.- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE SU PERSONAL:** Cuya cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. 5.- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, vigente por el término de duración del Contrato.

NOVENA. Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de éste Contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones.

DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin que **EL CONTRATISTA** tenga derecho a reclamar indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume cuando se declara en iliquidez, o se le abra concurso de acreedores, se ventilen en su contra uno o más procesos ejecutivos, o se dé apertura a trámite judicial de liquidación obligatoria.
- b) Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a las obligaciones determinadas en este Contrato.
- c) Cuando **EL CONTRATISTA** no otorgue oportunamente cualquiera de las garantías señaladas en la cláusula octava.
- d) Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según se trate de una persona natural o jurídica.
- e) Por incapacidad técnica de **EL CONTRATISTA**, esto es, cuando a juicio de **EL CONTRATANTE** carezca de conocimientos y medios técnicos para adelantar la obra.
- f) Por retraso en las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los avances de obra y los cronogramas de la misma.
- g) Por presentarse cualquier acto de competencia desleal.
- h) Porque cualquiera de los empleados o subcontratistas de **EL CONTRATISTA** de u ofrezca, ultraje o irrespete con ocasión del desempeño de sus funciones a los empleados de **EL CONTRATANTE**.
- i) Por la omisión o desatamiento que **EL CONTRATISTA** haga respecto de las órdenes o recomendaciones que, con ocasión del desempeño de sus funciones, le imparta **EL CONTRATANTE** para desempeñar funciones de coordinación, fiscalización, etc.
- j) Por la no atención oportuna de **EL CONTRATISTA**, de las reclamaciones reportadas con motivo de la construcción, que a juicio de **EL CONTRATANTE** sean importantes para la construcción de la obra.

Sin embargo, **EL CONTRATANTE** podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, mediante comunicación escrita, con Cinco (5) días de antelación, sin que haya lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. PRECIOS DE LA OFERTA. **EL CONTRATISTA** mantendrá los precios de su oferta (**ANEXO No. 1**), sin derechos a reajustes que incrementen su valor, hasta su entrega a satisfacción. Si llega haber una variación mayor o menor al 10% en cantidades se revaluarán los precios llegando a un común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA. Al finalizar el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se reunirá con el **CONTRATANTE** y/o **CON SU DELEGADO**, dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes a la entrega y recibo de los trabajos a satisfacción por parte del **CONTRATANTE**, para efectuar la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FORMA CONJUNTA**. Si pasado dicho periodo, y previa la notificación, el **CONTRATISTA** no se presenta o no informa por escrito la intención de realizar la **LIQUIDACIÓN** del presente Contrato, el **CONTRATANTE** liquidará el Contrato unilateralmente, y el **CONTRATISTA** con la firma del presente Contrato, acepta irrevocablemente dicha liquidación.

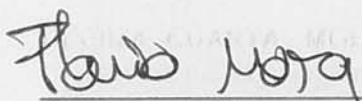
DÉCIMA TERCERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. Hace parte integral del presente contrato el **ANEXO No. 2 "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD"**, firmado por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a este Contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos (2) partes. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer los Planos y Especificaciones Técnicas del proyecto.

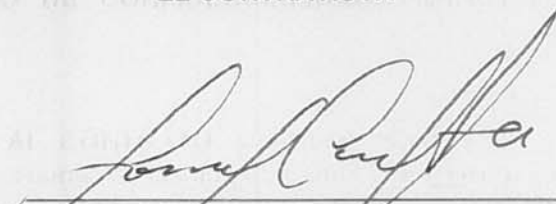
Para constancia se firma en BOGOTÁ, el 20 de febrero del año 2020.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



FLAVIO CESAR MORA FERNANDEZ
C.C. No. 1.020.752.622 DE BOGOTÁ
R/L. CONSORCIO JANUS.
NIT. 901.347.971 - 5



JENNY ALEXANDRA COMBITA MALDONADO
C.C. No. 1.013.581.882 DE BOGOTÁ
R/L. CIMENTACIONES MONROY S.A.S
NIT. 901.101.632-7



ANEXO No. 2
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos, **FLAVIO CESAR MORA FERNANDEZ**, identificada con C.C. No. 1.020.752.633 DE BOGOTÁ; quien obra en nombre y representación de la firma **CONSORCIO JANUS**, NIT. 901.347.741-5, y se identifica como la "**PARTE REVELADORA**"; y, **JENNY ALEXANDRA COMBITA MALDONADO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.581.882 de Bogotá, obrando en nombre y representación de **CIMENTACIONES MONROY S.A.S** quien en este acto obra en nombre propio y se identifica como la "**PARTE RECEPTORA**" han decidido de mutuo acuerdo celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, conforme a las siguientes cláusulas:

Este acuerdo establece los derechos y obligaciones de las partes con respecto a la confidencialidad y/o la titularidad de la información.

PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la cual está sujeta a este acuerdo incluye, pero no se limita a: toda la información relativa a ideas, conceptos, técnicas de operación, know-how, procesos, análisis, fórmulas, costos, APU'S, información financiera relacionada con las partes del negocio, libros de contabilidad, propuestas y licitaciones, obras en curso, programaciones de obra, especificaciones técnicas, licencias de construcción, resoluciones, diseños, estudios, planos, renders, precios, fotos, vallas, flujos de inversión de los proyectos, planes de calidad, planes de manejo ambiental, programas de seguridad industrial y salud ocupacional, secretos comerciales, publicidad, mercadeo, datos de los Clientes, archivos de computador (producidos o no en forma escrita), memorandos, contratos, informes, contraseñas, documentos y formatos de calidad, o cualquier otro documento o asuntos relacionados con la operación de la empresa, los proyectos que desarrolla y los negocios que tiene.

SEGUNDA. PACTOS. Ambas partes acuerdan que: 1.- Toda la información confidencial será considerada como de carácter confidencial y mantenida estrictamente en reserva, en ningún momento se podrá publicar, revelar a terceros, copiar, fotografiar, reproducir o transcribir en forma alguna, en todo o en parte dicha información confidencial. 2.- La Parte Receptora de la información no revelará Información Confidencial a ningún tercero.

TERCERA. RETORNO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A petición de la Parte Reveladora, la Parte Receptora se compromete a devolver toda la información confidencial y todos los documentos y las cosas relacionadas, o referidas con dicha información confidencial que está en posesión de esa parte, sin conservar cualquier copia de la misma.

CUARTA. INFORMACIÓN NO SUJETA A ESTE ACUERDO. Perderá el carácter de Información Confidencial, y por ende no estará sometida a lo señalado en este acuerdo, aquella información que: 1.- Estuviera en el dominio público antes de que la Parte Reveladora la revelara a la Parte Receptora. 2.- Entrara a ser parte del dominio público mediante un tercero diferente a la Parte Receptora después de que la Parte Reveladora lo hubiera revelado a la Parte Receptora. 3.- Hubiera estado previamente en posesión de la parte Receptora por haber sido obtenida de manos de un tercero o por sus propios desarrollos, investigaciones, o

A

la parte Receptora la haya conocido con posterioridad a la firma de este acuerdo por sus propios desarrollos, investigaciones y no por haber sido revelada por la parte Reveladora.

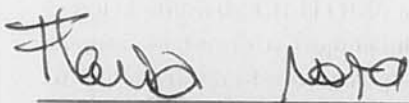
QUINTA. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO. La vigencia del presente acuerdo es de DOS (2) AÑOS, no obstante lo anterior a esta vigencia podrá ser modificada con el consentimiento de las partes. Si el presente acuerdo fuere renovado con posterioridad al año de duración se entiende que la obligación de confidencialidad asumida por ambas partes permanecerá por el mismo término en que prorrogue. Si por el contrario el presente acuerdo termina a los dos años pactados o un término posterior, la obligación de confidencialidad permanecerá por dos (2) años más contados a partir de la comunicación o acta de terminación del presente acuerdo.

SEXTA. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS. Las partes reconocen que la revelación de cualquier información confidencial dará lugar a daños y perjuicios irreparables compensables pecuniariamente como a la otra parte. En el evento en que se presente una amenaza de violación o una violación real de la Parte Receptora a las obligaciones contenidas en el presente acuerdo, la Parte Reveladora tendrá derecho a solicitar a título de cláusula penal la suma de CIEN (100) salarios mínimos legales vigentes; suma de dinero que podrá ser exigida de forma extrajudicial previo el envío de un aviso escrito en el que se informe la situación presentada, sin perjuicio de que la parte afectada pueda también reclamar extrajudicialmente los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar con la violación a la obligación de confidencialidad. Presentada la controversia, sin que haya podido solucionarse mediante algún mecanismo de arreglo directo como reunión de los representantes legales o la conciliación extrajudicial, la controversia será sometida a la justicia ordinaria y a la legislación colombiana. El presente acuerdo de confidencialidad presta mérito ejecutivo para exigir la cláusula penal y los daños y perjuicios que llegaren a probarse por considerarse obligaciones claras, expresas y exigibles.

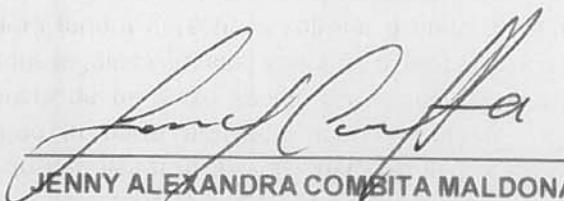
El presente Acuerdo de Confidencialidad se suscribe en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, el 20 de febrero del año 2020.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



FLAVIO CESAR MORA FERNANDEZ
C.C. No. 1.020.752.622 DE BOGOTÁ
R/L. CONSORCIO JANUS.
NIT. 901.347.971 – 5



JENNY ALEXANDRA COMBITA MALDONADO
C.C. No. 1.013.581.882 DE BOGOTÁ
R/L. CIMENTACIONES MONROY S.A.S
NIT. 901.101.632-7



ANEXO No. 1

FORMULARIO DE PRECIOS

#	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UM	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1. CIMENTACIÓN EDIFICIO CAPITANIA					
1.1	BARRETES RECTANGULARES (Edificio Capitania y Tanque de Agua) TIPO 1 - (2.0 M X 0.60 M) - Longitud Excavación = 24,60 M y 26.0 M (T. Agua) TIPO 2 - (2.5 M X 0.60 M) - Longitud Excavación = 24,65 M TIPO 3 - (3.5 M X 0.60 M) - Longitud Excavación = 25,00 M Este ítem incluye: - Proceso de excavación - Proceso de colocación de concreto con tubería Tremie (incluye suministro, fabricación y manejo de todo de estabilización a base de polímero) - Tanques para almacenamiento de lodo y agua (se considera agua suministrada por el Cliente) - Construcción de viga guía NO INCLUIR MATERIALES (CONCRETO, ACERO, ALAMBRE, UNIONES MECÁNICAS ENTRE TRASLAPOS DE PARRILLAS) NO INCLUIR FUERZA ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN (En caso de requerirse) NO INCLUIR CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE POSICIONAMIENTO DE EQUIPOS NO INCLUIR RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	1.069,46	380.501,82	406.929.579,25
1.2	KG DE ACERO ARMADO Este ítem incluye: - Un (1) soldador de parrilla - Horas de máquina para izado e instalación de parrillas - Incluye equipo de soldadura y suministro de soldadura NO INCLUIR MATERIALES COMO ACERO, ALAMBRE NO INCLUIR AYUDANTES PARA ARMADO DE PARRILLAS	Kg	165.562,50	144,77	23.968.327,83
TOTAL COSTO DIRECTO					430.897.907
(Administración) - A				7,00%	30.162.853
(Imprevistos) - I				2,00%	8.617.958
(Utilidad) - U				4,00%	17.235.916
A.I.U				13,00%	56.016.728
VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)					486.914.635
IVA S/U				19,00%	3.274.824
VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)					490.189.459
1.3	MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS DE PILOTAJE Este ítem incluye: - Movilización BOGOTÁ - OBRA (Turbó, Antioquia)	GL	1,00	50.000.000,0	50.000.000,00

Fuente: MORA

[Firma manuscrita]



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN						SUCURSAL					COD.SUC		NO PÓLIZA		ANEXO	
SOGAMOSO						AGENCIA SOGAMOSO					51		51-40-101005523		0	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO			
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO			DÍA	MES	AÑO						
24	02	2020	20	02	2020	00:00		30	04	2020	23:59		EMISION ORIGINAL			



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SOGAMOSO			SUCURSAL AGENCIA SOGAMOSO			COD.SUC 51	NO.PÓLIZA 51-40-101005523	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
24 02 2020	20 02 2020			00:00	30 04 2020	23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CIMENTACIONES MONROY SAS	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.101.632-7
DIRECCIÓN: CARRERA 14 NO. 72 SUR 04	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3204964829

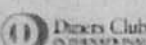
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: CONSORCIO JANUS	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.347.971-6
DIRECCIÓN: CR 4 NRO. 58 - 59 OF 301	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2121865
BENEFICIARIO: 901347971 - CONSORCIO JANUS	ADICIONAL:

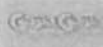
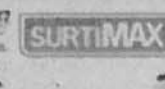


**P. GUESTADO
PORTAL DE PAGOS**

PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****62.159.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****2.000.00	IVA \$ *****12.190.00	TOTAL A PAGAR \$ *****76.350.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****108.039.484.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGUR		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GANDRA CONSUELO PATIÑO ALBA	153578	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 10 NO. 14-130 L104 - TELEFONO: 7731957 - SOGAMOSO

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1101560094547-0

(415) 7730998031167 (8020) 11015600945470 (3600) 080000076350 (96) 20310319

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SOGAMOSO			SUCURSAL AGENCIA SOGAMOSO			COD.SUC 61	NO.PÓLIZA 51-45-101005085	ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
24 02 2020	20	02	2020	00:00	30 04 2025	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CIMENTACIONES MONROY SAS IDENTIFICACIÓN NIT: 901.101.632-7

DIRECCIÓN: CARRERA 14 NO. 72 SUR 04 CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3204964829

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: CONSORCIO JANUS IDENTIFICACIÓN NIT: 901.347.971-6

DIRECCIÓN: CR 4 NRO. 58 - 59 OF 301 CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2121865

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CIVIL DE OBRA N 07-002-2020 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020 CUYO OBJETO ES ELCAVACION, COLOCACION Y VACIADO DE CONCRETO, INSTALACION DE ACERO DE LOS BARRILES DE CIMENTACION, INCLUYE MANO DE OBRA DE LAS VIGAS GUIA DEL PROYECTO CAPITANIA DE PUERTO EN TURBO ANTIOQUIA.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	20/02/2020	30/08/2020	\$162,059,226.00	\$270,098,710.00
CUMPLIMIENTO	20/02/2020	30/08/2020	\$54,019,742.00	
ESTABILIDAD DE LA OBRA	SI AMPARO 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		\$108,039,484.00	\$108,039,484.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	20/02/2020	30/04/2023	\$54,019,742.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE HACE MODIFICACION AL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE ANTICIPO SEGUN EL CONTRATO.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *** (111,295.00)	\$ ***** 0.00	\$ **** (21,146.00)	\$ ***** (132,441.00)	\$ ***** 378,138,194.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SANDRA CONSUELO PATIÑO ALBA	153578	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 10 NO. 14-130 L104 - TELÉFONO: 7731957 - SOGAMOSO

51-45-101005085

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicespresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-29 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2748977

DIANA BERNARDEZ

1



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-5

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SOGAMOSO			SUCURSAL AGENCIA SOGAMOSO			COD.SUC 61	NO.PÓLIZA 61-45-101008066	ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
24 02 2020	20 02 2020		00:00	30 04 2025		23:59	ANEXO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CIMENTACIONES MONROY SAS	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.101.632-7
DIRECCIÓN: CARRERA 14 NO. 72 SUR 04	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3204964829

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: CONSORCIO JANUS	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.347.971-5
DIRECCIÓN: CR 4 NRO. 58 - 59 OF. 301	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2121865
ADICIONAL:	

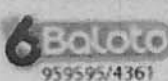


P. GUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ ****(111,295.00)	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ ****(21,146.00)	TOTAL A PAGAR \$ *****132,441.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****378,136,194.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SANDRA CONSUELO PATIÑO ALBA	153578	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 10 NO. 14-130 L104 - TELÉFONO: 7731957 - SOGAMOSO

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SOGAMOSO			SUCURSAL AGENCIA SOGAMOSO			COD.SUC 51		NO.POLIZA 51-45-101005065		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
24 02 2020			20 02 2020			00:00		30 04 2025		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CIMENTACIONES MONROY SAS		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.101.632-7	
DIRECCIÓN: CARRERA 14 NO. 72 SUR 04		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 3204964829	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: CONSORCIO JANUS		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.347.971-6	
DIRECCIÓN: CR 4 NRO. 58 - 59 OF 301		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 2121865	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 10 NO. 14-130 L104 - TELÉFONO: 7731957 - SOGAMOSO

51-45-101005065

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DIANABERBUEZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa CIMENTACIONES MONROY SAS identificado(a) con NIT 9011016327 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 329170104 desde el 12 de febrero de 2020, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 21 de febrero de 2020, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogotá



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2001082811FB7

8 DE ENERO DE 2020 HORA 15:51:14

AA20010828

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CIMENTACIONES MONROY SAS

SIGLA : C.MONROY

N.I.T. : 901101632-7 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02847696 DEL 29 DE JULIO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 220,712,846

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 14 NO 72 SUR - 04

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ALEXANDRA.ALEXA58@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 14 72 SUR 04

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ALEXANDRA.ALEXA58@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 28 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02246895 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CEMENTACIONES MONROY SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02312483 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CEMENTACIONES MONROY SAS

POR EL DE: CIMENTACIONES MONROY SAS.

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02356141 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CIMENTACIONES MONROY SAS POR EL DE: CIMENTACIONES MONROY SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 7 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02356141 DEL LIBRO IX, SE ADICIONÓ LA SIGLA: C.MONROY.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
01	2018/03/13	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2018/03/16	02312483
3	2018/07/07	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2018/07/10	02356141

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$4,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	4,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$4,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	4,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$4,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	4,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

CERTIFICA:

LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRA REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERIODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASI LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02312996 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2001082811FB7

8 DE ENERO DE 2020 HORA 15:51:14

AA20010828

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

COMBITA MALDONADO JENNY ALEXANDRA

IDENTIFICACION

C.C. 000001013581882

CERTIFICA:

EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE JULIO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

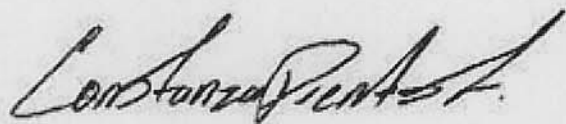
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constanza Puentes". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

C.MONROY



**LAS BASES
DE LA EVOLUCIÓN**

**CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES**

EL SUSCRITO REPRESENTATE LEGAL

CERTIFICA QUE:

Con la presente me permito certificar que la empresa **CIMENTACIONES MONROY**, identificada con Nit 901.101.632-7, tiene a todos sus empleados afiliados a la seguridad social según Ley 100 de 1993 y ha pagado oportunamente desde la fecha de su constitución hasta hoy, sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales y pensiones así como los aportes a Caja de Compensación, ICBF y SENA, y se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

EL SUSCRITO QUE:

Cordialmente

**JENNY ALEXANDRA COMBITA MALDONADO
REPRESENTATE LEGAL**

CIMENTACIONES MONROY S.A.S.

NIT. 901101632-7

TEL. 7181552-3204964829

Dir: Cra 14 # 72 sur 04 Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.013.581.882

NUMERO

COMBITA MALDONADO

APELLIDOS

JENNY ALEXANDRA

NOMBRES

Jenny Combita

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

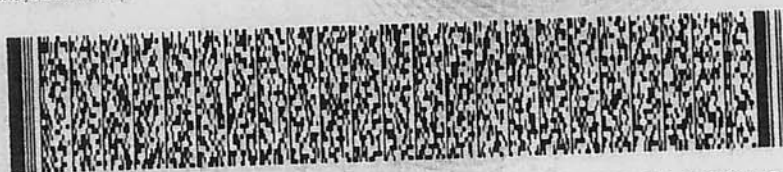
F

SEXO

24-SEP-2004 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500115-47131881-F-1013581882-20041119

0186904324A 02 178923415



Bogotá 21 de febrero de 2020

Cuenta de cobro No. INV-2020-001

CONSORCIO JANUS

NIT 901.101.632-7

DEBE A:

INVERMOHES S.A.S.

NIT 830.038.959-3

La suma de: \$300.000.000,00

SON: TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

Anticipo para la construcción de actividades preliminares, construcción de estructuras en concreto incluye el armado de todo el acero de cimentación, superestructura y placas de acuerdo a los diseños y especificaciones técnicas del CONTRATO DE OBRA No 332 – SUBAFIN 2019 en el municipio de Turbo, Antioquia.


SERGIO GUSTAVO GOMEZ
Representante Legal
INVERMOHES S.A.S.

CONTRATO CIVIL DE OBRA No CJ-001-2020

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ACTIVIDADES PRELIMINARES, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO INCLUYE EL ARMADO DE TODO EL ACERO DE CIMENTACIÓN, SUPERESTRUCTURA Y PLACAS DE ACUERDO A LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE OBRA NO 332 – SUBAFIN 2019.

CONTRATANTE: CONSORCIO JANUS. NIT. 901.347.971 - 5
R/L. FLAVIO CESAR MORA FERNANDEZ
C.C. NO. 1.020.752.633 DE BOGOTA

CONTRATISTA: INVERMOHES S.A.S.
NIT: 830.038.959-3

DIRECCIÓN CONTRATISTA: CRA 4# 58-59 OFICINA 201
TELEFONO: +57(1) 702 96 93

VALOR DEL CONTRATO: SEIS CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE
(\$600.000.000,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO: FEBRERO 20 DE 2020

Entre los suscritos, **FLAVIO CESAR MORA FERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.752.633 de Bogotá; obrando en nombre y representación de **CONSORCIO JANUS.**, quien en el curso de este documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **INVERMOHES S.A.S.**, identificado con NIT 830.038.959-3 representado legalmente por el señor **SERGIO GUSTAVO GOMEZ HERRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.427.475 de Bogotá D.C., quien declara hallarse legalmente autorizado y no encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley y quien en el curso de este Contrato se denominará

EL CONTRATISTA; celebramos el presente **CONTRATO CIVIL DE OBRA No. CJ-001-2020**, rigiéndonos por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL **CONTRATISTA** en forma independiente y con plena autonomía directiva, administrativa, técnica y laboral, se obliga con el **CONTRATANTE** con la **CONSTRUCCIÓN DE ACTIVIDADES PRELIMINARES, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO INCLUYE EL ARMADO DE TODO EL ACERO DE CIMENTACIÓN, SUPERESTRUCTURA Y PLACAS DE ACUERDO A LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE OBRA NO 332 – SUBAFIN 2019** Los trabajos se realizarán de acuerdo con los Planos del Proyecto. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar cualquier parte de la ejecución que no esté de acuerdo con los planos del Proyecto Licenciado.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** se obliga a:

- 1) Ejecutar todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para la ejecución de este Contrato, ejerciendo la vigilancia técnica y administrativa necesaria.
- 2) Disponer del personal idóneo requerido para la ejecución del Contrato; incluye personal técnico y profesional. Retirar al personal que a juicio del **CONTRATANTE** se considere poco conveniente para la marcha normal de la obra.
- 3) Conseguir los materiales, elementos, maquinaria y equipos idóneos para la ejecución del Contrato, que garanticen la calidad del mismo; los costos de su uso están incluidos en el valor del Contrato. Los materiales y equipos que adquiera el **CONTRATISTA** para incorporarlos a la obra, deberán ser de excelente calidad y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. **EL CONTRATISTA** se obliga a la compra de los materiales y equipos oportunamente, razón por la cual la demora en la misma no le dará derecho a obtener prórroga en el plazo de ejecución de la obra, ni a solicitar pago de sobre costo alguno.
- 4) Realizar la limpieza y acondicionamiento del lugar donde se ejecutará este Contrato; esto implica mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros causados por sus trabajadores o por el trabajo del mismo.
- 5) Desarrollar sus actividades con la mayor idoneidad y celeridad posible, de acuerdo con el alcance, cronograma, planos y especificaciones técnicas del Proyecto.
- 6) Explicar los planos e impartir las instrucciones al personal técnico que está a su cargo, garantizando la correcta ejecución de la obra.
- 7) Entregar la obra al término pactado.
- 8) Responder por la calidad de la obra, corrigiendo las observaciones que pueda merecer a juicio del **CONTRATANTE**, de la **INTERVENTORÍA** o del **SUPERVISOR**.
- 9) Cumplir con las Especificaciones Técnicas, Normas y Reglamentos de Construcción aplicables a la ejecución de este Contrato.
- 10) Velar por la seguridad de sus materiales y equipos.
- 11) Llevar una **BITÁCORA DE OBRA** donde se registren todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas durante la ejecución del Contrato, y las observaciones del **CONTRATANTE Y/O SU DELEGADO**. Al finalizar la obra el **CONTRATISTA** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** la Bitácora de Obra.
- 12) Para cada Pago Parcial y Final, entregar al **CONTRATANTE:**

*Factura o Cuenta de Cobro.

*Acta de Recibo Parcial de Obra, según el modelo del **CONTRATANTE**.

- 13) Celebrar por cuenta propia y bajo su riesgo los Subcontratos a que hubiere lugar, para el desarrollo normal de la obra, cumpliendo con la normatividad legal aplicable.
- 14) Cumplir con las obligaciones legales frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES en desarrollo del objeto de este Contrato, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002; para esto **EL CONTRATISTA** se compromete a:
 - *Entregar las Afiliaciones del personal el día anterior a su ingreso para autorizar su entrada a la obra.
 - *Entregar dentro de los 10 primeros días de cada mes el pago de las Planillas de Seguridad Social de su personal y propias.
- 15) Usar y suministrar a su personal la DOTACIÓN y los ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL necesarios para el desarrollo de cada actividad de la obra, de acuerdo con los riesgos a los que estará expuesto.
EL CONTRATISTA se compromete a proveer a su personal dotación personalizada para identificarlo en la obra.
- 16) Cumplir con la normatividad vigente sobre TRABAJO EN ALTURAS. **EL CONTRATISTA** se compromete a brindar la formación necesaria al personal que trabaje a una altura mayor a 1,5m, y garantizar que su personal tenga los implementos necesarios para realizar dicha labor.
- 17) Responder contractual y extra contractualmente por los daños imputables a él, a sus trabajadores y a terceros.
- 18) Cumplir y hacer cumplir a su personal las Políticas y Reglamentos internos de la firma **CONSORCIO JANUS**.
- 19) Cumplir y hacer cumplir a su personal la **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ALCOHOL, DROGAS Y TABAQUISMO** del **CONSORCIO JANUS**.
- 20) Cumplir con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este Contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan, contemplen respecto de la ejecución de los trabajos de este Contrato.
- 21) Cumplir con las obligaciones de carácter tributario que la ley exija en desarrollo del objeto del presente Contrato.

TERCERA. PLAZO Y ENTREGAS. - El plazo para la ejecución del presente Contrato, es de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de vencimiento. **EL CONTRATISTA** se compromete con la entrega total de los trabajos, según los planos del Proyecto y las cantidades y calidades exigidas por el **CONTRATANTE**. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo, ni constitución en mora a lo cual renuncia **EL CONTRATISTA**, la sanción del 5% del valor Contractual, cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del Contrato es por la suma de SEIS CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000,00).



PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de la siguiente forma:

- 1) **Anticipo.** Se realizarán un desembolso por TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00) en calidad de anticipo el cual será amortizado en su totalidad en el primer pago parcial.
- 2) **Pagos Parciales.** Se realizarán pagos parciales al **CONTRATISTA**, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar:
 - a) La factura o Cuenta de cobro, b) El Informe de Avance de Obra como lo estipula la cláusula segunda de este Contrato, y c) El Acta de Recibo Parcial aprobada por **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATANTE hará las retenciones y deducciones a que haya lugar, sea por orden de las autoridades competentes, por la aplicación de leyes vigentes y/o del presente Contrato.

- 3) **Pago Final. El DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor del Contrato, sólo se cancelará al **CONTRATISTA** previa suscripción del Acta de Recibo Final y Liquidación de Obra, en la cual **EL CONTRATISTA** dejarán constancia de i) la entrega y recibo a satisfacción de la obra, respectivamente, ii) del monto final pendiente de pago por parte del **CONTRATANTE** y iii) de la declaración de paz y salvo por todos los conceptos relacionados con la obra.

Para el Pago Final **EL CONTRATISTA** deberá presentar: a) Factura y/o Cuenta de Cobro, en forma y contenido aceptables por **EL CONTRATANTE**, b) Póliza de Estabilidad establecida en el presente Contrato, c) Informe de Avance de Obra Final, con el contenido de la cláusula segunda de este Contrato, d) Registro Fotográfico de todas las etapas de la obra en Archivo Digital, marcadas adecuadamente, y e) Liquidaciones del Personal que utilizó el **CONTRATISTA** durante la ejecución de este Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. El valor del presente Contrato lo consignará el **CONTRATANTE** en la Cuenta bancaria a nombre del **CONTRATISTA**. Las obras serán recibidas a satisfacción del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **CONTRATANTE** no se hace responsable de los tiempos de entrega y mala calidad de los materiales comprados; es así como el **CONTRATISTA** no podrá excusar incumplimiento alguno en los tiempos de entrega de lo contratado o problemas de calidad de los materiales utilizados, ya que es este quien busca el proveedor que cumpla con lo requerido para la ejecución de su contrato.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes contratantes dejan expresa constancia de que los Trabajadores y Subcontratistas que contrate **EL CONTRATISTA**, no tienen relación laboral con **EL CONTRATANTE**, y que en consecuencia, **EL CONTRATISTA** es quien está obligado a atender con sus propios fondos el pago de salarios, prestaciones

sociales, aportes parafiscales, liquidaciones, indemnizaciones y demás obligaciones que le impone la legislación laboral, así como las de carácter civil con los Subcontratistas. **EL CONTRATISTA** responderá ante **EL CONTRATANTE** por los perjuicios que se le ocasionen por el incumplimiento de esta obligación. Si se llegare a presentar demanda judicial o reclamación extrajudicial contra **EL CONTRATANTE** por parte de alguno de los empleados o subcontratistas del **CONTRATISTA**, éste deberá asumir la defensa; si llegase a citarse al **CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** asumirá la defensa conjunta o separadamente de la propia. En el evento de producirse sentencia condenatoria contra **EL CONTRATANTE**, éste podrá pagar las sumas ordenadas por la sentencia con cargo a los dineros que adeude a **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** reembolsará al **CONTRATANTE** el valor de los gastos, costos y honorarios en que ésta haya incurrido procurando la defensa. Esto mismo ocurrirá si la controversia laboral llegare a terminar en transacción o conciliación. Para estos efectos, **EL CONTRATISTA** le pagará a **EL CONTRATANTE** las sumas de dinero que ésta le haya solicitado reintegrar, dentro de los tres (3) días siguientes a la carta que así lo exija.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Este se obliga a:

- 1) Cancelar la totalidad del precio de la obra al **CONTRATISTA**, incluyendo las mayores y/o menores cantidades y/o modificaciones de obra que pudieren presentarse, de acuerdo con las cantidades reales ejecutadas.
- 2) Permitir el acceso del **CONTRATISTA** al predio, durante el tiempo de la ejecución de la obra.
- 3) Revisar la obra, a fin de establecer las observaciones necesarias o manifestar su conformidad.
- 4) Suministrar información que requiera **EL CONTRATISTA** para la ejecución de sus labores.
- 5) Demás obligaciones inherentes para el fiel y buen cumplimiento del presente Contrato.

SEPTIMA. DAÑOS A TERCEROS. Los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución del Contrato que adelantará **EL CONTRATISTA**, serán de su cargo. Por lo tanto **EL CONTRATISTA** atenderá todas las reclamaciones que se efectúen por estos conceptos y procederá a pagar o reparar los daños y perjuicios ocasionados una vez estén debidamente acreditados, en un término que no excederá cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en que sea recibida la respectiva reclamación. En el evento que no se llegue a transacción o conciliación con el reclamante, podrá **EL CONTRATANTE**, por cuenta del **CONTRATISTA**, reparar o pagar los perjuicios que se hayan ocasionado, incluyendo el lucro cesante. **EL CONTRATANTE** trasladará a **EL CONTRATISTA** todas las reclamaciones que los reclamantes remitan directamente a éste, con el fin de que **EL CONTRATISTA** las resuelva en el término antes citado. Una vez **EL CONTRATISTA** las haya solucionado, éste se obliga a comunicar por escrito al **CONTRATANTE**, adjuntando copias de la reclamación, del acuerdo y de los pagos realizados.

OCTAVA. Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de éste Contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones.

NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a reclamar indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume cuando se declara en iliquidez, o se le abra concurso de acreedores, se ventilen en su contra uno o más procesos ejecutivos, o se dé apertura a trámite judicial de liquidación obligatoria.
- b) Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a las obligaciones determinadas en este Contrato.
- c) Cuando **EL CONTRATISTA** no otorgue oportunamente cualquiera de las garantías señaladas en la cláusula octava.
- d) Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según se trate de una persona natural o jurídica.
- e) Por incapacidad técnica de **EL CONTRATISTA**, esto es, cuando a juicio de **EL CONTRATANTE** carezca de conocimientos y medios técnicos para adelantar la obra.
- f) Por retraso en las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los avances de obra y los cronogramas de la misma.
- g) Por presentarse cualquier acto de competencia desleal.
- h) Porque cualquiera de los empleados o subcontratistas de **EL CONTRATISTA** de u ofrezca, ultraje o irrespete con ocasión del desempeño de sus funciones a los empleados de **EL CONTRATANTE**.
- i) Por la omisión o desacatamiento que **EL CONTRATISTA** haga respecto de las órdenes o recomendaciones que, con ocasión del desempeño de sus funciones, le imparta **EL CONTRATANTE** para desempeñar funciones de coordinación, fiscalización, etc.
- j) Por la no atención oportuna de **EL CONTRATISTA**, de las reclamaciones reportadas con motivo de la construcción, que a juicio de **EL CONTRATANTE** sean importantes para la construcción de la obra.
- g) para la construcción de la obra.

Sin embargo, **EL CONTRATANTE** podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, mediante comunicación escrita, con Cinco (5) días de antelación, sin que haya lugar a indemnización alguna.

- f) Por retraso en las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los avances de obra y los cronogramas de la misma.
- g) Por presentarse cualquier acto de competencia desleal.
- h) Porque cualquiera de los empleados o subcontratistas de **EL CONTRATISTA** de u ofrezca, ultraje o irrespete con ocasión del desempeño de sus funciones a los empleados de **EL CONTRATANTE**.
- i) Por la omisión o desacatamiento que **EL CONTRATISTA** haga respecto de las órdenes o recomendaciones que, con ocasión del desempeño de sus funciones, le imparta **EL CONTRATANTE** para desempeñar funciones de coordinación, fiscalización, etc.
- j) Por la no atención oportuna de **EL CONTRATISTA**, de las reclamaciones reportadas con motivo de la construcción, que a juicio de **EL CONTRATANTE** sean importantes para la construcción de la obra.

DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA. Al finalizar el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se reunirá con el **CONTRATANTE** y/o **CON SU DELEGADO**, dentro de los QUINCE (15) DIAS CALENDARIO siguientes a la entrega y recibo de los trabajos a satisfacción por parte del **CONTRATANTE**, para efectuar la **LIQUIDACION DEL CONTRATO DE FORMA CONJUNTA**. Si pasado dicho periodo, y previa la notificación, el **CONTRATISTA** no se presenta o no informa por escrito la intención de realizar la **LIQUIDACION** del presente Contrato, el **CONTRATANTE** liquidará el Contrato unilateralmente, y el **CONTRATISTA** con la firma del presente Contrato, acepta irrevocablemente dicha liquidación.

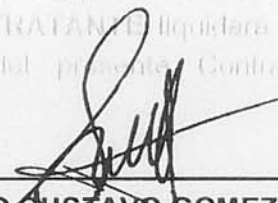
CONSORCIO
JANUS

Para constancia se firma en BOGOTA, el 20 de febrero del año 2020.

DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA. Al finalizar el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se reunirá con el **CONTRATANTE** y/o **CON SU DELEGADO**, dentro de los QUINCE (15) DIAS CALENDARIO siguientes a la entrega y recibo de los trabajos a satisfacción por parte del **CONTRATANTE**, para efectuar la **LIQUIDACION DEL CONTRATO DE FORMA CONJUNTA**. Si pasado dicho periodo, y previa la notificación, el **CONTRATISTA** no se presenta o no informa por escrito la intención de realizar la **LIQUIDACION** del presente Contrato, el **CONTRATANTE** liquidará el Contrato unilateralmente, y el **CONTRATISTA** con la firma del presente Contrato, acepta irrevocablemente dicha liquidación.



FLAVIO CESAR MORA FERNANDEZ
R/L. CONSORCIO JANUS.
NIT. 901.347.971 – 5



SERGIO GUSTAVO GOMEZ HERRERA
R/L INVERMOHES S.A.S
NIT: 830.038.959-3

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



FLAVIO CESAR MORA FERNANDEZ
R/L. CONSORCIO JANUS.



SERGIO GUSTAVO GOMEZ HERRERA
R/L INVERMOHES S.A.S



Banco de Occidente
Credencial

Nit. 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente CERTIFICAMOS que nuestro cliente **INVERMOHES SAS.**
NIT 830.038.959-3 Mantiene vínculos comerciales con nuestra entidad desde
2009 Con la Cuenta Corriente No. **219-03441-0** la cual se encuentra activa.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de los
señores **INVERMOHES SAS.**, Es ser un "Cliente Activo del Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación dirigida a quien le interese hoy 19 de febrero
de 2020.

Cordialmente,

MONICA RINCON
Auxiliar de Servicios
Oficina Calle 72
PBX: 3265000 Ext. 15072



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A201385919958F

19 DE FEBRERO DE 2020

HORA 12:01:14

AA20138591

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERMOHES S A S

N.I.T. : 830.038.959-3

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00837080 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1997

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 4,696,642,969

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 4 NO 58-59 APT 201

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@INVERMOHES.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 4 NO 58-59 APT 201

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@INVERMOHES.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002136 DE NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00612411 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERMOHES S EN C S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0084 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01598295 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERMOHES S EN C S POR EL DE: INVERMOHES S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0084 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C., DEL 10 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01598295 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INVERMOHES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003279	2006/10/25	NOTARIA 33	2006/10/27	01087233
0003808	2007/08/16	NOTARIA 76	2007/08/21	01152148
0001323	2008/05/21	NOTARIA 33	2008/06/09	01219382
0002283	2008/08/09	NOTARIA 33	2008/10/23	01251298
0002283	2008/08/09	NOTARIA 33	2008/10/23	01251317
0002283	2008/08/09	NOTARIA 33	2008/10/23	01251318
1381	2009/03/19	NOTARIA 9	2009/04/02	01287083
0084	2012/01/10	NOTARIA 9	2012/01/12	01598295
13-2013	2013/03/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/04/10	01825921

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LO SIGUIENTE: A. DESARROLLO DE CIENCIAS, ARTE, LITERATURA, INGENIERÍAS, DESARROLLO DE TÉCNICAS, CONSTRUCCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA CIVIL HIDRÁULICA SANITARIA ELÉCTRICA ELECTRÓNICA DE VÍAS DE COMUNICACIONES, DE PETRÓLEOS, QUÍMICA, AERONÁUTICA, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, AMBIENTAL, FORESTAL, MECÁNICA, CATASTRAL, GEODESIA, METALÚRGICA, DE SISTEMAS, AUTOMOTRIZ, DE CIENCIAS FÍSICAS, BIOLOGÍA, QUÍMICAS, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA, ECONOMÍA, DISEÑO GRAFICO, PUBLICIDAD, ADEMÁS DE LA ADMINISTRACIÓN, COMERCIO INTERNACIONAL, DERECHO, ARQUITECTURA ESCULTURA, PINTURA, RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y DE ARQUITECTURA, OBRAS DE ARTE, AGRONOMÍA, GEOLOGÍA, GEOFÍSICA, GEOTÉCNICA Y VETERINARIA. CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERÍA, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS, MONTAJES, ESTUDIOS, ASESORA, AUDITORIAS, CONSULTORIOS, E INTERVENTORIAS; SUMINISTRO, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; COMPRAR VENDER Y DAR EN ARRENDAMIENTO, USO Y USUFRUCTO MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE: A) EJECUTAR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. B.) PRESTAR SERVICIOS. C) REALIZAR ESTUDIOS, CONSULTARÍAS, PROYECTOS, DISEÑOS, INTERVENTORIAS Y AUDITORIAS, ESTUDIO DE TÍTULOS, ASESORÍAS CONTABLES, JURÍDICAS, FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS, SEGUROS, INVENTARIOS Y SANEAMIENTO DE MUEBLES E INMUEBLES, SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA. D. ADMINISTRACIÓN DELEGADA, ASESORÍAS EN LAS ÁREAS MENCIONADAS. F) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS TANTO DE OBRAS, CONSULTARÍA, DISEÑO, INTERVENTORIA, AUDITORIAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS, G) REALIZAR ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, INVERSIÓN E INVESTIGACIÓN CONTINUADA. H) ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, EJECUTAR PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE. H) DISEÑO, IMPRESIÓN, EDICIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO DE TEXTOS, REVISTAS, LIBROS, PERIÓDICOS Y PUBLICIDAD. I. COMERCIALIZACIÓN: COMPRA Y VENTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, INDUSTRIALES, DOTACIÓN, DE INSUMOS DE OFICINA, PUESTOS DE TRABAJO, PAPELERÍA, COMPUTADORES E IMPRESORAS, TEXTOS LIBROS, LABORATORIOS DE CIENCIA, BIOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA, PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ : A) COMPRAR,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A201385919958F

19 DE FEBRERO DE 2020 HORA 12:01:14

AA20138591

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR E HIPOTECAR EN TODA CLASE DE INMUEBLES. B) RECIBIR DINERO EN MUTUO. C) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES BIEN SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSA DE VALORES O TUERA DE ELLAS. D) PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS. E) TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORDINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES EN CUALQUIER CONTRATO. F) ADQUIRIR CONSTRUIR REMODELAR O MODELAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA DERIVAR DE ELLOS LUCRO BIEN SEA POR VENTA, ARRENDAMIENTO, HIPOTECA O CUALQUIER ACTIVIDAD A FIN CON LA CONSTRUCCIÓN. G) ASESORÍAS, ESTUDIOS, CONSULTARÍA, DESARROLLAR PROYECTOS EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN ARCHIVO FONDO DOCUMENTAL CATALOGACIÓN GESTIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO PROGRAMAS DE INFORMÁTICA EN ARCHIVO Y CATALOGACIÓN, SOFTWARE LIBRE. H) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS JUDICIALES. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS, QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER GARANTE NI CODEUDORA DE TERCEROS, NI AUN DE LOS SOCIOS. PARÁGRAFO LA SOCIEDAD PUEDE OCUPARSE DE TODO TIPO DE CONTRATO LICITO. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

4220 (CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO)

4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$674,475,000.00
NO. DE ACCIONES	:	674,475.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$674,475,000.00
NO. DE ACCIONES	:	674,475.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

	** CAPITAL PAGADO **
VALOR	: \$674,475,000.00
NO. DE ACCIONES	: 674,475.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN LO REEMPLAZARÉ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN Y SERÁN DESIGNADOS POR PERIODOS INDEFINIDOS, HASTA NUEVA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934175 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GOMEZ HERRERA SERGIO GUSTAVO	C.C. 000000079427475
SUPLENTE DEL GERENTE	
ORTIZ ORTIZ MIGUEL ANGEL	C.C. 000001032408000

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SU SUPLENTE, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITE DE CUANTÍA. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASI COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 7) PRESENTAR CON CORTE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. SE OTORGA PODER AL GERENTE PARA NEGOCIAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITE DE CUANTÍA TODA CLASE DE ACTO O CONTRATO LICITO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02387581 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MORALES BRICEÑO INGRID DEL PILAR	C.C. 000001010170960

QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02248419 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MORALES BRICEÑO INGRID DEL PILAR	C.C. 000001010170960



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A201385919958F

19 DE FEBRERO DE 2020 HORA 12:01:14

AA20138591

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE
SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino P. A. S.", written in a cursive style.



CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

La Empresa **INVERMOHES SAS**. Identificada con Nit **No.830.038.959-3**, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., ha efectuado los pagos por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar, se encuentra a Paz y salvo a la fecha.

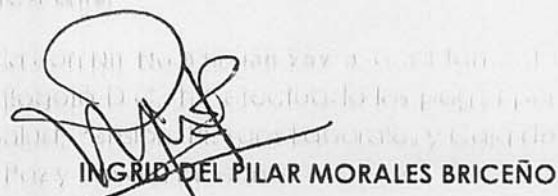
De conformidad con lo establecido en la ley 1607 de 2012 y decreto 862 de 2013, Invermohes SAS. es exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.


SERGIO GOMEZ HERRERA

C.C. 79.427.475
Representante Legal


INGRID DEL PILAR MORALES BRICEÑO

T.P. 218800 -T
C.C. 1.010.170.960
Revisor Fiscal



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.427.475

GOMEZ HERRERA

APELLIDOS

SERGIO GUSTAVO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1967

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

29-NOV-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00178875-M-0079427475-20090917

0016179337A 1

1150106525

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.010.170.960

NUMERO

MORALES BRICEÑO

APELLIDOS

INGRID DEL PILAR

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.010.170.960

MORALES BRICEÑO

INGRID DEL PILAR



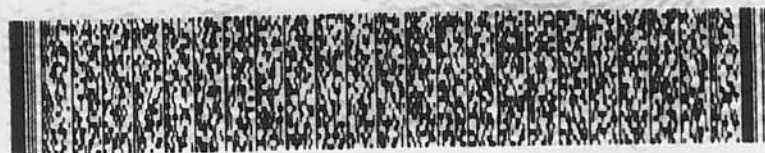
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-1987**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-ABR-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500117-42137551-F-1010170960-20050513

0521305133A 02 200719105

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

218800-T

INGRID DEL PILAR
MORALES BRISENO
C.C. 1010170960

RESOLUCION INSCRIPCION 772

FECHA 29/08/2016

UNIVERSIDAD CORP. UNIV. MINUTO DE DIOS

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

233973



Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

218800-T

INGRID DEL PILAR
MORALES BRISENO
C.C. 1010170960

RESOLUCION INSCRIPCION 772

FECHA 29/08/2016

UNIVERSIDAD CORP. UNIV. MINUTO DE DIOS



OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

233973

222177

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

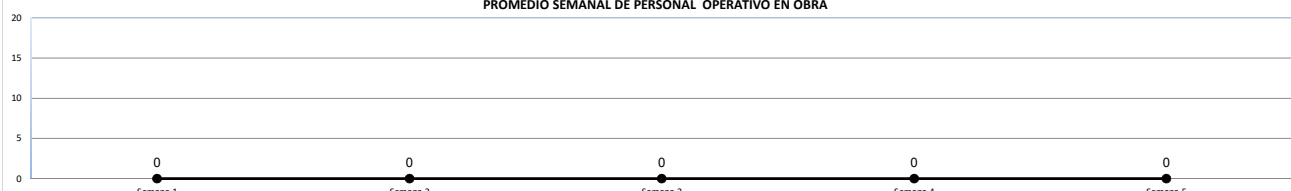
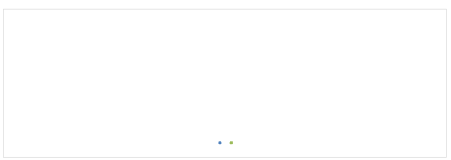


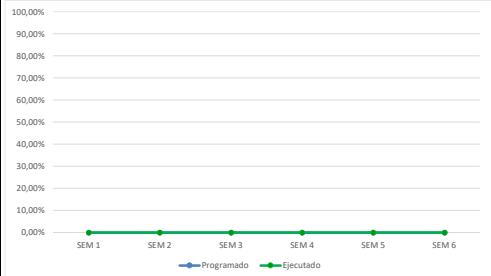
www.ideqs.com

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATO 338-SUBAFIN-2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA INFORME MENSUAL No. 2 1 DE FEBRERO DE 2020 – 29 DE FEBRERO DE 2020	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS
		02	03/02/2020	15 de 15

ANEXO D
INFORMES SEMANALES DE INTERVENTORÍA.

FORMATO: UN-01-01		VERSIÓN: 01		Elaborado: 05/Sep/2013		Modificado:													
INFORME EJECUTIVO SEMANAL																			
FECHA INICIO DE OBRA		SEMANA No.		5		FALTAN													
27 de diciembre de 2019		DÍAS TRANSCURRIDOS		38		FALTAN													
FECHA FIN DE OBRA		PERIODO SEMANA DEL :		27-enero-20		AL													
30 de diciembre de 2021		INFORME No.		5		FECHA DE CORTE:													
						02-febrero-20													
PROYECTO		CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO.																	
CONTRATO DE OBRA No.		332-SUBAFIN-2019																	
CONTRATISTA		CONSORCIO JANUS																	
ENTIDAD CONTRATANTE		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR																	
INTERVENTOR		FACULTAD DE INGENIERÍA - UNIVERSIDAD NACIONAL - SEDE BOGOTÁ																	
VALOR DEL CONTRATO		\$11.264.643.692,36				% DE TIEMPO TRANSCURRIDO													
						5,17%													
1. LICENCIAS, PRELIMINARES Y TRÁMITES																			
TRÁMITES																			
ACTIVIDAD		DEPENDENCIA		ESTADO ACTUAL		OBSERVACIONES													
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS		CONSORCIO JANUS		EN EJECUCIÓN		El Contratista se encuentra ejecutando trámites administrativos para poder dar inicio de las actividades constructivas (revisión de estudio de cimentación, pendiente planos de detección de incendios, gestión de documentos de la fiducia).													
2. ESTADO DE CONTRATOS																			
Se suscribió el Acta de Inicio del Contrato el día 27 de Diciembre de 2019 en presencia del Representante Legal del Consorcio JANUS, Dirección de Interventoría y Supervisión del contrato de Interventoría.																			
		SUBCONTRATISTA		ESTADO		FECHA DE INICIO SEGÚN PROGRAMACIÓN													
LOGÍSTICA INICIAL		CONSORCIO JANUS		EN EJECUCIÓN		27 de diciembre 2019													
						<div> Rojó Crítico Azul Por mejorar Verde Satisfactorio </div>													
3. CONTROL DE PROGRAMACIÓN																			
% EJECUCIÓN ACUMULADO SEM. ANTERIOR		% PROGRAMADO GENERAL		% EJECUTADO GENERAL		DIFERENCIA													
0,00%		0,00%		0,00%		0,00%													
% PROGRAMADO SEMANA		% EJECUCIÓN MIN. REQUERIDO SEMANA		% EJECUTADO SEMANA		DIFERENCIA													
0,00%		0,00%		0,00%		0,00%													
Estado semana anterior				Estado semana actual															
<p>AVANCE DE PROYECTO:</p> <p>1. Actividades ejecutadas en la semana:</p> <p>-Trámites administrativos: en el oficio [CPT-002-20] se informa al Contratista que de acuerdo con el compromiso de la Mesa de trabajo realizada el 22 de enero entre el Contratista y el Equipo diseñador, se verificó la información adjudicada al SECOP II. Por lo tanto, se hace entrega de CD con paquete completo de estudios y diseños del proyecto.</p>																			
GRÁFICO DE OBRA PROGRAMADO VS. EJECUTADO																			
AVANCE		5% 10% 15% 20% 25% 30% 35% 40% 45% 50% 55% 60% 65% 70% 75% 80% 85% 90% 95% 100%																TOTAL	
PROGRAMADO																		0,00%	
EJECUTADO																		0,00%	
PORCENTAJE POR CAPÍTULO																			
00. LOGÍSTICA INICIAL																		0,00%	
																		0,00%	
01. PRELIMINARES																		0,00%	
																		0,00%	
02. CIMENTACIÓN Y EXCAVACIONES																		0,00%	
																		0,00%	
03. ELEMENTOS PORTANTES EN CONCRETO																		0,00%	
																		0,00%	
04. ESTRUCTURA METÁLICA																		0,00%	
																		0,00%	
05. ELEMENTOS NO PORTANTES EN CONCRETO																		0,00%	
																		0,00%	
06. MAMPOSTERÍA																		0,00%	
																		0,00%	
07. ACABADOS																		0,00%	
																		0,00%	
08. PISOS																		0,00%	
																		0,00%	
09. INSTALACIONES ELÉCTRICAS																		0,00%	
																		0,00%	
10. ILUMINACIÓN																		0,00%	
																		0,00%	
11. INSTALACIONES VOZ & DATOS																		0,00%	
																		0,00%	
12. SEGURIDAD Y CONTROL																		0,00%	
																		0,00%	
13. CLIMATIZACIÓN Y EQUIPOS MECÁNICOS																		0,00%	
																		0,00%	
14. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS																		0,00%	
																		0,00%	

FORMATO: UN-01-01		VERSIÓN: 01		Elaborado: 05/Sep/2013		Modificado:	
INFORME EJECUTIVO SEMANAL							
FECHA INICIO DE OBRA	SEMANA No.	5	FALTAN	100	SEMANAS		
27 de diciembre de 2019	DÍAS TRANSCURRIDOS	38	FALTAN	697	DÍAS		
FECHA FIN DE OBRA	PERIODO SEMANA DEL :		27-enero-20	AL	02-febrero-20		
30 de diciembre de 2021	INFORME No.	5	FECHA DE CORTE:		02-febrero-20		
15. RED CONTRA INCENDIO						0,00%	
16. APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS						0,00%	
17. CARPINTERÍA METÁLICA						0,00%	
18. CARPINTERÍA EN MADERA						0,00%	
19. CUBIERTAS						0,00%	
20. ASEO GENERAL						0,00%	
ANÁLISIS DE RIESGOS							
<p>A la fecha no se cuenta con programación de obra ni presupuesto oficiales aprobados por Interventoría. Por otro lado, se recomienda a la Entidad Contratante solicitar al Contratista el inicio inmediato de las actividades en frente de obra y la entrega de la documentación de el programa de implementación del Plan de Manejo Ambiental, certificación de cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo y soportes de hojas de vida del persona mínimo (Certificación de curso de trabajo en alturas, cabe aclarar que se ha subsanado la observación con respecto a las cartas de compromiso).</p> <p>El Contratista afirma que las actividades en obra iniciarán a finales de febrero o inicios de marzo debido a la falta de documentación inicial; la totalidad de la documentación digital y física fue entregada por el Equipo de diseño al Contratista para su revisión para que este solucione las dudas que tenga al respecto.</p>							
4. PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO							
PROMEDIO SEMANAL DE LUNES A SABADO (SIN DOMINGOS Y FESTIVOS)	PRESENTE SEMANA	SEMANA ANTERIOR	DIFERENCIA	PERSONAL MÍNIMO RECOMENDADO	OBSERVACIONES		
Maestro de obra					No se ha vinculado personal para iniciar las labores.		
Oficial					No se ha vinculado personal para iniciar las labores.		
Ayudante					No se ha vinculado personal para iniciar las labores.		
Electricista					No se ha vinculado personal para iniciar las labores.		
TOTAL	0	0	0	0			
<p>PROMEDIO SEMANAL DE PERSONAL OPERATIVO EN OBRA</p> 							
MAQUINARIA Y EQUIPO	PRESENTE SEMANA	SEMANA ANTERIOR	DIFERENCIA	MAQUINARIA MÍNIMA RECOMENDADA	OBSERVACIONES		
Rana vibrocompactadora					No se han iniciado actividades de obra que requieran uso de maquinaria.		
Trompo para concreto					No se han iniciado actividades de obra que requieran uso de maquinaria.		
TOTAL	0	0	0	0			
5. REVISIÓN DE PROCESOS							
Formato generado como requisito para el inicio de cada actividad							
SOLICITUDES REALIZADAS A LA FECHA	0	APROBADAS	0	SIN APROBACIÓN	0		
SOLICITUDES REALIZADAS PRESENTE SEMANA	0	APROBADAS	0	SIN APROBACIÓN	0		
OBSERVACIONES	Es necesario que el constructor antes de iniciar cualquier actividad de obra presente la respectiva solicitud, con el fin de verificar las necesidades para la ejecución de los trabajos y cuantificar las mismas para no tener inconvenientes en los cortes de obra.						
6. SEGUIMIENTO CALIDAD DE OBRA							
Resumen de las observaciones producto del registro fotográfico de calidad							
OBSERVACIONES REALIZADAS	0	ATENDIDAS	0	PENDIENTES	0		
OBSERVACIONES ATENDIDAS PRESENTE SEMANA	0	NO ATENDIDAS	0	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	0%		
OBSERVACIONES							
7. REVISIÓN PRUEBAS Y/O ENSAYOS							
PRUEBA	ELEMENTO	UBICACIÓN	CUMPLE SI NO	CRITERIO DE ACEPTACIÓN	OBSERVACIONES		
8. SEGURIDAD INDUSTRIAL - SALUD OCUPACIONAL - MEDIO AMBIENTE							
Se requiere que al inicio de labores se vincule el profesional SST requerido para el control del personal operativo.							
9. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES GENERALES							
<p>El día 22 de enero del presente año se llevó a cabo un comité entre el Contratista y el equipo diseñador, este último aclaró las hipótesis con las que se desarrolló la cimentación y la condición particular del terreno por la cual los barretes deben llevar refuerzo en la totalidad de la longitud del elemento. Por otro lado, el contratista afirma no contar con planos arquitectónicos y de red contra incendio en .dwg y especificaciones técnicas de los componentes: eléctrico, voz y datos, seguridad y control y mobiliario, por lo tanto, se hace entrega de un CD con el paquete completo de estudios y diseños para la construcción del proyecto; así mismo se hace entrega de los planos de diseño del proyecto con la finalidad de empezar la obra lo más pronto posible.</p> <p>No es posible realizar la relación de programación diseñada y ejecutada por el Contratista debido a que no se encuentra una programación y ni un presupuesto aprobado por la Interventoría.</p> <p>El retraso en el inicio de las actividades de obra puede afectar el desarrollo del proyecto dentro de los plazos pactados lo que daría lugar a configurar presuntos incumplimientos, por lo que se requiere de manera inmediata se inicien las actividades con miras a dar cumplimiento a cabalidad de las obligaciones del Contrato.</p> <p>Es indispensable que se inicie como mínimo el cerramiento y delimitación del terreno.</p>							

FORMATO: UN-01-01		VERSIÓN: 01		Elaborado: 05/Sep/2013		Modificado:															
INFORME EJECUTIVO SEMANAL																					
FECHA INICIO DE OBRA		SEMANA No.		6		FALTAN															
27 de diciembre de 2019		DÍAS TRANSCURRIDOS		45		FALTAN															
FECHA FIN DE OBRA		PERÍODO SEMANA DEL :		03-febrero-20		AL															
30 de diciembre de 2021		INFORME No.		6		FECHA DE CORTE:															
						09-febrero-20															
PROYECTO		CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO.				 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ															
CONTRATO DE OBRA No.		332-SUBAFIN-2019																			
CONTRATISTA		CONSORCIO JANUS																			
ENTIDAD CONTRATANTE		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR																			
INTERVENTOR		FACULTAD DE INGENIERÍA - UNIVERSIDAD NACIONAL - SEDE BOGOTÁ																			
VALOR DEL CONTRATO		\$11.264.643.692,36				% DE TIEMPO TRANSCURRIDO															
						6,12%															
1. LICENCIAS, PRELIMINARES Y TRÁMITES																					
TRÁMITES																					
ACTIVIDAD		DEPENDENCIA		ESTADO ACTUAL		OBSERVACIONES															
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS		CONSORCIO JANUS		EN EJECUCIÓN		El Contratista se encuentra ejecutando trámites administrativos para poder dar inicio de las actividades constructivas (revisión de planos, subcontratos, negociación con proveedores, generación de documentos).															
2. ESTADO DE CONTRATOS																					
Se suscribió el acta de inicio del contrato el día 27 de Diciembre de 2019 en presencia del Representante Legal del Consorcio JANUS, Dirección de Interventoría y Supervisión del contrato de Interventoría.																					
		SUBCONTRATISTA		ESTADO		FECHA DE INICIO SEGÚN PROGRAMACIÓN															
LOGÍSTICA INICIAL		CONSORCIO JANUS		EN EJECUCIÓN		27 de diciembre 2019															
						El Contratista se encuentra en fase de trámites, con respecto a obra no hay presencia de personal para iniciar labores.															
						Rojo Crítico Azul Por mejorar Verde Satisfactorio															
3. CONTROL DE PROGRAMACIÓN																					
% EJECUCIÓN ACUMULADO SEM. ANTERIOR		% PROGRAMADO GENERAL		% EJECUTADO GENERAL		DIFERENCIA															
0,00%		0,00%		0,00%		0,00%															
% PROGRAMADO SEMANA		% EJECUCIÓN MIN. REQUERIDO SEMANA		% EJECUTADO SEMANA		DIFERENCIA															
0,00%		0,00%		0,00%		0,00%															
Estado semana anterior				Estado semana actual																	
AVANCE DE PROYECTO: <div> <div>1. Actividades ejecutadas en la semana:</div> <div> -Trámites administrativos: en el oficio [ICPT-003-20] se relaciona la documentación incompleta entregada por el Contratista y se realizan las observaciones de la documentación entregada, en tanto, se solicita al Contratista subsanar la documentación faltante antes del 5 de febrero de 2020. </div> </div>																					
																					
GRÁFICO DE OBRA PROGRAMADO VS. EJECUTADO																					
AVANCE		5% 10% 15% 20% 25% 30% 35% 40% 45% 50% 55% 60% 65% 70% 75% 80% 85% 90% 95% 100%																		TOTAL	
PROGRAMADO																				0,00%	
EJECUTADO																				0,00%	
PORCENTAJE POR CAPÍTULOS																					
00. LOGÍSTICA INICIAL																				0,00%	
																				0,00%	
01. PRELIMINARES																				0,00%	
																				0,00%	
02. CIMENTACIÓN Y EXCAVACIONES																				0,00%	
																				0,00%	
03. ELEMENTOS PORTANTES EN CONCRETO																				0,00%	
																				0,00%	
04. ESTRUCTURA METÁLICA																				0,00%	
																				0,00%	
05. ELEMENTOS NO PORTANTES EN CONCRETO																				0,00%	
																				0,00%	
06. MAMPOSTERÍA																				0,00%	
																				0,00%	
07. ACABADOS																				0,00%	
																				0,00%	
08. PISOS																				0,00%	
																				0,00%	
09. INSTALACIONES ELÉCTRICAS																				0,00%	
																				0,00%	
10. ILUMINACIÓN																				0,00%	
																				0,00%	
11. INSTALACIONES VOZ & DATOS																				0,00%	
																				0,00%	
12. SEGURIDAD Y CONTROL																				0,00%	
																				0,00%	
13. CLIMATIZACIÓN Y EQUIPOS MECÁNICOS																				0,00%	
																				0,00%	
14. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS																				0,00%	
																				0,00%	

FORMATO: UN-01-01		VERSIÓN: 01		Elaborado: 05/Sep/2013		Modificado:	
INFORME EJECUTIVO SEMANAL							
FECHA INICIO DE OBRA	SEMANA No.	6	FALTAN	99	SEMANAS		
27 de diciembre de 2019	DÍAS TRANSCURRIDOS	45	FALTAN	690	DÍAS		
FECHA FIN DE OBRA	PERIODO SEMANA DEL :		03-febrero-20	AL	09-febrero-20		
30 de diciembre de 2021	INFORME No.	6	FECHA DE CORTE:		09-febrero-20		


UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

15. RED CONTRA INCENDIO		0,00%
16. APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS		0,00%
17. CARPINTERÍA METÁLICA		0,00%
18. CARPINTERÍA EN MADERA		0,00%
19. CUBIERTAS		0,00%
20. ASEO GENERAL		0,00%

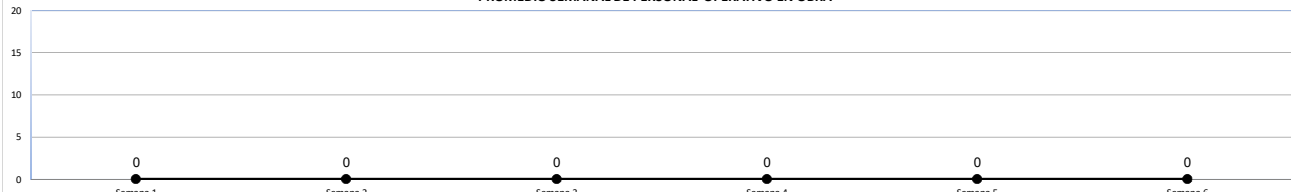
ANÁLISIS DE RIESGOS

A la fecha no se cuenta con programación de obra ni presupuesto oficiales aprobados por Interventoría. Por otro lado, se recomienda a la Entidad Contratante solicitar al Contratista el inicio inmediato de las actividades en frente de obra y la entrega de la documentación de el programa de implementación del Plan de Manejo Ambiental completa, Certificación de cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo (no se encuentra en la documentación entregada por el contratista, ningún formato de reporte de peligros y/o reporte de accidentes, no hay explicación de botas de seguridad de caucho destinadas para el uso en obra) y soportes de hojas de vida del persona mínimo (aunque se ha actualizado la información solicitada, falta la entrega de certificaciones de curso de trabajo en alturas).

4. PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO

PROMEDIO SEMANAL DE LUNES A SÁBADO (SIN DOMINGOS Y FESTIVOS)	PRESENTE SEMANA	SEMANA ANTERIOR	DIFERENCIA	PERSONAL MÍNIMO RECOMENDADO	OBSERVACIONES
Maestro de obra					No se ha vinculado personal para iniciar las labores.
Oficial					No se ha vinculado personal para iniciar las labores.
Ayudante					No se ha vinculado personal para iniciar las labores.
Electricista					No se ha vinculado personal para iniciar las labores.
TOTAL	0	0	0	0	

PROMEDIO SEMANAL DE PERSONAL OPERATIVO EN OBRA



MAQUINARIA Y EQUIPO	PRESENTE SEMANA	SEMANA ANTERIOR	DIFERENCIA	MAQUINARIA MÍNIMA RECOMENDADA	OBSERVACIONES
Rana vibrocompactadora					No se han iniciado actividades de obra que requieran uso de maquinaria.
Trompo para concreto					No se han iniciado actividades de obra que requieran uso de maquinaria.
TOTAL	0	0	0	0	

5. REVISIÓN DE PROCESOS

Formato generado como requisito para el inicio de cada actividad					
SOLICITUDES REALIZADAS A LA FECHA	0	APROBADAS	0	SIN APROBACIÓN	0
SOLICITUDES REALIZADAS PRESENTE SEMANA	0	APROBADAS	0	SIN APROBACIÓN	0
OBSERVACIONES	Es necesario que el constructor antes de iniciar cualquier actividad de obra presente la respectiva solicitud, con el fin de verificar las necesidades para la ejecución de los trabajos y cuantificar las mismas para no tener inconvenientes en los cortes de obra.				

6. SEGUIMIENTO CALIDAD DE OBRA

Resumen de las observaciones producto del registro fotográfico de calidad					
OBSERVACIONES REALIZADAS	0	ATENDIDAS	0	PENDIENTES	0
OBSERVACIONES ATENDIDAS PRESENTE SEMANA	0	NO ATENDIDAS	0	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	0%
OBSERVACIONES					

7. REVISIÓN PRUEBAS Y/O ENSAYOS

PRUEBA	ELEMENTO	UBICACIÓN	CUMPLE		CRITERIO DE ACEPTACIÓN	OBSERVACIONES
			SI	NO		

8. SEGURIDAD INDUSTRIAL - SALUD OCUPACIONAL - MEDIO AMBIENTE

A la fecha no se especifica quien será el vigía y/o responsable de la Seguridad y Salud en el trabajo y medio ambiente, así como el Coordinador de alturas asignado.

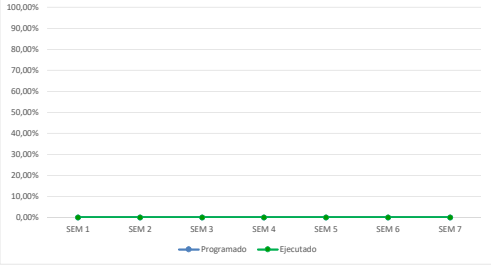
9. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES GENERALES

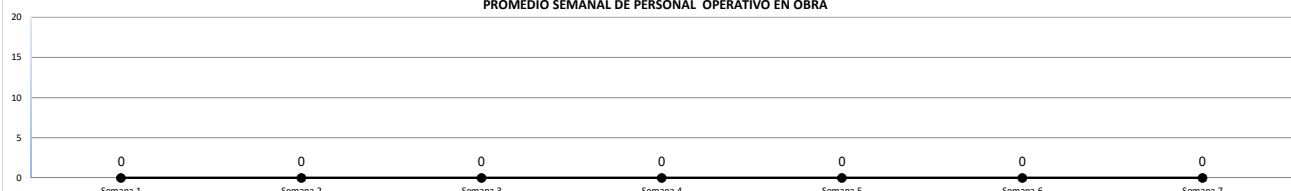
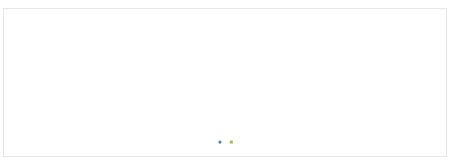
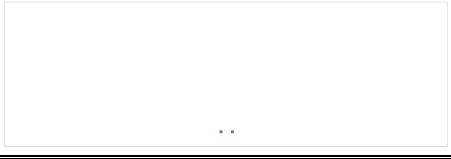
La Interventoría advierte que no existe ningún inconveniente técnico y/o administrativo fuera del alcance del Contratista que le impida el desarrollo de las actividades de obra, por lo tanto, se reitera a recomendación de dar inicio inmediato a las actividades en el frente de obra y que se aproveche la época de verano para la ejecución de las actividades de cimentación.

No es posible realizar la relación de programación diseñada y ejecutada por el Contratista debido a que no se encuentra una programación y ni un presupuesto aprobado por la Interventoría.

El retraso en el inicio de las actividades de obra puede afectar el desarrollo del proyecto dentro de los plazos pactados lo que daría lugar a configurar presuntos incumplimientos, por lo que se requiere de manera inmediata se inicien las actividades con miras a dar cumplimiento a cabalidad de las obligaciones del Contrato.

Es indispensable que se inicie como mínimo el cerramiento y delimitación del terreno.

FORMATO: UN-01-01		VERSIÓN: 01		Elaborado: 05/Sep/2013		Modificado:													
INFORME EJECUTIVO SEMANAL																			
FECHA INICIO DE OBRA		SEMANA No.		7		FALTAN													
27 de diciembre de 2019		DÍAS TRANSCURRIDOS		52		FALTAN													
FECHA FIN DE OBRA		PERIODO SEMANA DEL :		10-febrero-20		AL													
30 de diciembre de 2021		INFORME No.		7		FECHA DE CORTE:													
						16-febrero-20													
PROYECTO		CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO.																	
CONTRATO DE OBRA No.		332-SUBAFIN-2019																	
CONTRATISTA		CONSORCIO JANUS																	
ENTIDAD CONTRATANTE		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR																	
INTERVENTOR		FACULTAD DE INGENIERÍA - UNIVERSIDAD NACIONAL - SEDE BOGOTÁ																	
VALOR DEL CONTRATO		\$11.264.643.692,36				% DE TIEMPO TRANSCURRIDO													
						7,07%													
1. LICENCIAS, PRELIMINARES Y TRÁMITES																			
TRÁMITES																			
ACTIVIDAD		DEPENDENCIA		ESTADO ACTUAL		OBSERVACIONES													
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS		CONSORCIO JANUS		EN EJECUCIÓN		El Contratista se encuentra ejecutando trámites administrativos para poder dar inicio de las actividades constructivas (revisión de planos, subcontratos, negociación con proveedores, generación de documentos).													
2. ESTADO DE CONTRATOS																			
Se suscribió el Acta de Inicio del Contrato el día 27 de Diciembre de 2019 en presencia del Representante Legal del Consorcio JANUS, Dirección de Interventoría y Supervisión del contrato de Interventoría.																			
		SUBCONTRATISTA		ESTADO		FECHA DE INICIO SEGÚN PROGRAMACIÓN													
LOGÍSTICA INICIAL		CONSORCIO JANUS		EN EJECUCIÓN		27 de diciembre 2019													
						El Contratista se encuentra en fase de trámites, con respecto a obra no hay presencia de personal para iniciar labores.													
						Rojó Crítico Azul Por mejorar Verde Satisfactorio													
3. CONTROL DE PROGRAMACIÓN																			
% EJECUCIÓN ACUMULADO SEM. ANTERIOR		% PROGRAMADO GENERAL		% EJECUTADO GENERAL		DIFERENCIA													
0,00%		0,00%		0,00%		0,00%													
% PROGRAMADO SEMANA		% EJECUCIÓN MIN. REQUERIDO SEMANA		% EJECUTADO SEMANA		DIFERENCIA													
0,00%		0,00%		0,00%		0,00%													
Estado semana anterior				Estado semana actual															
<p>AVANCE DE PROYECTO:</p> <p>1. Actividades ejecutadas en la semana:</p> <p>-Trámites administrativos: en el oficio [ICPT-004-20] la Interventoría revisó una vez más la documentación aportada por el Contratista; si bien se subsanaron algunas de las observaciones, aún falta información por subsanar, por lo tanto, se reitera al Contratista a cumplir con su obligación de aportar la información requerida. Adicionalmente, la Interventoría advierte que no existe ningún inconveniente técnico y/o administrativo fuera del alcance del Contratista que le impida el desarrollo de las actividades en el frente de obra.</p>																			
																			
GRÁFICO DE OBRA PROGRAMADO VS. EJECUTADO																			
AVANCE		5% 10% 15% 20% 25% 30% 35% 40% 45% 50% 55% 60% 65% 70% 75% 80% 85% 90% 95% 100%																TOTAL	
PROGRAMADO																		0,00%	
EJECUTADO																		0,00%	
PORCENTAJE POR CAPÍTULO																			
00. LOGÍSTICA INICIAL																		0,00%	
																		0,00%	
01. PRELIMINARES																		0,00%	
																		0,00%	
02. CIMENTACIÓN Y EXCAVACIONES																		0,00%	
																		0,00%	
03. ELEMENTOS PORTANTES EN CONCRETO																		0,00%	
																		0,00%	
04. ESTRUCTURA METÁLICA																		0,00%	
																		0,00%	
05. ELEMENTOS NO PORTANTES EN CONCRETO																		0,00%	
																		0,00%	
06. MAMPOSTERÍA																		0,00%	
																		0,00%	
07. ACABADOS																		0,00%	
																		0,00%	
08. PISOS																		0,00%	
																		0,00%	
09. INSTALACIONES ELÉCTRICAS																		0,00%	
																		0,00%	
10. ILUMINACIÓN																		0,00%	
																		0,00%	
11. INSTALACIONES VOZ & DATOS																		0,00%	
																		0,00%	
12. SEGURIDAD Y CONTROL																		0,00%	
																		0,00%	
13. CLIMATIZACIÓN Y EQUIPOS MECÁNICOS																		0,00%	
																		0,00%	
14. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS																		0,00%	
																		0,00%	

FORMATO: UN-01-01		VERSIÓN: 01		Elaborado: 05/Sep/2013		Modificado: -	
INFORME EJECUTIVO SEMANAL							
FECHA INICIO DE OBRA	SEMANA No.	7	FALTAN	98	SEMANAS		
27 de diciembre de 2019	DÍAS TRANSCURRIDOS	52	FALTAN	683	DÍAS		
FECHA FIN DE OBRA	PERIODO SEMANA DEL :		10-febrero-20	AL	16-febrero-20		
30 de diciembre de 2021	INFORME No.	7	FECHA DE CORTE:		16-febrero-20		
15. RED CONTRA INCENDIO						0,00%	
16. APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS						0,00%	
17. CARPINTERÍA METÁLICA						0,00%	
18. CARPINTERÍA EN MADERA						0,00%	
19. CUBIERTAS						0,00%	
20. ASEO GENERAL						0,00%	
ANÁLISIS DE RIESGOS							
<p>A la fecha no se cuenta con programación de obra ni presupuesto oficiales aprobados por Interventoría. Por otro lado, se recomienda a la Entidad Contratante solicitar al Contratista el inicio inmediato de las actividades en frente de obra y la entrega de la documentación de el programa de implementación del Plan de Manejo Ambiental completa, certificación de cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo (no se encuentra en la documentación entregada por el contratista ningún formato de reporte de peligros y/o reporte de accidentes, no hay explicación de bota de seguridad de caucho destinadas para uso) y soportes de hojas de vida del personal mínimo (aunque se ha actualizado la información solicitada, aún falta la entrega de certificaciones de curso de trabajo en alturas).</p>							
4. PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO							
PROMEDIO SEMANAL DE LUNES A SÁBADO (SIN DOMINGOS Y FESTIVOS)	PRESENTE SEMANA	SEMANA ANTERIOR	DIFERENCIA	PERSONAL MÍNIMO RECOMENDADO	OBSERVACIONES		
Maestro de obra					No se ha vinculado personal para iniciar las labores.		
Oficial					No se ha vinculado personal para iniciar las labores.		
Ayudante					No se ha vinculado personal para iniciar las labores.		
Electricista					No se ha vinculado personal para iniciar las labores.		
TOTAL	0	0	0	0			
<p>PROMEDIO SEMANAL DE PERSONAL OPERATIVO EN OBRA</p> 							
MAQUINARIA Y EQUIPO	PRESENTE SEMANA	SEMANA ANTERIOR	DIFERENCIA	MAQUINARIA MÍNIMA RECOMENDADA	OBSERVACIONES		
Rana vibrocompactadora					No se han iniciado actividades de obra que requieran uso de maquinaria.		
Trompo para concreto					No se han iniciado actividades de obra que requieran uso de maquinaria.		
TOTAL	0	0	0	0			
5. REVISIÓN DE PROCESOS							
Formato generado como requisito para el inicio de cada actividad							
SOLICITUDES REALIZADAS A LA FECHA	0	APROBADAS	0	SIN APROBACIÓN	0		
SOLICITUDES REALIZADAS PRESENTE SEMANA	0	APROBADAS	0	SIN APROBACIÓN	0		
OBSERVACIONES	Es necesario que el constructor antes de iniciar cualquier actividad de obra presente la respectiva solicitud, con el fin de verificar las necesidades para la ejecución de los trabajos y cuantificar las mismas para no tener inconvenientes en los cortes de obra.						
6. SEGUIMIENTO CALIDAD DE OBRA							
Resumen de las observaciones producto del registro fotográfico de calidad							
OBSERVACIONES REALIZADAS	0	ATENDIDAS	0	PENDIENTES	0		
OBSERVACIONES ATENDIDAS PRESENTE SEMANA	0	NO ATENDIDAS	0	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	0%		
OBSERVACIONES							
7. REVISIÓN PRUEBAS Y/O ENSAYOS							
PRUEBA	ELEMENTO	UBICACIÓN	CUMPLE SI NO	CRITERIO DE ACEPTACIÓN	OBSERVACIONES		
8. SEGURIDAD INDUSTRIAL - SALUD OCUPACIONAL - MEDIO AMBIENTE							
A la fecha no se especifica quien será el vigía y/o responsable de la Seguridad y Salud en el trabajo y medio ambiente, así como el coordinador de alturas asignado.							
9. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES GENERALES							
La Interventoría advierte que no existe ningún inconveniente técnico y/o administrativo fuera del alcance del Contratista que le impida el desarrollo de las actividades de obra, por lo tanto, se reitera a recomendación de dar inicio inmediato a las actividades en el frente de obra y que se aproveche la época de verano para la ejecución de las actividades de cimentación.							
No es posible realizar la relación de programación diseñada y ejecutada por el Contratista debido a que no se encuentra una programación y ni un presupuesto aprobado por la Interventoría.							
El retraso en el inicio de las actividades de obra puede afectar el desarrollo del proyecto dentro de los plazos pactados lo que daría lugar a configurar presuntos incumplimientos, por lo que se requiere de manera inmediata se inicien las actividades con miras a dar cumplimiento a cabalidad de las obligaciones del Contrato.							
Es indispensable que se inicie como mínimo el cerramiento y delimitación del terreno.							

FORMATO: UN-01-01		VERSIÓN: 01		Elaborado: 05/Sep/2013		Modificado:	
INFORME EJECUTIVO SEMANAL							
FECHA INICIO DE OBRA		SEMANA No.		8		FALTAN 97	
27 de diciembre de 2019		DÍAS TRANSCURRIDOS		59		FALTAN 676	
FECHA FIN DE OBRA		PERÍODO SEMANA DEL :		17-febrero-20		AL 23-febrero-20	
30 de diciembre de 2021		INFORME No.		8		FECHA DE CORTE: 23-febrero-20	

PROYECTO	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO.
CONTRATO DE OBRA No.	332-SUBAFIN-2019
CONTRATISTA	CONSORCIO JANUS
ENTIDAD CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR
INTERVENTOR	FACULTAD DE INGENIERÍA - UNIVERSIDAD NACIONAL - SEDE BOGOTÁ
VALOR DEL CONTRATO	\$11.264.643.692,36



ING. WILLIAM RIVERA PLAZAS
Coordinador Técnico de Interventoría

% DE TIEMPO TRANSCURRIDO		8,03%
--------------------------	--	-------

1. LICENCIAS, PRELIMINARES Y TRÁMITES

TRÁMITES			
ACTIVIDAD	DEPENDENCIA	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	CONSORCIO JANUS	EN EJECUCIÓN	El Contratista se encuentra ejecutando trámites administrativos para poder dar inicio de las actividades constructivas (revisión de planos, subcontratos, negociación con proveedores, generación de documentos).

2. ESTADO DE CONTRATOS

Se suscribió el Acta de Inicio del Contrato el día 27 de Diciembre de 2019 en presencia del Representante Legal del Consorcio JANUS, Dirección de Interventoría y Supervisión del contrato de Interventoría.

	SUBCONTRATISTA	ESTADO	FECHA DE INICIO SEGÚN PROGRAMACIÓN	OBSERVACIONES
LOGÍSTICA INICIAL	CONSORCIO JANUS	EN EJECUCIÓN	27 de diciembre 2019	El Contratista se encuentra en fase de trámites, con respecto a obra no hay presencia de personal para iniciar labores.

Rojo
Crítico
Azul
Por mejorar
Verde
Satisfactorio

3. CONTROL DE PROGRAMACIÓN

% EJECUCIÓN ACUMULADO SEM. ANTERIOR	% PROGRAMADO GENERAL	% EJECUTADO GENERAL	DIFERENCIA
0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
% PROGRAMADO SEMANA	% EJECUCIÓN MIN. REQUERIDO SEMANA	% EJECUTADO SEMANA	DIFERENCIA
0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Estado semana anterior		Estado semana actual	

AVANCE DE PROYECTO:

1. Actividades ejecutadas en la semana:
-Trámites administrativos: en el oficio [ICPT-007-20] la Interventoría manifiesta que aún faltan los certificados de trabajo en altura, además se debe subsanar las observaciones presentadas por la Interventoría al plan de calidad y al documento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Finalmente, se solicita al Contratista que allegue la relación del personal de obra que iniciará labores en los próximos días.

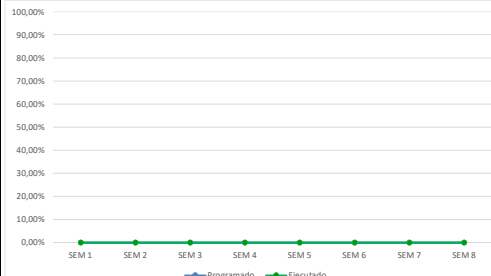


GRÁFICO DE OBRA PROGRAMADO VS. EJECUTADO

AVANCE	5%	10%	15%	20%	25%	30%	35%	40%	45%	50%	55%	60%	65%	70%	75%	80%	85%	90%	95%	100%	TOTAL
PROGRAMADO																					0,00%
EJECUTADO																					0,00%

PORCENTAJE POR CAPÍTULO

00. LOGÍSTICA INICIAL	0,00%
01. PRELIMINARES	0,00%
02. CIMENTACIÓN Y EXCAVACIONES	0,00%
03. ELEMENTOS PORTANTES EN CONCRETO	0,00%
04. ESTRUCTURA METÁLICA	0,00%
05. ELEMENTOS NO PORTANTES EN CONCRETO	0,00%
06. MAMPOSTERÍA	0,00%
07. ACABADOS	0,00%
08. PISOS	0,00%
09. INSTALACIONES ELÉCTRICAS	0,00%
10. ILUMINACIÓN	0,00%
11. INSTALACIONES VOZ & DATOS	0,00%
12. SEGURIDAD Y CONTROL	0,00%
13. CLIMATIZACIÓN Y EQUIPOS MECÁNICOS	0,00%
14. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	0,00%
15. RED CONTRA INCENDIO	0,00%

FORMATO: UN-01-01		VERSIÓN: 01		Elaborado: 05/Sep/2013		Modificado:	
INFORME EJECUTIVO SEMANAL							
FECHA INICIO DE OBRA	SEMANA No.	9	FALTAN	96	SEMANAS		
27 de diciembre de 2019	DÍAS TRANSCURRIDOS	66	FALTAN	669	DÍAS		
FECHA FIN DE OBRA	PERIODO SEMANA DEL :		24-febrero-20	AL	01-marzo-20		
30 de diciembre de 2021	INFORME No.	9	FECHA DE CORTE:		01-marzo-20		

PROYECTO	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL COMPLEJO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO.
CONTRATO DE OBRA No.	332-SUBAFIN-2019
CONTRATISTA	CONSORCIO JANUS
ENTIDAD CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR
INTERVENTOR	FACULTAD DE INGENIERÍA - UNIVERSIDAD NACIONAL - SEDE BOGOTÁ
VALOR DEL CONTRATO	\$11.264.643.692,36



ING. WILLIAM RIVERA PLAZAS
 Coordinador Técnico de Interventoría

% DE TIEMPO TRANSCURRIDO

8,98%

1. LICENCIAS, PRELIMINARES Y TRÁMITES

TRÁMITES			
ACTIVIDAD	DEPENDENCIA	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	CONSORCIO JANUS	EN EJECUCIÓN	El Contratista se encuentra ejecutando trámites administrativos para poder dar inicio de las actividades constructivas (revisión de planos, subcontratos, negociación con proveedores, generación de documentos).

2. ESTADO DE CONTRATOS

Se suscribió el Acta de Inicio del contrato el día 27 de Diciembre de 2019 en presencia del Representante Legal del Consorcio JANUS, Dirección de Interventoría y Supervisión del contrato de Interventoría.

	SUBCONTRATISTA	ESTADO	FECHA DE INICIO SEGÚN PROGRAMACIÓN	OBSERVACIONES
LOGÍSTICA INICIAL	CONSORCIO JANUS	EN EJECUCIÓN	27 de diciembre 2019	El Contratista se encuentra en fase de trámites, con respecto a obra, no hay presencia de personal para iniciar labores. Se dará el inicio de labores el día 02 de marzo del 2020.

Rojo
Crítico
Azul
Por mejorar
Verde
Satisfactorio

3. CONTROL DE PROGRAMACIÓN

% EJECUCIÓN ACUMULADO SEM. ANTERIOR	% PROGRAMADO GENERAL	% EJECUTADO GENERAL	DIFERENCIA
0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
% PROGRAMADO SEMANA	% EJECUCIÓN MIN. REQUERIDO SEMANA	% EJECUTADO SEMANA	DIFERENCIA
0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Estado semana anterior		Estado semana actual	

AVANCE DE PROYECTO:

1. Actividades ejecutadas en la semana:
 -Trámites administrativos: en el oficio [CPT-008-20] se da respuesta a las observaciones a los estudios de geotecnia y el levantamiento topográfico.

En oficio [CPT-009-20] y [CPT-011-20] se revisó la programación de obra ajustada pero la Interventoría advierte que no se han subsanado la totalidad de las observaciones y se reitera al Contratista que el atraso de la entrega de la documentación solicitada puede dar lugar a incumplimientos de las obligaciones que pueden dar inicio a procesos administrativos sancionatorios. No obstante, la Interventoría advierte que la no aprobación del cronograma, no lo exime de sus responsabilidades.

En oficio [CPT-012-20] la Interventoría informa que no reconoce ítems no previstos para actividades de campamento provisional de obra y provisional del obra eléctrica, estas deberán ser gestionadas y pagadas por el Contratista.

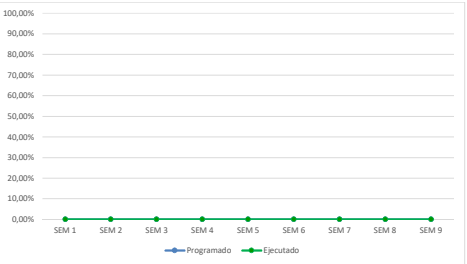


GRÁFICO DE OBRA PROGRAMADO VS. EJECUTADO

AVANCE	5%	10%	15%	20%	25%	30%	35%	40%	45%	50%	55%	60%	65%	70%	75%	80%	85%	90%	95%	100%	TOTAL	
PROGRAMADO																						0,00%
EJECUTADO																						0,00%

PORCENTAJE POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	PORCENTAJE
00. LOGÍSTICA INICIAL	0,00%
01. PRELIMINARES	0,00%
02. CIMENTACIÓN Y EXCAVACIONES	0,00%
03. ELEMENTOS PORTANTES EN CONCRETO	0,00%
04. ESTRUCTURA METÁLICA	0,00%
05. ELEMENTOS NO PORTANTES EN CONCRETO	0,00%
06. MAMPOSTERÍA	0,00%
07. ACABADOS	0,00%
08. PISOS	0,00%
09. INSTALACIONES ELÉCTRICAS	0,00%
10. ILUMINACIÓN	0,00%
11. INSTALACIONES VOZ & DATOS	0,00%
12. SEGURIDAD Y CONTROL	0,00%
13. CLIMATIZACIÓN Y EQUIPOS MECÁNICOS	0,00%
14. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	0,00%
15. RED CONTRA INCENDIO	0,00%

FORMATO: UN-01-01	VERSIÓN: 01	Elaborado: 05/Sep/2013	Modificado:	
INFORME EJECUTIVO SEMANAL				
FECHA INICIO DE OBRA	SEMANA No.	9	FALTAN	96
27 de diciembre de 2019	DÍAS TRANSCURRIDOS	66	FALTAN	669
FECHA FIN DE OBRA	PERIODO SEMANA DEL :	24-febrero-20	AL	01-marzo-20
30 de diciembre de 2021	INFORME No.	9	FECHA DE CORTE:	01-marzo-20



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

16. APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS	0,00%
17. CARPINTERÍA METÁLICA	0,00%
18. CARPINTERÍA EN MADERA	0,00%
19. CUBIERTAS	0,00%
20. ASEO GENERAL	0,00%

ANÁLISIS DE RIESGOS

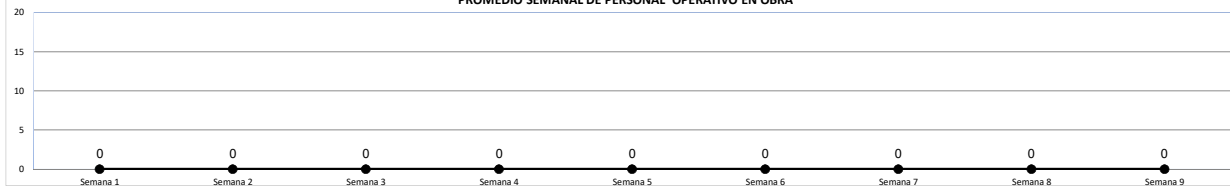
*A la fecha no se cuenta con programación de obra ni presupuesto oficiales aprobados por interventoría, la última programación entregada por el contratista no ha subsanado la totalidad de las observaciones remitidas durante las comunicaciones expresas. Por otro lado se recomienda a la entidad contratante solicitar al contratista el inicio inmediato de las actividades en frente de obra y subsanar lo totalidad de la entrega de la documentación de el programa de implementación del Plan de Manejo Ambiental, con respecto a la documentación de sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo se han subsanado las observaciones hechas por la interventoría, sin embargo, se deben firmar los documentos de actas de nombramiento para dar aprobación, aun falta la entrega de certificaciones de curso de trabajo en alturas en los soportes de hojas de vida del personal mínimo. Se reitera que el atraso de la documentación solicitada podrá dar inicio a procesos administrativos sancionatorios.

*A la fecha no se ha vinculado personal para iniciar las labores de obra.

4. PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO

PROMEDIO SEMANAL DE LUNES A SÁBADO (SIN DOMINGOS Y FESTIVOS)	PRESENTE SEMANA	SEMANA ANTERIOR	DIFERENCIA	PERSONAL MÍNIMO RECOMENDADO	OBSERVACIONES
Maestro de obra					No se ha vinculado personal para iniciar las labores.
Oficial					No se ha vinculado personal para iniciar las labores.
Ayudante					No se ha vinculado personal para iniciar las labores.
Electricista					No se ha vinculado personal para iniciar las labores.
TOTAL	0	0	0	0	

PROMEDIO SEMANAL DE PERSONAL OPERATIVO EN OBRA



MAQUINARIA Y EQUIPO	PRESENTE SEMANA	SEMANA ANTERIOR	DIFERENCIA	MAQUINARIA MÍNIMA RECOMENDADA	OBSERVACIONES
Rana vibrocompactadora					No se han iniciado actividades de obra que requieran uso de maquinaria.
Trompo para concreto					No se han iniciado actividades de obra que requieran uso de maquinaria.
TOTAL	0	0	0	0	

5. REVISIÓN DE PROCESOS

Formato generado como requisito para el inicio de cada actividad

SOLICITUDES REALIZADAS A LA FECHA	0	APROBADAS	0	SIN APROBACIÓN	0
SOLICITUDES REALIZADAS PRESENTE SEMANA	0	APROBADAS	0	SIN APROBACIÓN	0

OBSERVACIONES Es necesario que el constructor antes de iniciar cualquier actividad de obra presente la respectiva solicitud, con el fin de verificar las necesidades para la ejecución de los trabajos y cuantificar las mismas para no tener inconvenientes en los cortes de obra.

6. SEGUIMIENTO CALIDAD DE OBRA

Resumen de las observaciones producto del registro fotográfico de calidad

OBSERVACIONES REALIZADAS	0	ATENDIDAS	0	PENDIENTES	0
OBSERVACIONES ATENDIDAS PRESENTE SEMANA	0	NO ATENDIDAS	0	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	0%

OBSERVACIONES

7. REVISIÓN PRUEBAS Y/O ENSAYOS

PRUEBA	ELEMENTO	UBICACIÓN	CUMPLE		CRITERIO DE ACEPTACIÓN	OBSERVACIONES
			SI	NO		

8. SEGURIDAD INDUSTRIAL - SALUD OCUPACIONAL - MEDIO AMBIENTE

La Interventoría atiende la solicitud del Contratista para el cambio de perfiles de los profesionales SGSST y comisión topográfica.

9. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES GENERALES

Se solicita al Contratista que allegue la relación de todo el personal de obra que iniciará labores en los próximos días con los aportes de seguridad social y parafiscales para aprobación de la Interventoría.

La Interventoría hace entrega de una versión más actualizada del estudio de suelos aportada por la Consultoría de diseños a la espera que el Consorcio pueda ejecutar las actividades del contrato. Se reitera la disposición de la Universidad Nacional de Colombia y del grupo de diseño para contribuir en lo posible y dentro de su alcance al desarrollo de la construcción del proyecto.

No es posible realizar la relación de programación diseñada y ejecutada por el Contratista debido a que no se encuentra una programación y ni un presupuesto aprobado por la Interventoría.

El retraso en el inicio de las actividades de obra puede afectar el desarrollo del proyecto dentro de los plazos pactados lo que daría lugar a configurar presuntos incumplimientos, por lo que se requiere de manera inmediata se inicien las actividades con miras a dar cumplimiento a cabalidad de las obligaciones del contrato. Es indispensable que se inicie como mínimo el cerramiento y delimitación del terreno.